



**10.<sup>a</sup> SESIÓN  
Sesión Especial  
(Matinal)**

**LUNES 10 DE SETIEMBRE DE 2012**

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VÍCTOR ISLA ROJAS,  
MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO,  
JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ**

**Y**

**JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER**

**SUMARIO**

*Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Con autorización de la Presidencia, se suscitan intervenciones de congresistas de diversos grupos parlamentarios sobre la Moción de Orden del Día N.º 4210, para conceder facultades de comisión investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, con el fin de que investigue las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Humala Tasso; sobre la revocatoria de un acuerdo de Mesa Directiva que reduce el nivel de la Comisión de Fiscalización y Contraloría; sobre la recuperación de tres menores de edad en poder de terroristas en el Vraem; sobre un trato equitativo para los transportistas de carga extranjeros y peruanos; y sobre las acciones del Estado contra la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios.— Se rechaza el Informe Final N.º 8 de la Comisión de Ética Parlamentaria, en el que se recomienda al Pleno la suspensión del señor Rubén Rolando Coa Aguilar en el ejercicio del cargo de congresista hasta por treinta días de legislatura.— Por disposición de la Presidencia, se pasa a sesión reservada para tratar el Informe Final N.º 11 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Walter Acha Romani, por involucrar aspectos relacionados con el derecho a la intimidad de las personas.— Se reinicia la sesión pública.—*

***El congresista Valqui Matos da por retirada la cuestión previa que planteó durante la sesión reservada, en el sentido de que se defina cuál es la normativa aplicable respecto del Informe Final N.º 4 de la Comisión de Ética Parlamentaria, relativo a su caso; y a continuación se reingresa a sesión reservada.— Se reinicia la sesión pública.— Se aprueba el Informe Final N.º 5 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Apaza Condori, que recomienda la suspensión en el ejercicio de su cargo de congresista y descuento de sus haberes hasta por ciento veinte (120) días de legislatura.— Por disposición de la Presidencia, de conformidad con lo acordado por el Pleno, se pasa a sesión reservada para debatir el Informe Final N.º 4 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Antonio Valqui Matos.— Reabierto la sesión pública, el señor Presidente la suspende.***

—A las 10 horas y 4 minutos, bajo la Presidencia del señor Víctor Isla Rojas e integrando la Mesa Directiva el señor Marco Tulio Falconí Picardo, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**<sup>1</sup>, Abugattás Majluf, Acha Romani, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Anicama Nández, Apaza Condori, Apaza Ordóñez, Bardález Cochagne, Becerril Rodríguez, Benítez Rivas, Canches Guzmán, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chehade Moya, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuira, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Espinoza Rosales, Fujimori Higuachi, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Grández Saldaña, Gutiérrez Córdor, Huaré Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Inga Vásquez, Kobashigawa Kobashigawa, Llatas Altamirano, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mulder Bedoya, Neyra Huamani, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Otárola Peñaranda, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Ramírez Gamarra, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Rondón Fudinaga, Ruiz Loayza, Saavedra Vela, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Simon Munaro, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tejada Galindo, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valencia Quiroz, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yovera Flores, Yrupailla Montes y Zerillo Bazalar. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital.)

Con licencia oficial, los congresistas Eguren Neuenschwander, Iberico Núñez, Jara Velásquez (ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), Julca Jara, Lewis Del Alcázar, Nayap Kinin, Oseda Soto, Pari Choquecota y Tait Villacorta.

Con licencia por enfermedad, las congresistas Chihuán Ramos y Mavila León.

Ausentes, los congresistas Luna Gálvez, Acuña Núñez, Acuña Peralta, Angulo Álvarez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Belaunde Moreyra, Bruce Montes de Oca, Cabrera Ganoza, Capuñay Quispe, Carrillo Cavero, Ccama Layme, Chacón de Vettori, Chávez Cossío, Cordero Jon Tay, Elías Ávalos, Espinoza Cruz, Gagó Pérez, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Guevara Amasi-fuén, Lay Sun, León Rivera, León Romero, Lescano Ancieta, López Córdova, Merino De Lama, Mora Zevallos, Pariona Galindo, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reynaga Soto, Rodríguez Zavaleta, Romero Rodríguez, Rosas Huaranga, Salazar Miranda, Tapia Bernal, Uribe Medina, Vacchelli Corbetto, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 78 señores congresistas.

El quórum para la presente sesión es de 60 señores representantes.

Con el quórum reglamentario, se abre la sesión especial convocada para el día de hoy.

<sup>1</sup> Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

La Presidencia deja constancia de la presencia de los congresistas Gastañadui Ramírez y Bruce Montes de Oca; así como de que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se encuentra sesionando desde las 9 de la mañana.

Antes de dar inicio al primer punto de la Agenda, la Presidencia va a conceder el uso de la palabra a los señores congresistas que oportunamente la han solicitado.

**Con autorización de la Presidencia, se suscitan intervenciones de congresistas de diversos grupos parlamentarios sobre la Moción de Orden del Día N.º 4210, para conceder facultades de comisión investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, con el fin de que investigue las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Humala Tasso; sobre la revocatoria de un acuerdo de Mesa Directiva que reduce el nivel de la Comisión de Fiscalización y Contraloría; sobre la recuperación de tres menores de edad en poder de terroristas en el Vraem; sobre un trato equitativo para los transportistas de carga extranjeros y peruanos; y sobre las acciones del Estado contra la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede hacer uso de la palabra el congresista Rondón Fudinaga.



**El señor RONDÓN FUDINAGA (SN).**— Señor Presidente: Con un buenos días a todos los colegas presentes y, obviamente, dando inicio a una semana de arduo trabajo, quiero molestar su atención para...

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Disculpe que lo interrumpa, congresista Rondón Fudinaga.

La Presidencia solicita los señores congresistas que se sirvan ocupar sus respectivos escaños, en razón de que ya se ha iniciado a la sesión.

Puede continuar su intervención, congresista Rondón Fudinaga.

**El señor RONDÓN FUDINAGA (SN).**— Señor Presidente: Inicio mi intervención con un buenos días a la Representación Nacional, con el deseo de que esta sea una semana productiva y, obviamente, con el ánimo de contribuir a su gestión como Presidente del Congreso, así como a la de todos los integrantes de la Mesa Directiva.

En primer término, quiero solicitar tanto a usted como a la Mesa Directiva y a la Junta de Portavoces que en la próxima sesión plenaria se ponga en debate la Moción de Orden del Día N.º 4210, presentada el 23 de agosto del presente año, mediante la cual solicitamos al Pleno del Congreso que se otorgue facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, por el plazo de 120 días útiles, con el fin de investigar las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado.

Por otro lado, debo mostrar mi extrañeza por el Acuerdo de Mesa N.º 060-2012, de fecha 6 de setiembre del año en curso, en el cual se ha resuelto considerar a la Comisión de Fiscalización y Contraloría como una Comisión Nivel II, dejando sin efecto el Acuerdo N.º 011-2005, en el que se la consideraba como una Comisión Nivel I.

¿Qué significa eso, señor Presidente? Significa que, entre las prioridades que debe tener la Mesa Directiva, no se traduce el deseo de que desde esa Comisión tengamos que ejercer el debido control político y la fiscalización que todos los peruanos deseamos.

Por esa razón, pongo para vuestra reconsideración que el Nivel I que tenía la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que ahora ha pasado al Nivel II, se modifique y se rectifique.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Rondón Fudinaga.

Finalmente, tiene el uso de la palabra la congresista Cuculiza Torre.



**La señora CUCULIZA TORRE (GPF).**— Señor Presidente: Mi intervención es para expresar mi complacencia por el rescate de tres niños de un campamento terrorista en la zona del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem). Yo pediría al gobierno que continúe con esas operaciones para recuperar a otros niños que probablemente se encuentren en poder de los subversivos; porque esos menores, desgraciadamente, son futuros terroristas. No debemos dejar de pensar en esos niños, que prácticamente son rehenes de esos elementos sediciosos, cuya conducta jamás dejaremos de reprobar.

Creo que, con respecto a esos tres niños rescatados —que prácticamente son niños NN, porque hasta el momento ninguno de ellos ha sido identificado—, el Estado tiene que darles un tratamiento psicológico especial y brindarles el apoyo necesario; porque, desgraciadamente, muchas veces criaturas de la zona son entregadas por sus propios padres a los senderistas.

Creo que todos los señores congresistas estarán de acuerdo con mi solicitud y con que continúen esas operaciones combinadas para poder recuperar a tantos niños que han sido separados de sus familias y que, en el futuro, serán terroristas.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Cuculiza Torre.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Apaza Ordóñez.



**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Señor Presidente: Mi intervención es para referirme a algo bastante simple, pero de mucha trascendencia para el sector transporte.

En la última semana de representación congresal hemos tenido la oportunidad de reunirnos con los transportistas de carga nacional, y hemos podido percibir claramente el desconcierto y descontento en el que actualmente se encuentra ese sector gremial, ante la indiferencia tanto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como del Ministerio de Relaciones Exteriores, debido a que los camioneros bolivianos han invadido la frontera de nuestro país. Prácticamente se han apoderado del transporte nacional, porque en este momento se abastecen de combustible a precio sumamente barato y terminan realizando una competencia desleal.

Esos transportistas bolivianos —e incluso los chilenos por el sur y los ecuatorianos por el norte— ingresan y salen de nuestro territorio cuando lo consideran conveniente, porque no están sujetos a ningún reglamento de transporte que impere en nuestro país: no pagan impuestos, no pagan las multas que se les impone, ocasionan accidentes, atropellan, matan y no responden a ninguna infracción; es decir, operan con total impunidad.

Ante esta situación, señor Presidente, solicito que, por su intermedio, el Congreso oficie urgentemente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que cuanto antes se haga una revisión de los tratados internacionales referentes al transporte de carga. Lo único que nosotros queremos es un trato equitativo; porque no es justo que los camioneros peruanos no puedan pasar a Bolivia en horas de la noche y se queden prácticamente varados en la frontera; y cuando lo hacen, mientras no paguen el valor de alguna infracción que hayan cometido, no pueden abandonar Bolivia; y les dan un plazo de 72 horas para salir de ahí, pero sin carga alguna.

En cambio, señor Presidente, a nuestro país los camioneros bolivianos entran y salen cuando quieren, traen contrabando, transportan su mercancía pagando fletes a bajo costo; y, más aún, desde el norte los camioneros ecuatorianos traen arroz, frutas y una serie de productos; e igual ocurre en el sur del país.

Creo que esa falta de equidad es la que hace que el transporte nacional se encuentre cada vez más en crisis.

Por consiguiente, es necesario —reitero— que cuanto antes se haga una revisión de los tratados internacionales relacionados al transporte, para evitar una situación de caos y desorden en nuestro país en lo que a transporte de carga se refiere.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se tendrá en cuenta su pedido, congresista Apaza Ordóñez.

Puede hacer uso de la palabra la congresista Schaefer Cuculiza.



**La señora SCHAEFER CUCULIZA (GPF).**— Señor Presidente: Mi intervención solo es para pedir al Poder Ejecutivo que ponga mano dura en la erradicación de la minería ilegal; porque hemos visto una serie de informes periodísticos que dan cuenta de la situación por la que hoy en día viene atravesando la Reserva Nacional de Tambopata, ubicada en el departamento de Madre de Dios.

No es posible que esté ocurriendo eso en nuestro país. En este caso, tenemos que actuar con firmeza y erradicar a los mineros informales que están ocasionando mucho daño tanto a la Reserva Na-

cional de Tambopata como al medio ambiente del referido departamento.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Schaefer Cuculiza.

Vamos a pasar ahora a ver los puntos de la Agenda de la presente sesión.

**Se rechaza el Informe Final N.º 8 de la Comisión de Ética Parlamentaria, en el que se recomienda al Pleno la suspensión del señor Rubén Rolando Coa Aguilar en el ejercicio del cargo de congresista hasta por treinta días de legislatura**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El primer punto que vamos a tratar es el Informe Final N.º 8 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del Congresista Rubén Coa Aguilar.

Señor Relator, sírvase dar lectura a la parte resolutive del referido informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria.

**El RELATOR da lectura:**

#### **Informe Final**

I“Del Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, mediante el cual remite el Informe Final N.º 8, aprobado en mayoría, que contiene la recomendación de suspensión en el ejercicio del cargo del congresista Rubén Coa Aguilar, en el cual se concluye lo siguiente:

1. Declarar fundada la investigación de oficio seguida contra el congresista Rubén Coa Aguilar, por haber infringido los principios de respeto, responsabilidad e integridad, previstos en el artículo 2.º del Código de Ética, y el artículo I, literales e), g) y j) del Título Preliminar del Reglamento.
2. Declarar responsable al congresista Rubén Coa Aguilar de haber infringido los deberes éticos, que lo obligan como congresista a actuar siempre respetando la investidura parlamentaria, la moral y las buenas costumbres, a fin de coadyuvar al prestigio de la institución parlamentaria.
3. Que la comisión recomiende al Pleno del Congreso de la República la suspensión en el ejercicio del cargo de congresista y descuento de sus haberes hasta por treinta (30) días de legislatura, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código.

Oficio N.º 824/2011-2013/CEP-CR, presentado el 16 de julio de 2012.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se va a dar inicio la sustentación del Informe Final N.º 8 de la Comisión de Ética Parlamentaria, que declara fundada la investigación de oficio seguida contra el congresista Rubén Coa Aguilar.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Lay Sun, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Se suspende por breves momentos la sesión, hasta que se haga presente el congresista Lay Sun.

**—Se suspende la sesión a las 10 horas y 27 minutos.**

**—Se reanuda la sesión a las 10 horas y 28 minutos.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se reinicia la sesión.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Lay Sun, en su condición de presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.



**El señor LAY SUN (APGC).**— Señor Presidente: Ante todo, por su intermedio, mis saludos a la Representación Nacional.

Como Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, debo decir que hemos venido trabajando con absoluta objetividad, imparcialidad y ciñéndonos a las normas establecidas en el Reglamento del Congreso, en el Código de Ética Parlamentaria y en el Reglamento de la Comisión.

En el caso del congresista Rubén Coa Aguilar, se inicia el proceso en base a una denuncia periodística en la que diversos medios de comunicación informaron que, en la madrugada del 15 de octubre de 2011, el congresista Rubén Coa Aguilar habría estado en una discoteca de dudosa reputación en compañía de dos mujeres y en estado etílico; señalando lo siguiente:

Que el congresista Coa Aguilar había protagonizado un escándalo público en la discoteca La Mística del Cusco, donde se encontraba bebiendo licor.

Que dos reporteros de medios locales habían sido agredidos por su personal de seguridad, y que estos sufrieron el robo de sus cámaras filmadoras al querer entrevistarlos.

Esto se comunicó de inmediato al congresista Coa Aguilar, quien presentó sus descargos, señalando lo siguiente:

—Que las denuncias periodísticas correspondían a un escándalo mediático montado por un canal de televisión del Cusco, que repercutió en varios medios locales y nacionales; y que, en resguardo de su integridad moral y la de su familia, se puso a disposición de la Comisión de Ética Parlamentaria para que realice las investigaciones correspondientes.

—Que el 14 de octubre de 2011, al promediar las 11 de la noche, él estuvo en una reunión de trabajo con personas de su entorno, quienes le ofrecieron un agasajo y luego se trasladaron al centro de espectáculo público y legal La Mística, reunión que se prolongó hasta la madrugada del 15 de octubre de 2011.

—Que, en esas circunstancias, dos desconocidos, sin identificarse, pretendieron filmarlo sin autorización, provocando confusión y malestar entre los asistentes, y que después de dicha confusión por la presencia indeseable de ambos sujetos, estos se retiraron profiriendo amenazas e insultos a los asistentes.

—Que no es cierto que los “intrusos” hayan sido agredidos por su personal de seguridad, porque no contaba con resguardo en ese momento, tampoco por las personas de su entorno; y pone como prueba la inexistencia de alguna denuncia policial en su contra o en contra de sus amistades que en ese momento lo acompañaban.

—Que el análisis del canal CTC del Cuzco —dice el congresista Coa Aguilar— no se ajusta a la verdad al señalar que estuvo acompañado de “dos damas de compañía”, “fémimas”, “damiselas” menores de edad, en un lugar de dudosa reputación y realizando actos que atentan contra las buenas costumbres.

—Que respecto a la posible agresión, refiere no conocer a los reporteros agredidos (Carlos Chávez y Leocadio Madera) y que se enteró de ellos a través de los medios de comunicación. Asimismo, manifiesta que dichos reporteros no ejercen legalmente la profesión de periodistas y que el escándalo propiciado por ellos tuvo como objetivo desacreditar la reunión social y a su persona.

—Añade que nunca ocurrieron hechos incompatibles contra el orden público y las buenas costumbres, así como el menoscabo de la investidura parlamentaria y supuestas inconductas por parte de su persona.

—Que La Mística es uno de los centros de espectáculos de mayor concurrencia en el Cusco, de ninguna manera se trata de un lugar de dudosa reputación, como ha pretendido decir ese reporte periodístico. Manifiesta también que hay lugares conocidos como focos rojos, es decir, sin licencia de funcionamiento, sin los permisos correspondientes, que proliferan en muchos lugares; pero que no es el caso de ese centro de espectáculos La Mística.

—Añade el congresista que en las imágenes del programa dominical CTC (Ronda Política) no se evidencia una imagen nítida de su persona; sin embargo no desconoce su presencia en el lugar de los hechos, y manifiesta que la irrupción de dos personas con flashes en la reunión provocó la reacción casi espontánea y natural de las personas que se encontraban en su entorno, a fin de evitar el contacto con su persona y algún tipo de contrariedad.

—Señala también que no tuvo contacto verbal ni físico con estos señores y que no ha sido comprendido en los atestados policiales ni en el proceso investigatorio de la Fiscalía, porque nunca ha sido convocado, a pesar de haber expresado su deseo de colaborar con las investigaciones por el daño que se hacía a su imagen y a la de su familia.

—Finalmente, expresó que las disculpas públicas que pronunció ante los medios de comunicación están referidas a su malestar, incomodidad y fastidio respecto de la forma en que se ha abordado mediáticamente el tema, que mella tanto su imagen como su carrera profesional y política. No es que estaría reconociendo alguna transgresión o alguna falta, como se ha querido mostrar.

Quiero resaltar esta afirmación final del congresista Coa Aguilar, “de que no estaría reconociendo alguna transgresión o alguna falta, como se ha querido mostrar”.

Ya con los descargos del señor congresista, se decidió la apertura de la investigación.

El 13 de enero del 2012, la Comisión de Ética Parlamentaria acordó por unanimidad iniciar una investigación de oficio al congresista Rubén Rolando Coa Aguilar por presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria.

El 19 de marzo del 2012 se llevó a cabo la Audiencia en la 13.ª Sesión de la Comisión, y habiéndose garantizado el derecho de defensa del denunciado durante todo el procedimiento, el caso quedó expedido para el informe final.

¿Cuáles fueron los objetivos de la investigación? Básicamente Fueron tres:

1. Establecer si el congresista Rubén Rolando Coa Aguilar estuvo en el local La Mística el 15 de octubre de 2011, en horas de la madrugada y en estado etílico.

2. Establecer si el congresista Rubén Rolando Coa Aguilar, al ser grabado por los reporteros Carlos Chávez y Leocadio Madera al interior del local La Mística, permitió que se produzcan agresiones y la sustracción del material de trabajo de dichos reporteros; y,

3. Establecer si los hechos protagonizados por el congresista Rubén Rolando Coa Aguilar constituyen infracción ética y perjudicaron la imagen del Congreso de la República.

En el análisis de los hechos, se han tenido en cuenta los tres objetivos de la investigación:

Primero, acerca de si el congresista Rubén Rolando Coa Aguilar estuvo en el local La Mística el 15 de octubre de 2011, en horas de la madrugada y en estado etílico.

Según las investigaciones realizadas, se concluye en que sí estuvo en el local La Mística en la fecha señalada, en horas de la madrugada y en estado etílico, protagonizando un escándalo público, por las siguientes razones:

a) Por los testimonios de los reporteros Carlos Chávez y Leocadio Madera, quienes acudieron a la discoteca La Mística en la madrugada del día 15 de octubre alertados de la presencia del congresista Coa Aguilar, habiendo ratificado su versión ante el Despacho de la Comisión.

Sobre el particular, debo decir que los referidos periodistas vinieron a Lima citados por nosotros y confirmaron esa versión.

b) Por el vídeo proporcionado por el reportero Carlos Chávez Galdós, en donde se puede apreciar lo siguiente:

—Que el congresista Rubén Coa se encuentra en el interior de la discoteca en una mesa, acompañado de dos personas de sexo femenino, así como de otros acompañantes.

—Que en la mesa del congresista se encuentran botellas de cerveza, y que el congresista muestra evidente dificultad para ponerse de pie, por el estado en el que se encontraba; y,

—Que las personas que lo acompañaban le cubren el rostro tratando de impedir que sea filmado por los periodistas.

A continuación, se puede observar parte del vídeo que nos fue proporcionado.



—**Se inicia la proyección del video.**

*El periodista del programa RONDA POLÍTICA.— Ahí están las imágenes.*

*Este señor que está tratando de tapar la cámara ¿es familiar de Rubén Coa, es miembro de seguridad o es miembro de la Policía Nacional del Perú? Eso fácil lo vamos a detectar. Él no está en el ángulo de la información.*

*Las dos damiselas que cubren y se cubren ellas mismas, tapan el rostro de Coa Aguilar, ¿no? Casaca, mano, chompa y cabeza tratando de tapar el rostro de Rubén Coa.*



Luego observamos, atrás, a otro periodista —no me dicen si es periodista o personal de seguridad— que se acerca con su vaso de cerveza, ¿no? Y ahí se acerca otro parroquiano con su botella y su vaso de cerveza.

Miren ustedes amigos: a continuación, en la parte posterior, ustedes van a apreciar imágenes de Leocadio Madera. La luz que aparece es del reportero Leocadio Madera, del canal 47.

Quiere decir que él estaba registrando todo lo que ocurría; pero hoy día esa cinta no existe, porque ha desaparecido por obra y gracia de los matones de La Mistika, ¿no?

Entonces, ahí ustedes van a ver cómo una de las damiselas se saca la chompa, se está desvistiendo en la parte posterior, para seguir protegiendo y cubriendo el rostro de Coa Aguilar.

Entonces, nosotros estamos observando cuadro por cuadro; y ahí está el señor Rubén Coa Aguilar. Ahí está, en completo estado de ebriedad. Claro que está sin lentes: él es Rubén Coa Aguilar. Está en completo estado de beodez. Por más que han tratado de cubrirlo, no han podido. Está registrado su rostro ahí; y está con su camisa blanca.

Pero las damiselas y la seguridad, miren todo lo que hacen por tratar de cubrirlo, por tratar de taparlo. Él se tambalea en estado etílico; y el foco de atrás es de la cámara de Madera, que está grabando.

Luego, estamos viendo cómo este personal de seguridad, a toda costa, trata de impedir la grabación de nuestro reportero, ¿no? Agraviando, obviamente. Insultando, obviamente. Y se ven las imágenes desde el interior.

No es tan cierto lo que él dice que estaba sobrio y que había tomado dos o tres cervezas; porque dos o tres cervezas no generan este tipo de conductas.

Y miren: la señorita que se ha sacado la chompa, que está ahí al fondo, casi con el seno descubierto, dicen que es su familiar. Nosotros decimos que no es así, que es una dama de compañía que estaba al interior de esta discoteca, ¿no? Eso lo tendrá que aclarar, pues, en la conferencia de prensa. Queremos ver ahí las imágenes de las mismas personas.



*Luego, ustedes ven a ese ciudadano que retira las cervezas y los vasos rápidamente. Ahí está: vasos y botellas que son retirados rápidamente, porque ya se han percatado de que las cámaras de Ronda Política están ahí captando las imágenes del estado de beodez del congresista Coa Aguilar.*

*Mientras tanto, ustedes están viendo, abajo, las botellitas de cerveza y, por supuesto, a Rubén Coa. Ahí está la imagen de Leocadio Madera, con su chullo o gorro, y el foco de su cámara, que estuvo registrando también, desde otro ángulo, todo lo que ocurría en la discoteca La Mistika”.*

*Y ahí está Rubén Coa. No puede negar que estaba en estado de beodez y no puede negar que estuvo acompañado de damiselas. Que él diga “son mis familiares”, eso es fácil de comprobar. Las señoritas tienen un DNI, tienen una ficha RENIEC; y nosotros las vamos a identificar, si es el caso, en su momento.*

*Pero ahí está: cómo se desviste rápidamente para poder cubrirlo, para taparle el rostro, para que no se le vea en ese estado; pero las cámaras ya captaron sus imágenes. Él está ahí perdido, ebrio, beodo. No se ubica, no sabe que es lo que está pasando. Eso es lo que se ve en las imágenes.*

*Entonces, si estaba sobrio, la pregunta es: ¿por qué no dio la cara, se levantó y dijo: “Acá no hay nada que temer ni nada nada que esconder”. Pero la esconde porque algo irregular ocurría al interior de la discoteca La Mistika.*

**—Fin del video.**



**El señor LAY SUN (APGC).**— Continúo con la sustentación del referido informe, señor Presidente.

c) Asimismo, en la audiencia ante la Comisión de Ética Parlamentaria, el congresista Coa Aguilar ratifica el contenido del video grabado por el reportero Carlos Chávez Galdós, al señalar lo siguiente:

“... la reacción casi espontánea y natural de querer evitar algún tipo de contrariedad hizo que las personas que estaban en el entorno mío trataran un poco de evitar ese contacto”. O sea que, para evitar que sea filmado por los periodistas, le cubrieron el rostro; en fin.

d) El congresista Coa Aguilar no ha negado haber estado en la discoteca La Mistika, ni ser la

persona que aparece en las imágenes grabadas; solo cuestiona la interpretación que se ha dado a los hechos y a dichas imágenes.

Segundo, acerca de si el congresista Rubén Rolando Coa Aguilar, al ser grabado por los reporteros Carlos Chávez y Leocadio Madera al interior del local La Mística, con su conducta dio lugar a que se produzcan agresiones y la sustracción del material de trabajo de dichos reporteros.

Existen suficientes indicios que permiten concluir en que este punto de la denuncia es verdad, por las siguientes razones:

—Porque el congresista Coa Aguilar estaba en estado etílico, tal como se puede apreciar en las imágenes, teniendo que ser ayudado para ponerse

de pie; lo que llamó la atención de los reporteros, quienes se acercaron y lo grabaron.

—Evidentemente, ese material había registrado conductas inapropiadas del congresista, por lo que las personas que estaban con él utilizaron la violencia contra el reportero Carlos Chávez, arrebatándole la cámara filmadora con la finalidad de extraerle la memoria; y una vez conseguido esto, y ante la presencia de un efectivo policial, le devolvieron la filmadora.

La obtención de la memoria de la cámara filmadora haciendo uso de la violencia no pudo tener otro móvil sino el de evitar que el comportamiento del congresista fuera difundido en los medios de prensa.

Tenemos el vídeo del reportero agredido en el Cusco.



—Se inicia la proyección del video.

*El reportero del programa RONDA POLÍTICA.— Carlos, ¿qué es lo que ha pasado contigo? ¿Te quitaron la cámara?*

*El periodista CARLOS CHÁVEZ.— Me quitaron la cámara.*

*Vine a hacer mi trabajo, como debe ser, de mañana, y salieron como seis guachimanes de acá, creyendo que he filmado algo ahí adentro.*

*El reportero del programa RONDA POLÍTICA.— ¿De “La Mística”?*

*El periodista CARLOS CHÁVEZ.— De “La Mística”, de “La Mística”*

*El reportero del programa RONDA POLÍTICA.— Ajá. Adentro estaba el congresista...*

*El periodista CARLOS CHÁVEZ.— Rubén Coa.*

*El reportero del RONDA POLÍTICA.— Rubén Coa. Estábamos adentro y a la fuerza, a patadas, a puñetes nos han sacado.*

*El periodista CARLOS CHÁVEZ.— Aja, a patadas, como a delincuente me sacaron a mí.*

*Entonces, yo me estuve yendo; luego ahí me agarraron y me chancaron con fierro. Me chancaron con fierro y me quitaron la cámara.*



*Me dijeron: “Te jodiste cojudo, porque tu cámara no te la vamos a devolver”.*

*El reportero del programa RONDA POLÍTICA.—¿Quién está adentro?*

*El periodista CARLOS CHÁVEZ.— El congresista Rubén Coa.*

*El reportero del programa RONDA POLÍTICA.— Rubén Coa. No les ha permitido grabarlo, ¿no?*

*El periodista CARLOS CHÁVEZ.— En la cámara tengo imágenes del congresista, pues. Pero la tienen los guachimanes, porque me la han quitado.*

*El reportero del programa RONDA POLÍTICA.— ¿Está con dos féminas?*

*El periodista CARLOS CHÁVEZ.— Está con dos mujeres y dos personas más.*

*El reportero del programa RONDA POLÍTICA.— Te han quitado... Te han sacado los chips.*

*El periodista CARLOS CHÁVEZ.— Han sacado la memoria de la cámara.*

*El reportero del programa RONDA POLÍTICA.— La memoria... Igual, de esta cámara también borraron las imágenes. O sea, nos quitaron a la fuerza, tanto la seguridad de La Mistika como también la seguridad del congresista; y por eso nos quedamos sin esas imágenes que teníamos de adentro del congresista; pero el congresista aún continúa adentro.*

*El periodista CARLOS CHÁVEZ.— Está adentro; no hay otro lugar para sacarlo.*

**—Fin del video.**



**El señor LAY SUN (APGC).**— Continúo, señor Presidente

—Estos hechos son corroborados con el Libro de Ocurrencias de la Comisaría de Wanchaq, donde el Suboficial de Primera Manuel Zubizarreta declara que el día de los hechos fue interceptado por el señor Carlos Chávez, quien se encontraba herido a la altura de la ceja izquierda,

refiriendo que había sido agredido y despojado de su cámara filmadora, así como del chip y la memoria de su teléfono celular.

—Y también por las declaraciones del personal de seguridad y mozos de la discoteca, señores Guido Quispe Huillca y Dick Escalante Zúñiga, quienes afirmaron ante el Ministerio Público que las personas que acompañaban al congresista agredieron a los reporteros cuando intentaron filmarlo.

Señor Presidente, en pantalla se puede observar los documentos con las declaraciones de los mozos que estuvieron en el lugar de los hechos.

Por ejemplo, el señor Dick Armando Escalante dice en su manifestación lo siguiente: “... por comentarios de los clientes de la discoteca me entero que habían ingresado periodistas para filmar al congresista Rubén Coa, ocasionándose un pleito entre el personal del congresista con dos periodistas...”. (Cuadro 1.)

Esas agresiones también se encuentran probadas con el Certificado Médico Legal —como se puede ver en pantalla— incorporado en la Carpeta Fiscal de la investigación penal, en donde dice: “Al momento del examen, el señor Carlos Chávez presenta lesiones traumáticas corporales recientes ocasionadas por agente contundente”. “Amerita incapacidad médico-legal”. “Se realiza la pericia a solicitud de la comisaría de Wanchaq”. (Cuadro 2.)

—Por los descargos del congresista Rubén Coa, al señalar que la madrugada del 15 de octubre de 2011 se acercaron dos personas con cámara en mano para filmarlo y ello provocó confusión y malestar a sus acompañantes, lo que generó una reacción de indignación por parte de ellos.

Todos estos hechos comprueban que la conducta del congresista no fue decorosa ni respetuosa de la investidura parlamentaria, y dio lugar a que se produjeran agresiones físicas, así como la sustracción del material de trabajo de los reporteros del Cusco, Carlos Chávez y Leocadio Madera.

Tercero, acerca de si los hechos protagonizados por el congresista Rubén Rolando Coa Aguilar

constituyen infracción ética y perjudicaron la imagen del Congreso de la República.

Estos hechos sí constituyen infracción ética y sí perjudicaron la imagen del Congreso, por las siguientes razones:

—El congresista Coa Aguilar estuvo hasta altas horas de la madrugada en una discoteca que no contaba con licencia de funcionamiento. Según información de la Municipalidad de Wanchaq, dicho lugar es considerado como un local informal de funcionamiento irregular; lo contrario a lo afirmado por el congresista en sus descargos, cuando dice que se trataba de un centro de espectáculos legal.

—El congresista Rubén Coa Aguilar manifiesta que las personas que lo interceptaron no eran periodistas; sin embargo, la Comisión obtuvo los carnés que acreditan que ambos reporteros agredidos laboran en medios de comunicación: el periodista Carlos Chávez como reportero del Programa “Ronda Política” de la Compañía de Televisión Cusqueña – CTC; y el reportero Leocadio Madera, en el Canal 47, del Cusco.

Ello permite concluir en que los señores mencionados, el día de los hechos, se encontraban realizando su labor periodística como reporteros de ambos medios de comunicación.

Por otro lado, debemos considerar que todo congresista es una persona pública y que, por tal razón, no puede evitar ser fotografiado, grabado o filmado cuando se encuentra en un lugar público, como era La Mistika, sea por periodistas o por otras personas.

Comisión de Ética Parlamentaria      Caso Congresista Rubén Coa Aguilar

**Documentos con las declaraciones de los mozos que estuvieron en el lugar de los hechos**

**DECLARACIÓN INDAGATORIA DICK ARMANDO ESCALANTE ZUNIGA(29):**

En el Distrito de Wanchaq, de la Ciudad del Cusco, siendo las 13:45 horas del día 17 de Noviembre del año 2011, en las Oficinas de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, en presencia de la Dra. Amparo Perea Chipana, Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, se

**09.- En este acto la Fiscalía le invita a que narre cuánto conozca de los hechos materia de la presente denuncia? Dijo:-----**

Que no tengo mucho conocimiento pero por comentario de los clientes de la discoteca me entero que habían ingresado periodistas para filmarle al Congresista Rubén Coa, ocasionándose un pleito entre el personal del Congresista con dos periodistas, aclarando que no escuche ningún tipo de escándalo puesto que la música tenía mucho volumen en ambos ambientes.

**Manifestación de Dick Armando Escalante**

“... por comentarios de los clientes de la discoteca me entero que habían ingresado periodistas para filmarle al Congresista Rubén Coa, ocasionándose un pleito entre el personal del Congresista con dos periodistas, ...”

Cuadro 1

Comisión de Ética Parlamentaria Caso Congressista Rubén Coa Aguilar

e. Estas agresiones también se encuentran probadas con el Certificado Médico Legal incorporado en la Carpeta Fiscal de la investigación penal.

**CERTIFICADO MÉDICO LEGAL N° 015560 - L**

SOLICITADO POR: COMISARIA DE WANCHAO YAO

PRÁCTICADO A: **CHAVEZ GALDOS CARLOS**

SEXO: MASCULINO

FECHA: 18/10/2011

DIAGNÓSTICO: LESIONES TRAUMÁTICAS CORPORALES RECIENTES OCASIONADAS POR AGENTE CONTUNDENTE. AMERITA INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL.

**“Al momento del examen, presenta lesiones traumáticas corporales recientes ocasionadas por agente contundente.”**

**“Amerita incapacidad médico legal.”**

**“Se realiza la pericia a solicitud de la Comisaría de Wanchaq.”**

Cuadro 2

—El escándalo generado a raíz de la conducta del congresista adquirió dimensión nacional al publicarse una serie de titulares, en los que se afirmaba que se le encontró “en estado de ebriedad en un lugar nocturno de dudosa reputación” (diarios *El Comercio* y *La República*; y otros con calificativos bastante fuertes (diarios *La Razón*, *El Popular* y *Ojo*).

La reacción de los diversos medios de comunicación, tanto del Cusco como de aquí de la Capital, no se dejó esperar; por lo que concluimos en que sí se afectó la imagen del Congreso.

Tenemos ahora una serie de declaraciones, que creo que es importante que las podamos escuchar.

—Se inicia la proyección del video.





*El señor COA AGUILAR (NGP).— Señor Washington, muchas gracias por esta cobertura.*

*En primer término, debo señalar con mucha franqueza, con mucha sinceridad, que lamento profundamente esta circunstancia en la que me encuentro, particularmente porque, de una u otra forma, dado el contexto político nacional, el estado de ánimo que en este momento envuelve al Congreso, puede perjudicar la imagen de mi partido y la imagen de mi familia.*

*Yo lo digo con mucha sinceridad, y que me sirva de lección, para, en fin, guardar un poco la imagen personal, en tanto que representamos la expectativa de muchos sectores a los que también, a través de su medio, yo les pido disculpas por; bueno, de manera involuntaria, ser noticia en estas condiciones.*

—Fin del video.



**El señor LAY SUN (APGC).—** Señor Presidente, con esas declaraciones, el congresista Coa Aguilar está reconociendo haber afectado la imagen de su partido y, lógicamente,

por extensión, la imagen del Congreso; y pide disculpas por ello.

Luego, tenemos las declaraciones del congresista Coa Aguilar en el programa *24 horas*.

—Se inicia la proyección del video.



*El reportero de 24 HORAS.— El parlamentario Rubén Coa se presentará ante la Comisión de Ética del Congreso; pero eso será en los próximos días, pues asegura que tiene trabajos pendientes y que está en período de reflexión.*



*El congresista COA AGUILAR.— Yo entiendo que esta es una falta, no es un delito; y se está sobredimensionando...*

—Fin del video.



**El señor LAY SUN (APGC).**— Señor Presidente, con esas declaraciones, el congresista Coa Aguilar reconoce también haber cometido una falta. No un delito; pero sí una falta.

—Sin embargo, a pesar de haber reconocido inicialmente ante los medios de prensa de que su comportamiento no fue el adecuado, que había cometido una falta, que le debía servir de lección y pidiendo disculpas, posteriormente en sus descargos ante la Comisión de Ética Parlamentaria trató de negarlo, afirmando lo siguiente:

a) Que nunca ocurrieron hechos incompatibles contra el orden público y las buenas costumbres, así como el menoscabo de la investidura parlamentaria y supuestas inconductas de parte de su persona.

b) Que las disculpas públicas que pronunció ante los medios "... están referidas a su malestar, incomodidad y fastidio respecto de la forma cómo se ha abordado mediáticamente el tema, mellando su imagen..." No es que estaría reconociendo alguna trasgresión o alguna falta, como se ha querido mostrar.

Señor Presidente, creo que esa última afirmación es absolutamente inaceptable, porque al inicio son claras sus expresiones cuando dice que reconoce haber cometido una falta, que reconoce haber afectado la imagen del Congreso, que considera que es una lección que ha aprendido, y pide disculpas por ello; pero, luego, extrañamente lo niega todo.

c) Estas afirmaciones son contradichas por sus primeras declaraciones ante los medios de prensa a pocas horas de lo sucedido, en las que mostraba una clara actitud de reconocimiento de haber faltado a los principios éticos que deben regir la conducta de un Congresista de la República.

d) La gravedad del comportamiento del congresista Rubén Coa Aguilar es mayor al considerar que su viaje al Cusco tuvo como motivo participar en la Audiencia Pública Descentralizada realizada el 14 de octubre de 2011 en dicha región; es decir, en una actividad oficial en su función parlamentaria, para lo cual obtuvo del Congreso de la República los pasajes aéreos correspondientes, tal como lo muestran los documentos remitidos a esta Comisión por la Dirección General de Administración (DGA).

Pueden ustedes observar en este momento en pantalla los documentos que demuestran que el viaje del congresista Rubén Coa Aguilar, pagado por el Congreso, fue efectivamente para que participe en una actividad oficial que se llevó a cabo en la ciudad del Cusco. (*Cuadros 3 y 4.*)

¿Cuáles son los fundamentos de la sanción a imponerse?

1. El artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria señala que, según la gravedad de la falta, se pueden imponer las siguientes sanciones:

a) Recomendación pública.

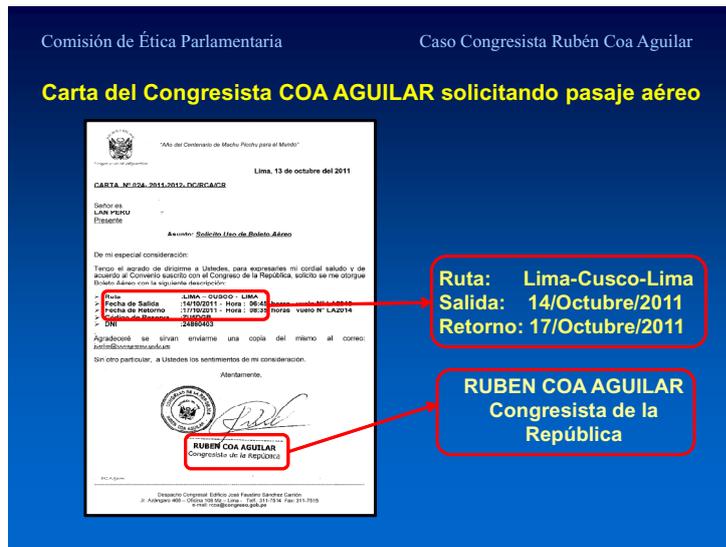
b) Amonestación escrita pública.

c) Amonestación escrita pública con multa.

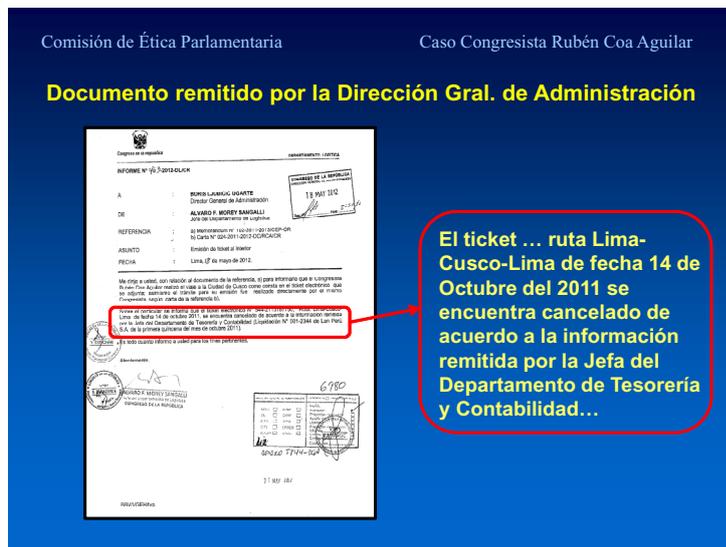
d) Recomendación al Pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

2. Según el artículo 16.4 del Reglamento, para determinar la sanción a imponerse se debe atender al grado de participación en los hechos que tuvo el congresista denunciado, su conocimiento de los mismos y la importancia del deber infringido.

3. Como se ha indicado, el congresista Rubén Rolando Coa Aguilar ha infringido los principios



Cuadro 3



Cuadro 4

de respeto, responsabilidad e integridad, al haber tenido una conducta inapropiada atentando contra el orden público y las buenas costumbres, sin respetar la investidura parlamentaria, afectando así la imagen del Parlamento.

**Conclusión:**

De acuerdo a lo expuesto, la Comisión, por acuerdo en mayoría de sus miembros, concluye en lo siguiente:

1. Declarar fundada la investigación de oficio seguida contra el congresista Rubén Rolando Coa Aguilar, por haber infringido los principios de respeto, responsabilidad e integridad, previstos en el artículo 2.º del Código y el artículo I, literales e), g) y j) del Título Preliminar del Reglamento.

2. Declarar responsable al congresista Rubén Rolando Coa Aguilar de haber infringido los deberes éticos, que lo obligan como Congresista a actuar siempre respetando la investidura parlamentaria, la moral y las buenas costumbres, a fin de preservar el prestigio de la institución parlamentaria.

3. Recomendar al Pleno del Congreso de la República la suspensión en el ejercicio del cargo de congresista y descuento de sus haberes por treinta (30) días de legislatura, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

—**Asume la Presidencia el señor Marco Tulio Falconí Picardo, e inmediatamente reasume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas.**



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha concluido la sustentación del Informe Final N.º 8 por parte del congresista Lay Sun, presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Coa Aguilar.



**El señor COA AGUILAR (NGP).**— Señor Presidente: Quiero ser muy sincero en esta oportunidad. En verdad, esto para mí no es un momento grato y hasta me resulta muy extraña mi situación; porque, como voy a pasar a explicar

—ojalá que con la tolerancia con la que quisiera ser escuchado—, se podrá advertir que, en mi caso, hay una lectura absolutamente distorsionada de los hechos. Yo, más bien, he sido víctima de la forma indebida en que se acosa periodísticamente a una persona por querer hablar sin ningún tipo de prejuicios y sin una doble moral.

No se trata, señor Presidente y apreciados colegas, de un asunto de infracciones penales, de corruptelas ni de robos. Felizmente, gracias a mi formación, por ser hijo de maestros, a mi formación andina, a mi formación religiosa católica, habiendo cumplido funciones de representación pública como regidor y como encargado, en varias oportunidades, de la alcaldía de la municipalidad del lugar del que provengo, así como funcionario público en entidades privadas, jamás en mi vida —a Dios gracias— he sido acusado por alguna falta o algún delito.

Con ese pedido de tolerancia que he formulado para poder ser escuchado, quiero empezar esta mi presentación.

Señor Presidente, yo no soy abogado, ni menos conozco la técnica para afrontar una investigación de esta naturaleza; sin embargo, tratándose de un problema que me atañe por sus implicancias, siendo muy difícil para mí, he considerado pertinente dirigirme al Pleno del Congreso para asumir personalmente mi defensa y exponer los alegatos que corresponden en esta etapa, acerca de mis razones y cuestionamientos a una decisión asumida por la Comisión de Ética Parlamentaria que considero —por supuesto, respetando sus

fueros y respetando el estado de derecho— injusta, arbitraria, presionada por las circunstancias y teñida de prejuicios.

Lo que tengo que explicar, estimados colegas, es algo muy concreto y sencillo, que se ciñe y ajusta —como podrán ustedes apreciar— estrictamente a los hechos y nada más que a la verdad. No pretendo convencerlos de nada, puesto que respeto profundamente la majestad y los fueros del Congreso, como también respeto la justeza y la verdad como valores fundamentales de la vida.

En este caso, la denuncia que se me ha hecho se basa en acusaciones formuladas por solo dos personas; reitero, sólo se ha tomado el argumento de dos personas. A mí ni siquiera se me ha citado a ninguna comisaría para rendir mi testimonio, a pesar de que al día siguiente de ocurridos los hechos, como se puede ver en los vídeos, me puse enteramente a disposición para que se me haga el dosaje ético y para las indagaciones del caso, en vista de que se me habían formulado cargos profundamente graves, como que habíamos agredido a dos periodistas que trabajan en medios de comunicación local, que, como consecuencia de esa agresión, habían perdido sus cámaras filmadoras, que —entre comillas— me encontraba en un lugar clandestino, esto es, en un *night club*.

Señor Presidente, quienes conocen el Cusco saben perfectamente que ese establecimiento es un centro de espectáculos donde semanalmente, y especialmente los fines de año, se presentan los Hermanos Yaipén; es una peña turística donde acuden cientos de personas y a la cual asistí, luego de un ágape, con mis familiares y con mis copartidarios. Allí están esas señoras, son dignas damas que han dado la cara y que en el Cusco las conocen; allí están también los militantes del Partido Nacionalista, con quienes me había reunido por haber dejado hace poco el cargo de secretario regional de organización del Partido Nacionalista.

En ese momento, estuve en compañía de dos dignas damas; de manera que no es cierto lo que se dice —no debería haber ese prejuicio—, que se trata de “damiselas” o de “damas de compañía”. ¿Acaso es un delito estar en compañía de damas? Sin embargo, no se menciona a las otras personas con las que estaba reunido, que no han sido convocadas para nada; es más, en este momento no existe ninguna investigación en curso sobre el particular.

Por esas consideraciones, solicito que no se exageren los hechos, que no haya ningún tipo

de prejuicios; porque yo en ningún momento he negado haber participado —y voy lo voy a seguir haciendo— en ese tipo de reuniones, de ágapes. Como hombre profundamente arraigado, por mi condición andina y pueblerina, siempre participo en eventos feriales, en fiestas de reconocimiento; y eso no puede ser tergiversado o mal interpretado como para decir que le estoy faltando el respeto a la majestad y a la investidura del Parlamento.

**El señor WONG PUJADA (APGC).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Coa Aguilar?

**El señor COA AGUILAR (NGP).**— Me solicita una interrupción el congresista Wong Pujada, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Wong Pujada.



**El señor WONG PUJADA (APGC).**— Señor Presidente, de lo que hemos podido observar, llama la atención la presencia —demasiada coincidencia, en verdad— de dos periodistas en la reunión en la que participó el congresista Coa Aguilar, realizada en el centro nocturno La Mística, que en realidad es un centro de espectáculos de concurrencia familiar.

Nosotros los congresistas debemos tener en cuenta que hay una serie de personas que siempre están tratando de desinformar a la opinión pública con el fin de perjudicarnos, comenzando por nuestros propios accesitarios. Yo podría pensar también que al colega “lo han sembrado”; pero no debemos seguir nosotros, tratando de manchar la honra de cualquiera señor congresista, perjudicándolo más.

Por esa razón, colegas parlamentarios, yo debo decirles que, en el aspecto personal, tenemos que cuidarnos....

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— La Presidencia le concede un minuto adicional para que concluya, congresista Wong Pujada.

**El señor WONG PUJADA (APGC).**— Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que, en el aspecto personal, tenemos que cuidarnos; porque muchas veces nuestros propios accesitarios, por los roces que se producen

durante la campaña electoral, están buscando que cometamos alguna irregularidad o que nos metamos en algún problema.

En ese caso, yo considero que —y eso debemos tener en cuenta— muchas de las cosas que se han dicho acá han sido inventadas o son falsas; por consiguiente, busquemos que la sanción que se imponga al colega Coa Aguilar sea simbólica.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Wong Pujada.

Puede continuar su intervención, congresista Coa Aguilar.



**El señor COA AGUILAR (NGP).**— Señor Presidente, agradezco al congresista Wong Pujada por sus apreciaciones.

Por eso, apreciados y distinguidos colegas, yo en este momento no necesito de un abogado ni estructurar una defensa técnicamente jurídica, sino solo ceñirme a la verdad, a los hechos concretos, a explicar mis razones sin ningún tipo de prejuicios y sin doble moral, como lo vengo haciendo.

Dejo constancia de que, ante los hechos ocurridos el 15 de octubre del año pasado, en los que se me involucra, lamentablemente por la acción malintencionada y premeditada de dos personas que fungieron ser periodistas, se me ha formulado esta denuncia. En realidad, esos señores no son periodistas, sino reporteros, que acudieron al centro de espectáculos públicos La Mística con una mala intencionalidad; porque yo nunca me he negado a dar declaraciones, en absoluto.

Si hubiera un proceso de investigación, se darían cuenta esos señores de que quienes los han agredido ha sido el personal de seguridad del establecimiento, con los que se enfrascaron en una gresca por querer ingresar al local de manera clandestina.

En este momento, no pesa denuncia o investigación alguna en contra mía por la supuesta agresión o robo de sus cámaras filmadoras; tampoco estos señores, que luego declararon ante los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria, a tenor del informe final, han interpuesto denuncia policial o fiscal en contra de mi persona o de las personas que estaban en mi entorno, como dicen los reportes periodísticos. No tendrían por qué hacerlo; porque

curiosamente los hechos denunciados por ellos mismos con tanto detalle —que no traspasaron los linderos de la prensa y del escándalo— nunca fueron comprobados; y la verdad es que ni siquiera se me ha hecho una citación simple a comisaría alguna, porque en la conciencia de ellos estaba que no podían probar absolutamente nada de lo que mediáticamente habían levantado.

Reitero, nunca fui citado a una comisaría para esclarecer los hechos, a pesar de haber manifestado públicamente mi intención de contribuir en las investigaciones. Ninguna de las personas de mi entorno que me acompañaban en esa reunión, familiares, amigos y copartidarios, han sido citados. No hay tampoco proceso judicial ni investigación alguna al respecto, ni nunca lo va a haber, porque es clarísimo que se trata de una patraña.

¿Por qué no se investigó el caso por las instancias correspondientes? Con qué facilidad, señor Presidente, se puede mancillar honras y mellar nombres y luego dejar todo en el limbo, en la denuncia periodística y en la especulación.

Las denuncias de esta naturaleza, por sus implicancias públicas, deben ser probadas fehacientemente y no solo a nivel de la palabra o de la noticia mediática; más aún si se trataba, como inicialmente fue denunciado, de agresiones a dos periodistas, de robos de cámaras filmadoras, de un lugar clandestino, de damiselas, etcétera. ¡Cuánta falsedad, cuánta mentira, señor Presidente!

De lo que se trató, entonces, fue de un escándalo preparado a partir de una incursión clandestina, no bienvenida, de dos personas desconocidas en una reunión familiar y privada. Esas dos personas —reitero— irrumpieron de pronto en una reunión familiar y privada.

Yo ese día estuve en una reunión en mi propio domicilio, señor Presidente. Me hubiera gustado que, al día siguiente, la Comisión de Ética Parlamentaria hubiese socializado el programa dominical de mayor sintonía del diario del Cusco, donde se presentaron las personas que en ese momento me acompañaban y las dos dignas damas, que, incluso, han mostrado su disposición para venir a este recinto para dar la cara; pero no queremos hacer más escarnio de lo ocurrido, porque es un evidente daño a la imagen de algunas personas que no tienen nada que ver ni por qué perjudicarse con este tipo de hechos.

Esas dos personas no habían sido invitadas a la referida reunión, que se desarrollaban en un lugar público con la presencia de amistades varones y

damas departiendo como cualquier ciudadano, a la vista de cientos de personas.

Si uno quiere tratar un asunto malo, oscuro o negativo, no va al lugar más concurrido y público del Cusco, como es el establecimiento La Mística, que es un centro de espectáculos que tiene varios compartimientos, ubicado en el corazón de Wanchaq, algo parecido aquí en Lima al Brisas del Titicaca, al Rinconcito Ayacuchano, etcétera. Si alguien va en algún momento a alguno de esos lugares y departe con personas de su entorno, no puede de ninguna manera ser tratado de esa manera.

Estos hechos fueron divulgados, distorsionados y utilizados para dañar de manera perversa y para herir y lesionar moralmente a personas inocentes, a mi familia y, principalmente, a mi persona y a mi propia investidura.

Dejo constancia de que, ante los hechos ocurridos en esa fecha, el 15 de octubre del 2011, mediante oficio, me puse voluntariamente a disposición de la Comisión de Ética Parlamentaria a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes; y, para tal efecto, presté toda mi colaboración y presenté documentación relevante sobre esos dos señores que irrumpieron la reunión en la que me encontraba. Sin embargo, lamento que esa documentación no se haya valorado oportunamente, como debió haber sido.

Sobre los hechos que supuestamente constituirían infracción ética y perjudicarían la imagen del Congreso, señor Presidente:

1. En el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria se dice “diversos medios de comunicación denunciaron”. Es decir, para investigar mi caso se recurre a la fuente de la noticia propalada de múltiples maneras por diversos medios de comunicación, —ojo— denunciando la Comisión en su informe como si las personas que perpetraron esa labor del medio periodístico, a altas horas de la noche, tuvieran certeza del ilícito cometido o de la falta moral cometida; sin embargo, no obra en el fuero judicial denuncia alguna ni la constancia de una investigación de oficio.

2. A partir de esta idea retorcida, que lamentablemente caló, se muestra irrespetuosamente la grabación distorsionada y borrosa de la referida reunión; pero no se me aprecia en las imágenes difundidas, señor Presidente. La persona que aparece en primer plano no soy yo.

Ello se ha podido comprobar en distintos momentos; pero hay una tendenciosidad cuando se pretende

hacer aparecer como si fuera yo a un joven que circunstancialmente estaba en ese local público y que se acercó para saludarme a la mesa en la que me encontraba reunido con otras personas, pero que no por ello esa reunión deja de ser privada, que atañe solo a quienes estaban en cada una de las mesas del referido local; para, a partir de esa filmación artesanal, pretender consentir una historia y eventos, juzgando la honra de las personas, sacando conclusiones y lesionando el honor de quien les habla y de mis acompañantes, por parte de un noticiero periodístico sensacionalista acostumbrado a hacer sintonía a partir del escarnio, de infundios y de mentiras, faltando a la ética periodística.

3. La Comisión de Ética ha sido subjetiva y se ha excedido, desde mi punto de vista, cuando, a partir de presunciones, de hechos no probados o de declaraciones no respaldadas, concluye en que yo tengo responsabilidad en esos hechos. ¿Responsabilidad de qué, señor Presidente?

Se me atribuye haber generado, con mi presencia, un escándalo público en el local La Mística. Si hubiese ingresado a ese establecimiento en estado de ebriedad, si hubiese ofendido a alguna persona, si hubiese colisionado en estado de ebriedad el automóvil que manejaba, si hubiese vociferado o hubiese mostrado algún comportamiento indebido, habría razón para decir “a raíz de su presencia”; pero no ha sido así. Yo, como ciudadano común y corriente, tengo derecho a departir un ágape o agasajo que me ofrecen mis familiares y amigos; pero cuando a esa reunión incursionan subrepticamente dos personas sin ningún permiso, con malas intenciones, yo qué responsabilidad tengo. No puedo tener ninguna responsabilidad, señor Presidente.

En el informe de la Comisión de Ética Parlamentaria, se hace mención de una reunión en la que yo estaba acompañado —se dice ahí— “de dos personas de sexo femenino”. La verdad, como ya he señalado, es que en ese momento estuve en compañía de seis personas, entre varones y damas. A estas últimas se las ha calificado de damiselas, de féminas, etcétera. La Comisión, en su informe final, ha optado por referirse de una determinada forma con respecto a mis dos compatriotas, hecho que yo considero desproporcionado e inaceptable.

Asimismo, en el informe de la Comisión se señala que yo estaba en una discoteca a altas horas de la madrugada y en evidente estado étlico, cuando en realidad —como ya he comentado— ese establecimiento es una peña turística, un centro de espectáculos abierto al público, en actividad hasta el día de hoy.

Por otro lado, se recurre a las imágenes de un vídeo borroso que registra hechos confusos, difundidos tendenciosamente. Sin lugar a dudas, se trata de una filmación clandestina, efectuada sin autorización de sus protagonistas, referida a una reunión particular. Eso no es un ningún delito, señor Presidente.

Téngase en cuenta que en cualquier proceso se acredita el estado étlico de una persona mediante dosaje, número de expediente judicial, sala civil, participación de la Policía Nacional del Perú. Eso lo dicta la jurisprudencia aplicable a este caso. Considero que así debe ser. Ahora, si fuese el caso, con toda seguridad los denunciantes hubieran tenido tiempo para probar mi estado de embriaguez hasta dos días después.

Señor Presidente, yo provengo de una familia católica y cristiana, y la formación que he recibido en la escuela, así como en mi entorno familiar, a partir del ejemplo que me han brindado mis abuelos, mis padres y mis hermanos mayores, me han hecho ser lo que soy. Gracias a ese ejemplo, tengo una familia e hijos dignos a quienes quiero, protejo y educo.

Debido a mi formación, abrazo valores que no difieren en nada de la de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria, a los que respeto y aprecio, a excepción de las reservas de índole religiosa que acogen.

Por lo tanto, tengo absoluta claridad sobre lo que significan los valores, la ética, la decencia, la honestidad y la observancia de los derechos de función, que responden a nuestras convicciones, visiones y prácticas concretas, que la sociedad juzga desde su propia visión; y la Comisión de Ética Parlamentaria, en este caso, a partir de la preservación de la imagen de este Poder del Estado.

Por lo expuesto, considero injusta y desproporcionada la recomendación que hace la Comisión de Ética Parlamentaria al Pleno, porque se sustenta en premisas falsas y prejuicios. Sin embargo, soy respetuoso de la majestad tanto de la Comisión de Ética Parlamentaria como del Congreso de la República y de sus instancias, y acataré lo que hoy acuerde el Pleno, como corresponde.

Eso es todo, señor Presidente

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).—** A usted las gracias, congresista Coa Aguilar.

En debate el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Coa Aguilar.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Lay Sun.



**El señor LAY SUN (APGC).—** Señor Presidente: Por su intermedio, quiero reafirmar a la Representación Nacional que la Comisión de Ética Parlamentaria no tiene absolutamente nada personal contra el congresista Coa Aguilar, ni contra ninguno de los señores congresistas cuyo casos han sido, de alguna manera, tratados en el seno de la Comisión.

Nosotros no calificamos a las personas, no decimos fulano es tal clase de persona, sino lo que vemos son hechos y nada más que hechos, los cuales, de alguna manera, vienen afectando la imagen del Congreso; porque esa es la función del Código de Ética del Congreso, en cuya parte introductoria se dice que “la razón de ser del Código de Ética es preservar la imagen del Congreso”. Por eso se exige a los señores congresistas elevados niveles de conducta para que la imagen del Congreso no sea afectada.

Por eso es que cuando nosotros hemos investigado y evaluado el caso del congresista Coa Aguilar, no hemos calificado a su persona, sino solamente los hechos cometidos.

Lo segundo que quiero decir es que en la Audiencia de la Comisión de Ética Parlamentaria donde el congresista Coa Aguilar vio el vídeo, que el día de hoy se ha proyectado en el Pleno, no negó que él fuese la persona que aparecía en las imágenes grabadas. No lo negó, aceptó que él era; solamente ha cuestionado la interpretación que se da a los hechos y a las referidas imágenes.

En tercer lugar, debo resaltar y recordar que para la Comisión de Ética Parlamentaria ha pesado mucho la contradicción entre las primeras declaraciones públicas del congresista Coa Aguilar, en las que reconoce haber cometido una falta, lamentándose de haber afectado la imagen de su partido, de su persona y de su familia; y la últimas que dio sobre el particular. Pero además reconoce que ha aprendido la lección luego de producido el escándalo: “Que me sirva de lección”, dijo él ante los miembros de la Comisión de Ética.

Y en cuarto lugar, advertimos que, por todo eso, pidió disculpas.

Ello nos está indica que está faltando a la ética en lo que respecta a los principios de transparencia, de integridad, de responsabilidad y de presunción de la veracidad. Uno de los principios que el Código de Ética obliga a todos los congresistas es la responsabilidad; y responsabilidad es asumir la falta cometida y decir: “Sí, yo soy responsable de esto”; “sí, yo tengo la culpa”.

Esto es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**—Asume la Presidencia el señor Marco Tulio Falconí Picardo.**



**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).—** A usted las gracias, congresista Lay Sun.

Por haber sido aludido, puede hacer uso de la palabra el congresista Coa Aguilar.



**El señor COA AGUILAR (NGP).—** Señor Presidente, con respecto a la apreciación del congresista Lay Sun acerca de la denuncia periodística de agresión, del robo de cámaras filmadoras, etcétera, debo decir, de manera puntual, que ese es un hecho aislado en el que no se me tiene que inmiscuir a mí, a mis acompañantes, ni menos a mi personal de seguridad.

Yo en el Cusco, como seguramente los hacen muchos de mis paisanos, particularmente en mi tierra, casi nunca ando con resguardo policial. La única seguridad con la que nosotros contamos es aquella que oficialmente el Estado nos otorga a través de efectivos policiales, lo cual es fácilmente demostrable.

Pero la evidencia se cae por sí sola. ¿Por qué no han denunciado la pérdida de las cámaras filmadoras y del material de trabajo de esas personas, así como de la agresión de que estas fueron objeto?, ¿por qué no lo han hecho? Si existiese alguna denuncia sobre el particular, probablemente sea contra personas externas, señor Presidente.

Esa es la referencia a la que yo me adhiero cuando descalifico que, efectivamente, en esos hechos no se me pueden involucrar; porque yo en ningún momento he tenido contacto alguno con esos señores.

Yo no niego mi presencia en el lugar de los hechos, señor Presidente y señores de la Comisión de Ética Parlamentaria. Mi presencia en esa reunión, como ya he explicado, ha sido con el legítimo derecho que tiene uno, como ciudadano, de departir un ágape de carácter estrictamente familiar y privado.

Con referencia a las disculpas públicas que pedí, debo señalar que para una persona como yo, profundamente arraigadas con su pueblo, cualquier bochorno o escándalo mediático, sobre todo a comienzos de una función que es nueva para quien les habla, le ocasiona un absoluto malestar e incomodidad cuando en los medios de comunicación se tergiversan o distorsionan las cosas y se dicen tantas medias verdades o enteras mentiras. Respecto de ello fue que yo mostré públicamente mi disconformidad, mi desacuerdo; y, efectivamente, pedí comprensión, tolerancia y disculpas a mis copartidarios y a mis familiares por exponer de esa manera una situación en la que yo no tengo nada que ver, porque no fui yo quien la generó, sino que, por el contrario, más bien fui una víctima.

Finalmente, como habrán podido advertir, el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria en su exposición hace referencia a los hechos, los hechos y los hechos. Señor Presidente, los hechos objetivos son materia, siempre que haya habido agravante, de un proceso judicial penal. Acá lo que interesa es estrictamente la valoración de los hechos en relación a lo ético, a lo antiético, a lo moral, etcétera.

Muy agradecido, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— A usted las gracias, congresista Coa Aguilar.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Fredy Otárola.



**El señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).**— Señor Presidente: Estoy verdaderamente asombrado con lo que se dice en el referido informe final, porque, por una actitud irresponsable y poco meditada de la Comisión de Ética Parlamentaria, se desmerece totalmente el trabajo realizado.

Por ejemplo, en la página nueve, en los literales a), b) y c), de qué se le acusa al congresista Coa Aguilar.

“a) Porque el congresista Rubén Coa estuvo en altas horas de la madrugada en la discoteca La Mística en evidente estado etílico.

Como se puede advertir, la primera falta ética del congresista Coa Aguilar es haber estado en estado etílico. ¿Eso es grave, señor Presidente? No sé.

Y continúa el literal a) “... a tal punto que tuvo que ser ayudado para ponerse de pie”.

¿Es una prueba el que haya sido ayudado a ponerse de pie? ¿Es eso un indicio? ¿Le consta a usted? ¿Le consta a alguien que tuvo que ser ayudado a ponerse de pie? Al final de cuentas, si el congresista Coa Aguilar tuvo la ayuda de alguien para ponerse de pie es problema de él y de nadie más.

“b) Frente a esto, el congresista Rubén Coa no mostró una conducta respetuosa o correcta”.

Se considera que es grave...

**La señora ALCORTA SUERO (APGC).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Otárola Peñaranda?

**El señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).**— Déjeme terminar la idea, congresista Alcorta Suero.

Se considera que es grave “no mostrar una conducta respetuosa o correcta”.

**La señora ALCORTA SUERO (APGC).**— No me levante la voz.

**El señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).**— Colega Alcorta Suero, le pido mil disculpas si piensa que le he alzado la voz; pero déjeme terminar la idea, por favor.

Reitero, en el literal b) dice: “Frente a esto, el congresista Rubén Coa no mostró una conducta respetuosa o correcta”.

¿Y después de no mostrar una conducta respetuosa o correcta, que más dice en el informe? Dice lo siguiente: “Con su actitud de esconderse dio lugar a que sus acompañantes y/o el personal de seguridad de la Mística agredan al periodista...”

De acuerdo con este informe, ¿cuál ha sido la conducta del congresista Coa Aguilar? Uno, estar ebrio; y dos, haberse escondido. Entonces, por estar ebrio y haberse escondido es culpable de todo lo que ha pasado.

¿Esconderse es falta ética? ¿Estar ebrio es falta ética? No, señor Presidente.

Formulo esas preguntas. ¿Qué dice literalmente en el informe de la Comisión de Ética? Que todo se construye a que el congresista Coa Aguilar se escondió y, por ello, es culpable de todo. Me recuerda una teoría, que de lejos es el de la autoría mediática; por ahí comenzaba el asunto.

En consecuencia, el congresista Coa Aguilar, por haberse escondido, ha generado todo lo ocurrido; y el informe no dice nada más al respecto. Los literales a), b) y c) solamente dicen que “por estar ebrio” y “por haberse escondido” se generó lo ocurrido. ¿Por eso vamos a suspender en el ejercicio del cargo a un congresista?

Por consiguiente, yo pido mayor responsabilidad en el informe de la Comisión. Si se confirmará que el congresista Coa Aguilar agredió, ordenó agredir o insultó a alguien, se podría demostrar que él, de alguna manera, es autor de las agresiones que pudieron haber sufrido los periodistas, que desde ya son totalmente condenables; pero de ahí a decir que porque estuvo ebrio y porque se escondió es culpable de todo lo ocurrido, me parece total y absolutamente irresponsable.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— A usted las gracias, congresista Otárola Peñaranda.

Puede hacer uso de la palabra el congresista De la Torre Dueñas.



**El señor DE LA TORRE DUEÑAS (NGP).**— Señor Presidente: Como es obvio, un congresista debe conducirse con ética, rectitud y responsabilidad; sin embargo, con respecto al caso que venimos tratando, el colega Coa Aguilar ya ha reconocido su error y ha pedido las disculpas del caso. Me parece correcto lo que el colega ha hecho; por eso considero que, en este caso, debemos valorar adecuadamente ese hecho.

Como bien sabemos, cualquiera puede cometer un error, porque errar es humano; pero considero que a veces la prensa —y eso lo sabemos perfectamente todos nosotros— se excede en su labor, sobre todo cuando los hechos ocurren en provincias. Nosotros respetamos la labor de la prensa; pero a veces esta no valora cuando un congresista se encuentra en una situación como esta.

En mi opinión, después de haber escuchado la defensa que ha hecho el colega Coa Aguilar,

que proviene del departamento del Cusco, en el informe se debería cambiar la sanción de “suspensión” por la de “amonestación”. Creo que eso sería lo más adecuado; por consiguiente, pediría que al colega se le sancione con una amonestación.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— A usted las gracias, congresista De la Torre Dueñas.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Rivas Teixeira.

**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente...

**La señora ALCORTA SUERO (APGC).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Rivas Teixeira?



**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Con el mayor agrado, congresista Alcorta Suero.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Alcorta Suero.



**La señora ALCORTA SUERO (APGC).**— Señor Presidente, solo quería decir al señor que no ha tenido la gentileza de concederme la interrupción y que siempre habla de democracia, que no se dirija en forma personal al señor Lay Sun, sino que se dirija a la Comisión de Ética Parlamentaria. Es la Comisión la que dictamina; el señor Lay solo preside y dirige las sesiones de esa instancia legislativa.

De manera que se deben dirigir a la Comisión y no personalizar los informes emitidos en la figura del presidente de ese órgano legislativo.

Muchas gracias por la interrupción, congresista Rivas Teixeira; muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— A usted las gracias, congresista Alcorta Suero.

Puede usted dar inicio a su intervención, congresista Rivas Teixeira.



**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente: Ciertamente, hoy no es un día agradable para todos nosotros; pero hay acá una situación que necesariamente tenemos que evaluar de acuerdo con lo que establece el Código de Ética Parlamentaria, me refiero específicamente a la conducta que debemos observar en el desempeño del cargo para el cual hemos sido elegidos.

Es verdad que en algún momento la prensa ejerce su función, de repente, bien o mal; pero la Comisión de Ética tiene que ser objetiva en base al marco normativo, en base al Reglamento, en base al principio de la verdad, en base al principio de veracidad y dentro de las presunciones que la ley claramente establece.

La duda no condena, la duda siempre favorece; y nosotros, como legisladores, tenemos principalmente que cumplir lo que dice la ley. En este caso, tenemos que cumplir la ley.

La actitud soberbia es muchas veces ofensiva; pero la actitud soberbia también es ofensiva a Dios. Quien pregona la ética no solamente tiene que practicarla, sino también demostrarla un día sábado, señor Presidente.

Realmente, ¿qué prueba eficiente y clara tenemos al respecto? Que ese día el congresista Coa Aguilar estaba ebrio ¿Existe un certificado médico o un dosaje etílico que demuestre que el congresista se encontraba en ese estado? No; pero sí hay un vídeo en el que se dice claramente que “el congresista estaba ebrio”.

En ese video, filmado un día sábado, se dice también que “se está escondiendo el congresista”. Eso ocurrió —reitero— un día sábado. ¿Presunción de verdad? ¿Presunción de inocencia? ¿Presunción de qué, señor Presidente? Presunción de culpabilidad, señor Presidente. Lo que ha evaluado la Comisión de Ética es la certeza de culpabilidad; pero una certeza de culpabilidad en base a indicios, ni siquiera en base a indicios razonables. En el informe final que se ha presentado al Pleno se habla de “suficientes indicios”, no de indicios razonables.

Señor Presidente, tenemos que ser objetivos, tenemos que respetar la majestad de la justicia;

y no solamente eso, sino que además, quienes hoy ejercen esa responsabilidad en la Comisión de Ética Parlamentaria, tienen que ser hidalgos en reconocer que han cometido ciertos excesos naturales en la apreciación de los hechos, tal vez por propio desconocimiento.

Quienes hemos estudiado Derecho sabemos perfectamente que el derecho de una persona termina donde comienza el derecho de las demás. No podemos mancillarnos mutuamente, estimados colegas; y, más aún, no podemos mancillarnos con irrestricto irrespeto a la ley, tenemos necesariamente que cumplir la ley. El Reglamento del Congreso de la República es claro en ese sentido, señor Presidente.

**El señor ANGULO ÁLVAREZ (NGP).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Rivas Teixeira?

**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Disculpe, colega; déjeme terminar la idea y le concedo la interrupción.

El Código de Ética Parlamentaria, que forma parte del Reglamento del Congreso de la República, tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Reitero esta última parte: “normas que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo”.

Señor Presidente, era sábado, o sábado para domingo. ¿Existe limitación en cuanto al tiempo que debe durar una reunión? ¿Existe alguna prohibición para que el colega se pueda reunir y, tal vez, dentro de la presunción de culpabilidad, se haya tomado unas copas? ¿Existe alguna limitación en cuanto al número de sus acompañantes? ¿Esos acompañantes necesariamente están sujetos a las reglas éticas de conducta? ¿Existe esa presunción? En verdad, tenemos que ser objetivos, honorables colegas.

Para poder analizar este caso...

**El señor ANGULO ÁLVAREZ (NGP).**— ¿Me permite una breve interrupción, colega Rivas Teixeira?

**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Me solicita una interrupción el congresista Angulo Álvarez, honorable vocero de nuestra bancada; y también el colega Delgado Zegarra, señor Presidente.

—**Resume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas.**



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Angulo Álvarez.



**El señor ANGULO ÁLVAREZ (NGP).**— Señor Presidente, yo quisiera llamar la atención sobre dos puntos que, en mi opinión, son bastante importantes. No sé si el congresista Lay Sun se habrá percatado de ello.

Se ha mencionado reiteradamente, como si fuese un demérito, que en el local La Mística el congresista Coa Aguilar estaba acompañado de dos personas de sexo femenino, así como de otras personas más. En verdad, no entiendo por qué tiene que ser un demérito el que alguien esté acompañado por dos personas de sexo femenino. ¿Por qué no se dice a la inversa? “Estuvo acompañado de cuatro personas de sexo masculino y otras personas más”. Esa forma de decir las cosas me parece bastante tendenciosa, señor Presidente.

Ahora, también me parece increíble que en el informe se diga lo siguiente: “El congresista Rubén Coa Aguilar, con su conducta y su presencia, en las condiciones en que se encontraba, dio lugar a que —hasta mal redactado esta ese informe— se produzcan agresiones contra los reporteros Carlos Chávez y Leocadio Madera”.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Le pido que concluya, congresista Angulo Álvarez, pues está usted en uso de una interrupción.

**El señor ANGULO ÁLVAREZ (NGP).**— Estoy ya por concluir, señor Presidente.

Lo que yo quiero decir es que nadie, con su presencia, puede dar lugar a agresiones; nadie, simplemente por el hecho de estar presente, puede ser sindicado como culpable de haberse agredido a otras personas.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Angulo Álvarez.

Puede usted hacer uso de la interrupción que su colega le ha concedido, congresista Delgado Zegarra.



**El señor DELGADO ZEGARRA (NGP).**— Señor Presidente, hay que ver los hechos ocurridos en su justa dimensión. El congresista Coa Aguilar había asistido a una reunión, en un lugar público, acompañado de un grupo de personas, que ya se nos ha indicado aquí quiénes eran. Pregunta: ¿El congresista Coa Aguilar, con su presencia, estaba generando un escándalo o manteniendo algún un comportamiento indecoroso en esa reunión?

El incidente se inicia cuando algunas personas pretenden ingresar, con cámaras filmadoras en mano, al referido establecimiento; y el personal de seguridad de dicho establecimiento le dicen a esas personas: “¿Ustedes no pueden ingresar con cámaras filmadoras al interior del local?” Allí se produce el primer incidente.

Parece que alguien informó a esas personas que el congresista Coa Aguilar estaba en esa reunión, como podía haberlo estado cualquiera de nosotros; pero cuando dirigen los flashes de las cámaras al congresista Coa Aguilar, este reacciona no sé realmente si de una manera apropiada o inapropiada. Porque si la reacción del congresista Coa hubiera sido: “Sí, señores, ¿qué desean ustedes?”; y los periodistas le preguntaban: “¿Qué está haciendo usted acá?”, de repente él hubiese respondido: “Bueno, estoy aquí en un lugar público compartiendo esta reunión con algunos amigos. ¿En qué los puedo servir?, ¿qué preguntas les puedo absolver?”, y probablemente no pasaba nada.

En ese momento, el congresista Coa Aguilar —en vista de que los congresistas estamos en forma permanente con los reflectores encima— probablemente se asustó y dijo: “¡Uy!, ¿qué estoy haciendo yo acá?”, y trató de ocultarse. ¿Ese fue el escándalo que él protagonizó? ¿Es una inconducta, del congresista Coa Aguilar, tratar de poner la mano delante de la cámara filmadora para que no se le vea?

Yo, la verdad, pienso que deberíamos juzgar los hechos ocurridos en su real dimensión; porque en el informe de la Comisión de Ética se dicen cosas como, por ejemplo, que el congresista se encontraba “en estado de ebriedad”; sin embargo, no hay ningún documento que sustente eso. El estado de ebriedad se tendría que haber probado con un dosaje etílico, señor Presidente.

Se habla también del escándalo; pero el escándalo —repito— surge a raíz de que el congresista Coa Aguilar evita ser entrevistado, como se pudo haber negado a ser entrevistado en cualquier circunstancia saliendo del Congreso. ¿Eso es protagonizar un escándalo? Claro, coincidió en que el colega se encontraba a las dos de la mañana en un lugar público, que podría haber sido en una discoteca, en un restaurante, en una peña, o lo que sea; y que probablemente esa actitud de mantenerse a la defensiva, para no ser expuesto a maltrato, le haya generado esa situación.

Por ello pido que evaluemos el caso del colega Coa Aguilar con mucha objetividad, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Delgado Zegarra.

Puede continuar, congresista Rivas Teixeira.



**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente, ciertamente, lo que podemos ver aquí es que ha habido un exceso en la interpretación de los hechos, en relación con un comportamiento ético; y es que al respecto hay un

principio natural por el que nos tenemos que regir todos los ciudadanos; como también existen normas por las que se rige toda sociedad. Hay normas de comportamiento ético y también hay normas punitivas; y es evidente que todos los congresistas nos tenemos que regir, en nuestro comportamiento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética Parlamentaria.

Señor Presidente, el Código es totalmente claro; por lo tanto, nos tenemos que circunscribir en el contexto normativo del mismo; no podemos salirnos de él, ni menos generar una interpretación más allá del Código por una ocurrencia personal, ya que para unos se trata de un comportamiento ético y para otros ese comportamiento no resulta ético.

Muchas veces lo que para uno es verdad, para otros no lo es. Lo cierto es que aquí, a mi modo de ver, ha habido un exceso; pero todos los congresistas presentes tenemos el derecho de emitir nuestra opinión y de corregirnos en su oportunidad.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Rivas Teixeira.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Condori Cusi.



**El señor CONDORI CUSI (NGP).**— Señor Presidente: Con respecto al caso del congresista Coa Aguilar, lo que nosotros debemos evaluar es lo siguiente.

En primer lugar, debo recordar que el congresista Coa Aguilar ya ha pedido disculpas públicas por el escándalo generado; pero generado no por el congresista, sino por las circunstancias del momento. Indudablemente, eso no se debería tomar en cuenta como prueba de cargo. Además, no se ha demostrado que el colega se encontraba en estado etílico. ¿Hay alguna prueba de que se encontraba en ese estado?

En segundo lugar, se ha dicho repetidas veces que la Mística “es un local de dudosa reputación”. El hecho de que a ese establecimiento no se le haya renovado la licencia no significa que sea un local de dudosa reputación, ya que se trata de un centro de espectáculos público.

El Brisas del Titicaca es un local público; pero si después se dice que es de dudosa reputación, ya no tendré que ir con mi familia a ese establecimiento, donde concurre un gran número de puneños, porque podría ser considerado un local de dudosa reputación. Eso está mal, señor Presidente.

Se dice, asimismo, que en esa reunión han participado dos señoras, a quienes se las ha denominado “damiselas” ¿Se ha comprobado que esas dos señoras son damiselas?

En tercer lugar, ¿se ha comprobado que el colega Coa Aguilar ha agredido a esos dos periodistas? No, señor Presidente.

¿Quién perjudicó la imagen del Congreso? ¿El colega Coa Aguilar ha perjudicado la imagen del Congreso? No. Quienes han perjudicado la imagen del Congreso son los que han provocado el escándalo con los titulares publicados en los diversos medios de comunicación. ¿Un titular que publican de uno puede perjudicar la imagen del Congreso? Si esto es así, ¿no son acaso los autores de esos titulares los que han cometido la falta y los que deberían ir a juicio por eso? ¿Por qué se tiene que involucrar a otra persona y no a los autores de esos titulares, señor Presidente?

Yo creo que deberíamos evaluar apropiadamente los hechos ocurridos, porque en la vida siempre hay escándalos de por medio. Incluso, acá al interior del Congreso ha habido faltas de respeto a algunos colegas y se han solicitado las disculpas del caso; pero estas nunca se han hecho públicas a través de los medios de comunicación. Y como ello no ha ocurrido, no han afectado la imagen del Congreso, aunque considero que eso es muy relativo.

Por lo tanto, en este caso, tenemos que actuar con amplitud y con mucha serenidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Condori Cusi.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Gastañadui Ramírez.



**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Señor Presidente: En mi criterio, el caso que venimos tratando en este momento guarda relación con el aspecto jurídico, considerando que se trata de un proceso contra la ética parlamentaria, de manera que tenemos que encuadrarlo dentro de ese marco.

La verdad es que, por intermedio suyo, quisiera formular algunas preguntas al presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, porque hay algunos puntos del informe que no me quedan claros. Digo esto porque a nosotros, como congresistas de la República, nos gustaría contar con mayores elementos de juicio para, finalmente, tomar la decisión de sancionar o absolver al congresista Coa Aguilar.

Por ejemplo, quiero preguntar al presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria en qué se ha basado para señalar en el informe que el congresista Coa Aguilar se encontraba en estado de ebriedad. ¿Acaso se realizó al referido parlamentario algún examen toxicológico?

También se nos ha dicho que el local al que concurrió el congresista Coa Aguilar no contaba con la autorización de funcionamiento correspondiente. Señor Presidente, siempre por intermedio suyo, pregunto al presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria si existe alguna norma —y que nos diga cuál es— en la se establezca que los consumidores tenemos que exigir a los dueños o a los

administradores que nos muestren las autorizaciones de funcionamiento de sus establecimientos; porque, hasta donde tengo conocimiento, cuando uno va a un local abierto al público a comprar algún un producto o a que le presten un servicio, no pregunta previamente si ese local tiene autorización de funcionamiento; en todo caso, esa es una función que deben cumplir las autoridades competentes.

Señor Presidente, yo quisiera preguntar, por intermedio suyo, al presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, si nosotros como consumidores tenemos la obligación legal de exigir que en esos establecimientos nos exhiban las autorizaciones de funcionamiento; y de ser así, que nos diga cuál es la norma en la que se ampara.

Por otro lado, se ha dicho aquí que, aparentemente, constituiría una falta al Código de Ética Parlamentaria frecuentar discotecas e ingerir bebidas espirituosas. Yo preguntaría, siempre por intermedio suyo, al presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, si esos dos hechos de por sí constituyen faltas, para poder atenernos a las consecuencias de nuestro propio comportamiento, sobre todo, los congresistas que provenimos de provincias —entre los que se encuentra usted—, donde la población siempre nos invita a beber algún trago típico de nuestra zona e, incluso, nos sacan a bailar.

Deseamos que se nos informe a ese respecto, porque queremos ajustar nuestro comportamiento a lo que establece el Código de Ética Parlamentaria. No vaya a ser que mañana más tarde, de manera malintencionada, hagan público un vídeo donde los piuranos nos encontramos bailando una marinera, o los colegas de la sierra, bailando un huayno, de repente —disculpe usted la expresión, señor Presidente—, tomando nuestro pote de chicha en nuestra región, y nos denuncian por estar cometiendo una infracción al Código de Ética Parlamentaria.

Señor Presidente, las normas se deben basar siempre en la predictibilidad.

Le pido, señor Presidente, que ponga un poco de orden en la Sala.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— La Presidencia solicita a los señores congresistas, así como a sus asesores, que guarden silencio en la Sala para permitir que el orador de turno continúe con su exposición.

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que las normas deben ser claras para todos, con el fin de adecuar nuestro comportamiento a lo que dispone el Código de Ética Parlamentaria, como realmente espera la ciudadanía; pero también es cierto que la facultad sancionadora del Estado tiene cierto límite.

En ese entendido, nos agradecería que el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria nos pueda ilustrar un poco al respecto, de manera tal que nosotros los parlamentarios tengamos mayores elementos de juicio para poder sancionar a quienes infrinjan el Código de Ética Parlamentaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Gastanadui Ramírez.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Señor Presidente: Hasta el momento, con excepción del congresista Wong Pujada, solo han intervenido en el debate congresistas de la bancada a la que pertenece el señor Coa Aguilar.

Yo quiero recordar aquí que hace muchos años en este Hemiciclo se acusó, por una denuncia propalada por un programa de televisión donde aparecían personas encapuchadas, al congresista Javier Noriega Febres, de las filas del Frepap, de ser responsable de la desaparición y asesinato de algunas personas que pertenecían a la iglesia israelita. Ese programa de televisión, en el que aparecían un grupo de personas con las caras cubiertas y sin documentos de identidad, le impuso al país la versión de que el señor Javier Noriega Febres era el responsable de un crimen execrable.

En aquella ocasión, se movilizó a fiscales, que fueron hasta Cieneguilla y allanaron el local de la iglesia israelita, a donde llevaron máquinas excavadoras para buscar los cuerpos de las personas asesinadas. ¿Y qué pasó al final, señor Presidente? Que no se encontró ningún cuerpo y nunca se supo la identidad de los presuntos asesinados. Pero, durante esa gestión, le torcieron el puño al congresista Javier Noriega Febres para que se comportara de determinada manera.

Ese me parece a mí un hecho especialmente preocupante, porque revela cómo lo que se publica en

determinado de medio de comunicación puede conducir a un manejo de las cosas de determinada manera.

En el caso que nos ocupa, el señor Coa Aguilar ha sido acusado, para hablar en forma clara, por determinados medios de comunicación de haberse encontrado en el local La Mística en estado étlico, acompañado —utilizamos los términos que figuran en el informe— de “damiselas”, dicho de otra manera, de damas de compañía o prostitutas.

Yo pregunto: ¿Está probada la identidad de las personas que lo acompañaban en esa reunión?, ¿Se dedicaban ellas a ese oficio? O simplemente un medio puede decir: “El señor Coa Aguilar estaba acompañado de dos damiselas y se encontraba en tal situación”, y se acabó. Yo no veo en el informe emitido las características de uno de los componentes de esa situación, que él estuvo en un lugar de dudosa reputación, donde las personas que lo acompañaban eran aun de más dudosa reputación. Yo no veo eso en el informe, señor Presidente.

Por otro lado, se ha dicho repetidas veces que el congresista Coa Aguilar se encontraba en estado étlico. A este respecto se ha hecho ya un comentario; pero hay algo que me parece más importante, y es que la inconducta del señor Coa Aguilar radica en que no mostró una conducta respetuosa o correcta. ¿Y en qué consiste su inconducta? En que, con su actitud de esconderse, dio lugar a que sus acompañantes y/o personal de seguridad de La Mística agredan al periodista Carlos Chávez Galdós.

Una redacción curiosa la del informe: “Con su actitud de esconderse dio lugar a que agredan al referido periodista”; no fue con su orden, no fue con su palabra, no fue con su disposición, sino con su actitud de esconderse. Tengamos en claro que cada vez que una persona se esconda estará dando una disposición y abriendo la posibilidad para que se le pueda pegar a otra.

Esa forma de describir lo ocurrido me parece muy peculiar. Que alguien tenga miedo, se asuste o se desconcierte frente a una situación es una cosa; y otra muy diferente es que tenga responsabilidad de una agresión que se ha producido. Más aún, la versión que se presenta sobre el escándalo en la Mística está comprobada por el señor Henry Quispe Lobatón, a quien se menciona en la página 11 del informe.

Dice en esa página: “Henry Quispe Lobatón, trabajador de seguridad de la discoteca La Mística, ha declarado ante el Ministerio Público lo siguiente:

‘Debo indicar que yo no vi lo que ocurrió en el primer ambiente de la discoteca, pero posteriormente, a través de la gente que acude al local, me entero de que se encontraba un congresista Rubén Coa y que habían entrado periodistas a la discoteca’.”

Señor Presidente, “yo no vi, pero me enteré” dice ese trabajador de seguridad de la Mística. ¿Esa es una prueba de algo?, ¿De qué, señor Presidente? ¿Es la prueba de que el señor Coa Aguilar estaba dentro del local? Sí, estaba dentro del local. ¿Es la prueba de que había periodistas buscando filmarlo? Sí, había periodistas buscando filmarlo. ¿Esto prueba que hay una conducta que haya llevado a la agresión del referido periodista? Más aún, acabo de escuchar decir que quien devolvió la cámara filmadora al periodista fue el personal de La Mística.

¿Está probado que el personal del señor Coa Aguilar estaba presente? ¿Está probado que el personal del señor Coa Aguilar entregó al personal de La Mística la cámara filmadora que le quitaron a los periodistas? En realidad, no logro entender, señor Presidente. Por eso creo que hay preguntas que tienen que ser respondidas y algunos hechos que tienen que ser probados. Es cierto que ha habido una agresión. Hemos visto en las imágenes del video proyectado a un periodista que tenía una herida en el ojo. Pero, ¿quién cometió esa agresión? ¿Dónde hay un elemento de juicio que conduzca a decir que la agresión se cometió por una orden determinada del congresista Coa Aguilar? ¿Es responsable uno, cuando acude a un centro de espectáculos, de la forma como se comporta el personal de seguridad del local? ¿Es eso responsabilidad del congresista? ¿Es eso responsabilidad de la persona que acude a un local cualquiera, sea o no congresista?

Señor Presidente, ¿hasta dónde vamos a hacer inferencias para acabar en la conclusión a la que yo quiero llegar? ¿Hasta dónde es válido ir atando un conjunto de elementos para decir “esto está probado”?

Yo, con franqueza, señor Presidente, creo que lo que se ha dicho acá no está probado, que no se pueden hacer inferencias de esa naturaleza, que esas inferencias son insuficientes.

Más aún, se nos ha dicho ya quién devolvió la cámara filmadora. ¿Se ha verificado quién devolvió la cámara filmadora? ¿La Comisión de Ética ha verificado si a quienes devolvieron la cámara filmadora a los periodistas se la entregaron las personas que acompañaban al señor Coa Aguilar?

La versión periodística tiene características muy curiosas, pues dice que el señor Coa Aguilar estaba acompañado de damiselas, o sea, de mujeres; pero lo que hemos visto es que estaba acompañado de mujeres y hombres. De repente era un *ménage à trois*, es decir, un arreglo entre tres.

La verdad, señor Presidente, es que todo esto tiene una forma de manejo de las cosas que apunta a generar una imagen determinada; porque lo cierto es que el señor Coa Aguilar estuvo en el referido local tomando cerveza en compañía de amigas y amigos. Eso es lo que nosotros hemos visto; y la situación era tan tranquila que, al respecto, un mesero dice —en otro de los testimonios que se presenta en el informe final— que estaba recogiendo los vasos de la mesa donde se encontraba el congresista Coa Aguilar acompañado de otras personas —página 9, punto tres—, y que cuando estas se dieron cuenta de que las estaban filmando, se levantaron del asiento y casi voltean la mesa.

¿Estaba el congresista Coa Aguilar ocasionando un escándalo en el local en ese momento? ¿Estaba el congresista Coa Aguilar cometiendo algún acto indebido dentro de ese local? Yo no veo acá ningún elemento de juicio de esa naturaleza.

Señor Presidente, yo no acepto que un medio de comunicación, cualquiera que sea, pretenda acorralar a alguien con las versiones que quiere presentar, recortando la realidad de lo ocurrido. Me importa un pepino lo que pueda decir el titular de un medio de comunicación; a mí lo que más me importa es actuar con la verdad frente a hechos de esta naturaleza.

El señor Coa Aguilar pudo —como efectivamente lo estuvo— haber estado tomando cerveza con sus amigos; pudo incluso haber tomado más allá de lo debido. ¿Pero se señala en el informe que en ese momento se produjo algún escándalo? No, en ninguna parte del informe se señala que en ese momento se produjo algún escándalo.

¿Agredió a alguien el congresista Coa Aguilar mientras estaba tomando la cerveza? No. ¿Estuvo manejando su auto en estado etílico? Tampoco, señor Presidente. ¿Entonces?

Señor Presidente, a mí me parece que tenemos que tratar el caso del congresista Coa Aguilar con una lógica que debe guardar relación con el sentido común, que no necesariamente es el de una creencia determinada.

Las éticas y las morales corresponden a concepciones determinadas; en ese sentido, puede que

haya determinadas creencias que consideren que tomar alcohol es indebido, y otras que no lo consideren así. Pero la legislación peruana no lo prohíbe; prohíbe sí hacer determinadas cosas bajo la influencia del alcohol.

Pero la verdad es que tenemos que ser claros con respecto a qué es lo que en este momento estamos procesando; porque a mí, señor Presidente, me parece que en el informe no se dice que se ha comprobado la cantidad de cosas que dentro de él se inferen.

Por ello, mi pedido es en el sentido de que el referido informe regrese a la Comisión de Ética Parlamentaria para que sea revaluado.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Congresista Diez Canseco Cisneros, ¿está usted formulando su planteamiento como cuestión previa?

**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Así es, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— De acuerdo.

Puede hacer uso de la palabra la congresista Cuculiza Torre.



**La señora CUCULIZA TORRE (GPF).**— Señor Presidente: Con respecto al caso que venimos tratando, creo que están demás las interpretaciones. Ya qué más vamos a seguir escuchando después de la intervención del congresista Diez Canseco Cisneros. Este debate no se debe alargar más, porque con ello lo único que estaremos haciendo es dar más cabida a una situación tan desagradable, como es juzgar a una persona que trabaja con nosotros.

En mi opinión, se debe dar ya por concluido el debate y pasar a la votación del informe de la Comisión de Ética Parlamentaria; e igual se debe proceder en el caso de los otros informes, porque si prolongamos el debate, todo va a ser puro teatro.

Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Cuculiza Torre.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Bedoya de Vivanco.



**El señor BEDOYA DE VIVANCO (APGC).**— Señor Presidente: He escuchado con mucha atención la sustentación del Informe Final N.º 8, efectuada por presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Coa Aguilar, y también los diversos argumentos vertidos por quienes han tenido a bien intervenir en el curso de este debate.

En primer lugar, debo hacer notar que cuando cumplimos una labor tan delicada, como la de juzgar a nuestros pares, por lo menos, en mi partido y en mi bancada no imponemos un criterio de disciplina; porque tratándose de una cuestión tan personal el tener que juzgar a otra persona, que tiene que ver con una cuestión conciencia, cada uno queda librado a emitir su voto de acuerdo a la opinión que se ha formado en virtud de lo que ha escuchado.

En mi opinión, todas las intervenciones efectuadas por los señores congresistas han apuntado en el mismo sentido, razón por la cual me relevo de participar; ya que comparto íntegramente las interpretaciones dadas, pues, en este caso, no hay fundamento alguno para sancionar al congresista Coa Aguilar.

No demos largona a este asunto, no nos prestemos a *magalizar* la política, señor Presidente.

En tal sentido, soy de la opinión de que se debe desestimar la cuestión previa planteada por el colega Diez Canseco Cisneros, para entrar a tratar directamente la cuestión de fondo y que se archive la causa.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Bedoya de Vivanco.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros, para ver si retira o mantiene su cuestión previa.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Señor Presidente, teniendo en cuenta el pedido del congresista Bedoya de Vivanco, retiro la cuestión previa que formule hace un momento.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Finalmente, antes de someter a votación el informe final sobre el caso del congresista Coa Aguilar, tiene la palabra el congresista Lay Sun, en su condición de presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.



**El señor LAY SUN (APGC).**— Señor Presidente: Quisiera comenzar mi intervención dando respuesta, en primer lugar, a la pregunta que formuló el congresista Gastañadui Ramírez, relacionada al estado de ebriedad en que se encontraba congresista Rubén Coa Aguilar.

Cuando el colega observó, en la audiencia de la Comisión de Ética Parlamentaria, el vídeo donde se ve al congresista Coa Aguilar en estado etílico, que es ayudado a ponerse de pie con mucha dificultad; y donde, efectivamente, sus acompañantes tratan de cubrirle el rostro para que no sea filmado, ¿qué explicación puede darnos sobre eso?

Es verdad que un congresista tiene toda la libertad de tomarse unas copas, o una cerveza, como bien se ha dicho acá. En ello no hay ningún pecado, y puede que a veces se le pase la mano; pero un congresista es una persona pública.

De manera que no se puede venir a decir acá que yo en el Congreso soy congresista, un personaje público; pero luego allá afuera, en un restaurante, en una discoteca o en mi casa, puedo pegarme una *borrachera* y armar un escándalo con los vecinos; y si viene la prensa, si estoy sobrio, cuál es el problema de que me graben. Señor Presidente, los periodistas a cada rato nos abordan en cualquier lugar y respondemos a las interrogantes y a las entrevistas que nos hacen, y además nos toman fotos, nos filman, en fin. Cuando no hay nada que esconder, uno no tiene por qué impedir que se le filme.

Hay una frase jurídica muy común que dice “a confesión de parte, relevo de pruebas”. ¿Necesitamos de un dosaje etílico para probar que el congresista Coa Aguilar estuvo ebrio en ese momento? Él ha reconocido la falta, ha pedido perdón y ha dicho que lo ocurrido le iba a servir de lección. Eso es lo importante: que haya pedido disculpas.

Si todo este asunto hubiera quedado en las disculpas, la Comisión de Ética Parlamentaria simplemente le habría aplicado una amonestación, y punto; pero ¿por qué después lo negó todo? ¿Por qué, señor Presidente.

Ahora, en cuanto al local La Mística al que concurrió el congresista Coa Aguilar, efectivamente, tenemos información del alcalde de la Municipalidad de Wanchaq, en la que nos dice que ese local no cuenta con licencia de funcionamiento y que, por ello, es considerado como un local de funcionamiento irregular. Eso es lo que nosotros hemos dicho: que ese establecimiento no cuenta con licencia; la prensa es la que ha señalado que se trata de un local de dudosa reputación, en fin.

¿Y por qué dijimos eso? Porque el congresista Coa Aguilar manifestó que La Mística era un centro de espectáculos público y legal, lo cual se contradice con la información oficial remitida por la Municipalidad de Wanchaq; de modo que lo que dijo el congresista Coa Aguilar no era verdad.

Ahora, quisiera reafirmar lo que dije hace un momento. El Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad preservar la imagen del Congreso; su finalidad no es sancionar ni castigar.

Por otro lado, la Comisión de Ética Parlamentaria no es un tribunal, pues no utiliza el derecho penal ni el derecho civil, ni siquiera el derecho administrativo sancionador; se basa fundamentalmente en el Código de Ética Parlamentaria, cuya finalidad específica —como ya dije— es preservar la imagen del Congreso y establecer los ideales de conducta del congresista.

Señor Presidente, el Código Penal toma en cuenta lo mínimo para establecer una sanción cuando dice: “Si tú haces esto, vas a la cárcel; si tú haces esto, pagas una multa, si tú haces esto otro, vas preso. En cambio, el Código de Ética Parlamentaria establece lo ideal, para que el congresista pueda realizar su labor conforme a los principios de honestidad, veracidad, transparencia, respeto, integridad, objetividad y justicia.

Dice el Código de Ética Parlamentaria que es un deber del congresista mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia. Eso es lo que dice textualmente el Código de Ética Parlamentaria, que “es deber del congresista mantener una conducta personal ejemplar”; si desean lo pueden verificar.

Mientras que en el artículo 93.º de la Constitución Política del Perú se dice que “los “congresistas representan a la Nación”; y en el artículo 39.º, que el Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, le siguen los representantes al Congreso, los Ministros de Estado, los miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura,

los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, etcétera.

En ese sentido, la Constitución nos confiere una dignidad, un gran honor; por eso el Código de Ética Parlamentaria establece máximos ideales para los Congresistas de la República, porque somos modelo para los ciudadanos del país; eso es lo que somos todos los congresistas. De acuerdo con la Constitución, somos modelos para la ciudadanía por nuestra la conducta ejemplar como Representantes de la Nación.

Aquí se está buscando saber si ha habido dosaje ético o si no lo ha habido, si ha habido prueba de esto o si ha habido prueba de lo otro. No, señor Presidente; lo que se tiene que buscar acá es una conducta de los congresistas que sirva de ejemplo tanto a los jóvenes del país como a todos los demás. Con ese fin es que la Comisión de Ética Parlamentaria, cumpliendo su deber de preservar la imagen del Congreso, ve los casos que se le presentan, lo cual le resulta una labor realmente nada grata.

Nosotros, por supuesto, no calificamos la cualidad moral de las personas, pues no tenemos nada en contra de ellas, sino calificamos los hechos que pueden afectar la imagen del Congreso. Pero, ¿acaso no ha sido afectada la imagen del Congreso por ese incidente, señor Presidente?

Es verdad que la prensa puede, a veces, cometer excesos; porque la prensa es como un fósforo, que puede iniciar un incendio; pero si no hay material inflamable no pasa nada. Nosotros somos los que, con nuestra conducta y con nuestra ética, proveemos ese material inflamable para que se produzcan los incendios. Eso es lo que debemos evitar; por ello, en ese caso, apelo al buen juicio de la Representación Nacional,

Una vez más debo decir que la Comisión de Ética Parlamentaria no es un tribunal, puesto que no utiliza el derecho penal ni el derecho civil, ni siquiera el derecho administrativo, que se rige por la Ley de Procedimiento Administrativo; sino que se basa en el Código de Ética Parlamentaria, cuya finalidad es resguardar, proteger y preservar la imagen del Congreso, que a lo largo de los años ha sido muy deteriorada por algunos cuantos que han cometido errores o que han cometido faltas.

Pero justamente la sanción ética es para corregir esos errores y esas faltas, e ir mejorando; no es para castigar ni para humillar a nadie. Reitero, es para ir mejorando y que la ciudadanía advierta que no estamos ya en los tiempos de *otorongo no come otorongo*; sino que somos un Congreso responsable

que quiere recuperar, con actitudes éticas y acciones correctas, el sitio que le corresponde por la Constitución, por el propio Código de Ética Parlamentaria y por el Reglamento del Congreso.

Por consiguiente, me sumo al pedido formulado, para que de una vez se someta a votación el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Coa Aguilar.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Lay Sun.

El procedimiento establecido para este tipo de casos, después de la intervención del presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, es pasar a la votación del informe final emitido por la referida instancia legislativa.

Por lo tanto, habiendo concluido el debate, solicito a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia por medio del sistema digital, para luego proceder a votar el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Rubén Rolando Coa Aguilar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— En tanto los señores representantes registran su asistencia, la Presidencia concede, por excepción, el uso de la palabra al congresista Lay Sun, en su condición de presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.



**El señor LAY SUN (APGC).**— Señor Presidente: Mi intervención solo es con el fin de aclarar que lo que se va a someter a votación en unos momentos es el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, en la que se recomienda al Pleno la suspensión en el ejercicio del cargo del congresista Coa Aguilar por 30 días de legislatura.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Así es, congresista Lay Sun.

Se encuentran presentes en la Sala de sesiones 108 señores congresistas.

Al voto el Informe Final N.º 8 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Rubén Rolando Coa Aguilar.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se rechaza, por 58 votos en contra, 21 a favor y 26 abstenciones, el Informe Final N.º 8 de la Comisión de Ética Parlamentaria, en el que se recomienda al Pleno la suspensión del señor Rubén Rolando Coa Aguilar en el ejercicio del cargo de congresista hasta por treinta días de legislatura.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido rechazado el referido informe final.

La Presidencia deja constancia del voto en contra del congresista Grández Saldaña; y de la abstención de los congresistas Alcorta Suero y Wong Pujada.

**“Votación del Informe Final 8 de la Comisión de Ética (caso del congresista Coa Aguilar)”**

**Señores congresistas que votaron en contra:** Abugattás Majluf, Acha Romaní, Acuña Núñez, Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Condori, Apaza Ordóñez, Bedoya de Vivanco, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Cárdenas Cerrón, Carrillo Cavero, Chehade Moya, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuirra, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Diez Canseco Cisneros, Elías Ávalos, Espinoza Rosales, Falconí Picardo, Gastañadui Ramírez, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Kobashigawa Kobashigawa, Llatas Altamirano, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Molina Martínez, Mora Zevallos, Omonte Durand de Dyer, Otárola Peñaranda, Pariona Galindo, Portugal Catacora, Ramírez Gamarra, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Ruiz Loayza, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Simon Munaro, Solórzano Flores, Tan de Inafuko, Tejada Galindo, Teves Quispe, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Valencia Quiroz, Valqui Matos, Yovera Flores, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zerillo Bazalar.

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguinaga Recuenco, Andrade Carmona, Becerril Rodríguez, Bruce Montes de Oca, Castagnino Lema, Díaz Dios, Fujimori Higuchi, Hurtado Zamudio, Lay Sun, León Romero, López Córdova, Mulder Bedoya, Neyra Olaychea, Pérez Tello de Rodríguez, Reggiardo Barreto, Rosas Huaranga,

Salgado Rubianes, Schaefer Cuculiza, Tubino Arias Schreiber, Urtecho Medina y Velásquez Quesquén.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Acuña Peralta, Bardález Cochagne, Beingolea Delgado, Belaunde Moreyra, Benítez Rivas, Capuñay Quispe, Ccama Layme, Chacón De Vettori, Coa Aguilar, Eguren Neuenschwander, Gagó Pérez, Galarreta Velarde, García Belaunde, Inga Vásquez, Lescano Ancieta, Medina Ortiz, Merino De Lama, Monterola Abregú, Neyra Huamaní, Pérez del Solar Cuculiza, Rondón Fudinaga, Sarmiento Betancourt, Spadaro Philipps, Tapia Bernal, Valle Ramírez y Zeballos Salinas.”

**Por disposición de la Presidencia, se pasa a sesión reservada para tratar el Informe Final N.º 11 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Walter Acha Romaní, por involucrar aspectos relacionados con el derecho a la intimidad de las personas**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Pasamos ahora al tratamiento del Informe Final N.º 11 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Walter Acha Romaní.

Señor Relator, sírvase dar lectura a la parte resolutive del referido informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria.

**El RELATOR da lectura:**

**Informe Final**

“Del Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, mediante el cual remite el Informe Final N.º 11, aprobado en mayoría, que contiene la recomendación de suspensión en el ejercicio del cargo del congresista Walter Acha Romaní, en el cual se concluye lo siguiente:

1. Declarar fundada la investigación seguida contra el congresista Walter Acha Romaní, por haber tenido una relación sexual con personal de su Despacho, la denunciante Idelia Calderón Ramos, durante el ejercicio de sus funciones como Congresista de la República, contraviniendo los principios de respeto e integridad, el Reglamento Interno de Trabajo y el Estatuto del Trabajador Parlamentario.
2. Declarar fundada la investigación seguida contra el congresista Walter Acha Romaní, por haber sugerido practicar un aborto a su personal de Despacho, ante el pedido de aquella de que le

solucione el problema del embarazo, conducta que trasgrede las normas de ética parlamentaria y que además constituye delito tipificado en los artículos 114.º y 115.º del Código Penal.

3. Declarar responsable al congresista Walter Acha Romaní de haber infringido los deberes éticos, que lo obligan como congresista a actuar siempre con integridad, respeto mutuo y responsabilidad, así como de no haber respetado la investidura parlamentaria, la moral y las buenas costumbres; y, en consecuencia, declararlo responsable de haber afectado la imagen del Congreso de la República con su conducta.

4. Recomendar al Pleno del Congreso de la República la suspensión en el ejercicio del cargo de congresista y descuento de sus haberes hasta por ciento veinte (120) días de legislatura, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código.

5. Formular denuncia ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales contra el congresista Walter Acha Romaní, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.º del Código, por existir indicios de haber consentido y/o permitido prácticas abortivas sobre una gestante (artículos 114.º y 115.º del Código Penal) y/o haber omitido denunciar esta conducta ilícita ante las autoridades (artículo 407.º del Código Penal), y por incurrir en infracción constitucional del artículo 38.º de la Constitución Política del Perú, que obliga a todos los peruanos a honrar al Perú y a proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación. Asimismo, se remitan copias de los actuados a la Fiscalía Penal de Coronel Portillo - Ucayali, donde se ha denunciado penalmente al congresista por estos hechos.

Oficio N.º 839/2011-2013/CEP-CR, presentado el 31 de julio de 2012.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Señores congresistas, en razón de que el presente informe guarda relación con aspectos que afectan la intimidad personal de terceros, se pasa a sesión reservada.

Se suspende la sesión pública.

—**A las 12 horas y 19 minutos se suspende la sesión pública y se pasa a sesión reservada.**

—**A las 17 horas y 35 minutos, se reanuda la sesión pública.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se reinicia la sesión.

**El congresista Valqui Matos da por retirada la cuestión previa que planteo durante la sesión reservada, en el sentido de que se defina cuál es la normativa aplicable respecto del Informe Final N.º 4 de la Comisión de Ética Parlamentaria, relativo a su caso; y a continuación se reingresa a sesión reservada**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Mulder Bedoya.



**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— Señor Presidente: En este momento hay una inmensa confusión en el Pleno, porque el congresista Valqui Matos pidió pasar a sesión reservada para tratar su caso; y, como nos consta a todos, hubo consenso para ello. Es más, absolutamente nada tiene que ver el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria con su caso, que trata de un asunto completamente distinto.

Aquí se ha querido aprovechar la sesión reservada para plantear la inconstitucionalidad del numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria; y ahora quiero ver si lo van a plantear públicamente, porque esa precisamente es la cuestión de fondo. Cuando la Comisión de Ética Parlamentaria tomó la determinación de aplicar ese dispositivo, de interpretar una función sin contradecir el Código de Ética Parlamentaria, lo que hizo fue justamente, como ha señalado el congresista Bedoya de Vivanco, aplicar la teoría del delito continuo; porque es un acto de carácter procesal, dentro del ámbito parlamentario, el solo hecho de postular. Ese es el primer paso para llegar al Parlamento. Por lo tanto, cuando se concreta la llegada del postulante al Parlamento, ese acto tiene consecuencias en la consumación final, que es la elección y la juramentación del cargo de congresista.

Ese es todo el criterio, señor Presidente; y con ese criterio se han estado analizando todas las hojas de vida, y no hechos distintos. Es más, se debe leer bien, porque aquí hay congresistas que dicen: “No sé; no he leído bien”. Se debe leer primero antes de hablar.

En el caso del congresista Valqui Matos, la Comisión de Ética Parlamentaria ha determinado claramente que, por tratarse de una sentencia que se le impuso en el año 2008-2009, no le corres-

pondría pronunciarse, ya que no estaba obligado a consignar esa sentencia en su Declaración Jurada de Vida. Eso es lo que hemos dicho, que no tenía ninguna obligación de consignarla, porque estaba rehabilitado una vez cumplida la sentencia, de manera que se trataba de un hecho pasado.

Hubiese significado una retroactividad punible si se hubiera tomado ese hecho en consideración; pero solamente se estableció ese criterio para cuando se tratara de las hojas de vida, porque es un asunto preelectoral que conduce al candidato hacia el Parlamento y hacia el escaño que va a ocupar en su condición de congresista.

Por consiguiente, si en este momento vamos a tratar la inconstitucionalidad del numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, se debe posponer el debate del caso del congresista Valqui Matos; pero de ninguna manera debemos discutir ahora, en sesión pública, la cuestión previa planteada dentro del caso del congresista Valqui Matos, porque él ha solicitado que su caso se vea en sesión reservada. Allí está la incongruencia; por eso le pedí el uso de la palabra, antes de que suspendiera la sesión reservada. Ya van dos veces, señor Presidente, la vez pasada, como ha ocurrido ahora, también le pedí el uso de la palabra, y levantó usted la sesión.

En mi opinión, señor Presidente, hemos debido continuar en sesión reservada viendo el caso del congresista Valqui Matos, y no tratando en sesión pública la inconstitucionalidad del numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria. Sin que se haya determinado nada, hemos cambiado el punto de discusión.

Muy bien, entonces, ahora estamos viendo lo referido a la decisión de la Comisión de Ética Parlamentaria y a las razones por las que adoptó ese criterio; y lo que concierne al caso del congresista Valqui Matos, quedará pendiente.

En este caso, reitero, no hay retroactividad; sino lo que hay es una interpretación para un abocamiento. Es como si hoy se creara una fiscalía anticorrupción para delitos parlamentarios, o algo por el estilo, y esa fiscalía comienza a funcionar el día de mañana; pero tendrá que empezar a analizar los delitos que se han cometido. No es que tenga que esperar, con los brazos cruzados, a que se cometan delitos, porque estos se cometen en el momento en que se sientan como tales. Ese es un aspecto de carácter procesal, señor Presidente; por lo tanto, sería absurdo aplicar retroactivamente una norma convirtiendo un hecho en delito cuando no lo era.

Lo que sí es cierto, señor Presidente, es que la hoja de vida es el primer acto de un ciudadano que pretende llegar a ocupar un escaño. Si esto es así, entonces, ¿cómo ese acto no va a tener ningún efecto? Cómo nos vamos a abstraer nosotros de ello, si casi todos los casos que se han visto acá distinguen lo que es un error de lo que es una acción punible o, por lo menos, un indicio de acción punible; porque en los casos de error, los errores pueden producir detrimento o favorecimiento a la persona que llena su hoja de vida. Esos errores han sido muy recurrentes, señor Presidente.

El Jurado Nacional de Elecciones, desafortunadamente, por querer librarse del trabajo de revisar las declaraciones juradas de todos los candidatos, estableció el criterio, a mi modo de ver, ridículo y absurdo, de que solo el personero de una organización política podía, en la página web del Jurado Nacional de Elecciones, llenar la hoja de vida de cada candidato. Con ese fin, le daban un *password* a dicho personero para que él fuera el único que pudiese acceder a esa información. Eso dio lugar a que se cometieran miles de errores, porque esas transcripciones de todas maneras se tenían que hacer.

En consecuencia, por querer lavarse la cara o por no querer hacer ningún esfuerzo para realizar ese trabajo, el Jurado Nacional de Elecciones estableció un procedimiento que generó una enorme confusión.

Pero cuando se trataba de hojas de vida en las que se consignaban, de puño y letra, informaciones y datos que eran falsos, pero que favorecían al candidato, pues era evidente que ahí tenía que haber un abocamiento.

Si fuese el caso de alguien que haya estudiado en la Universidad de Harvard, pero se olvidó de consignar ese dato en su hoja de vida, no le van a decir que ese es un hecho punible, porque esa persona se está perjudicando; pero si es a la inversa, que esa persona ha consignado que ha estudiado en la Universidad de Harvard, habiéndolo hecho en un Cenecape o en un instituto, obviamente, lo único que estaba buscando era beneficiarse.

Entonces, el análisis de cada uno de los hechos, llevó a la determinación de que muchos casos se descartaran; pero, en función de ese criterio, muchos otros casos subsistieron.

En consecuencia, no se puede hablar aquí de retroactividad; eso está completamente fuera de lugar, porque la ley procesal sí es de aplicación inmediata. Señor Presidente, todas las leyes procesales son de aplicación inmediata.

Voy a poner un ejemplo: El nuevo Código Procesal Penal, que está vigente en casi las dos terceras partes del país, se aboca a los delitos que se están cometiendo en este momento; e igual ocurrirá cuando el referido Código entre en vigencia en Lima, que es uno de los pocos distritos judiciales en los que aún no entra en vigor.

Señor Presidente, no podemos esperar a que concluya la aplicación del Código Procesal Penal antiguo aguardando a que se cometan nuevos delitos mientras entra en vigencia el nuevo Código Procesal Penal. Solamente en el derecho sustantivo, es decir, en el Derecho Penal, mas no en el Procesal Penal, no se puede aplicar en forma retroactiva una norma, salvo que sea más beneficiosa para la persona que ha cometido el delito.

De manera que nosotros consideramos no haber cometido ninguna irregularidad, señor Presidente.

En segundo lugar, habría que establecer...

**el señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Mulder Bedoya.

**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— Me solicita una interrupción el congresista Otárola Peñaranda, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Otárola Peñaranda.



**El señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).**— Señor Presidente, no estamos hablando aquí de delito continuado. Como dice la doctrina, delito continuado es cuando, por ejemplo, alguien envenena poco a poco a una persona, o cuando alguien comete varias veces, en forma sucesiva, el mismo delito. En ambos casos se adecúa la misma figura típica del Código Penal.

Por consiguiente, acá no hay delito continuado; y, por si acaso, no es continuo, es continuado, por donde se le mire. Busquemos otra cosa, porque delito continuado, dentro de la técnica penal, no existe.

Muchas gracias, señor Presidente.

—**Asume la Presidencia el señor Juan Carlos Eguren Neuenschwander.**



**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Otárola Peñaranda.

Puede continuar, congresista Mulder Bedoya; pero le hago notar que el congresista Beingolea Delgado le está solicitando una interrupción, que sería la segunda que le faculta el Reglamento.

**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— Con el mayor agrado, concedo la interrupción al colega Beingolea Delgado, señor Presidente.



**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Señor Presidente, mi intervención es para respaldar en parte lo que viene señalando el congresista Mulder Bedoya, porque el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento del Código de Ética

Parlamentaria, que ocupa nuestra atención en este momento, ve dos posibilidades: una es el delito continuado, que cuando se cometa, efectivamente, tendrá que ser sancionado; y la otra es muy precisa, hay que seguir sosteniendo aquí lo que el colega viene señalando.

Esta es una norma de carácter procesal. ¿Dónde tienen que estar establecidas las competencias? Las competencias tienen que estar establecidas en las normas procesales. Está en los códigos procesales, no en los códigos sustantivos, señor Presidente.

El principio de legalidad vale para los aspectos sustantivos. Por ejemplo, si se tuviese que tipificar una conducta, estaría mal que la norma se aplique retroactivamente, porque eso sería ir a lo sustantivo; pero en cuestiones procesales, vale la ley del momento, como hace unos instantes acaba de manifestar el congresista Mulder Bedoya.

Con ese fin, me remito al artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal, que dice lo siguiente: “La Ley Procesal Penal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal...” Ese es el principio que vale, no el principio de legalidad.

En aspectos procesales, mi estimado amigo, ese es el principio que vale, esto es, el principio *tempus regit actum*, no el principio de legalidad. Entonces, ahí están equivocados, porque esta es una norma procesal.

Por lo tanto, lo que se prevé en el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de Código de Ética Parlamentaria es perfectamente válido y legal.

Dentro de breves momentos podré intervenir en forma más amplia, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Beingolea Delgado.

Puede continuar su intervención, congresista Mulder Bedoya.



**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— Señor Presidente, finalmente, ese aspecto ya no es jurídico, sino político.

Creo que la bancada del oficialismo, la banca mayoritaria de Gana Perú, tiene necesariamente que hacer una revisión de carácter político de todos esos temas; porque es muy claro y evidente que durante los discursos que se pronunciaron en la campaña electoral se hablaba de que aquí iba a haber una nueva forma de hacer política, de que las personas que llegarían al Congreso iban a barrer a los políticos de viejo cuño y que iba a haber una nueva forma de acometer los problemas que tiene una institución tan complicada como el Parlamento.

Pero resulta que es todo lo contrario, porque tienen una vocación de querer cubrir todo, blindar todo y de negarse a la posibilidad de una autocrítica; y de suponer que realmente tienen la vocación de querer corregir los problemas que la propia bancada mayoritaria ha traído.

Yo sé que todas las bancadas han pasado siempre por una serie de circunstancias. A nosotros también nos ha ocurrido eso en varias oportunidades; pero aquí hay una tendencia mayoritaria de un grupo político que no ha tenido la prolijidad ni la capacidad de escoger bien a sus candidatos. Seamos claros, muchos otros de sus candidatos quedaron en el camino, porque venían arrastrando tremendos problemas, señor Presidente.

En mi opinión, ese tipo de condicionante es de responsabilidad de los partidos políticos. ¿Dónde estuvo la responsabilidad del Partido Nacionalista a la hora de escoger a sus candidatos? ¿Dónde estuvo la responsabilidad de los demás partidos políticos? Nosotros asumimos las responsabilidades que nos correspondían y las seguimos

asumiendo; por eso yo les pido, como ellos nos pedían a nosotros; les exijo, como ellos nos exigían a nosotros, que tengan capacidad de autocrítica y sepan que las decisiones que se tomen con espíritu de cuerpo, al margen del derecho o solo por compañerismo, van a afectar a los parlamentarios que tenemos una posición contraria a ellos, van a afectar al Parlamento en su conjunto y van a afectar la institucionalidad democrática del país; y van terminar abonando en contra de la posibilidad de que el Congreso sea una columna vertebral de la democracia, salvo que sea eso lo que se quiera o que se esté buscando, exprofesamente, que haya una reacción ciudadana amplia contra el Congreso, para que el Presidente de la República empiece a pensar en utilizar el mecanismo de disolución del Congreso.

En ese caso, allí sí nosotros tendríamos que levantar energicamente nuestra voz de protesta.

En ese sentido, seamos autocráticos, como lo hemos sido muchas veces los diversos grupos parlamentarios, no tengamos ese espíritu de cuerpo y sepamos que tenemos que defender siempre esta institución, porque esta institución nos representa a todos.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Mulder Bedoya.

Por haber sido aludido, puede hacer uso de la palabra el congresista Otárola Peñaranda.

**El señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).**— Señor Presidente, el congresista Mulder Bedoya estaba muy tranquilo mientras la prensa no estaba; pero una vez que esta llegó se exacerbó un poco. En todo caso, debo recordarle que en este momento estamos tratando un asunto concerniente a un congresista de otra bancada, no de la nuestra.

Así que no nos endilgue a nosotros algo que no está en debate.

Por lo demás, congresista Beingolea Delgado, el artículo 51.º de la Constitución Política del Estado, al cual voy a dar lectura, dice lo siguiente: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente”.

Esto tiene que ver con la pirámide de Kelsen, que nos enseñan en el primer ciclo de Derecho.

Consiguientemente, una norma de inferior jerarquía no puede derogar a una superior. Sin embargo, debo recordar al colega que no estamos tratando aquí el caso de un congresista de nuestra bancada, a quien nosotros tenemos que blindar, sino de la oposición, específicamente del grupo parlamentario aliado al de él, que después, por estar incumpliendo una relación de amistad y afectividad, le van a pasar factura.



**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Otárola Peñaranda?



**El señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).**— Me solicita una interrupción al congresista Mulder Bedoya, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Congresista Otárola Peñaranda, no procede la interrupción que le están solicitando, porque usted ha intervenido por haber sido aludido. En todo caso, el siguiente orador podrá otorgar la interrupción al congresista Mulder Bedoya.

**El señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).**— De acuerdo, señor Presidente.

Eso es todo; muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Puede hacer uso de la palabra el congresista Apaza Ordóñez.

**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Señor Presidente, antes de dar inicio a mi intervención, permítame conceder al congresista Rivas Teixeira la interrupción que me solicita.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Antes de otorgar la interrupción al congresista Rivas Teixeira, pido a los señores parlamentarios que tengan en consideración que las interrupciones se conceden en función a lo expresado por el congresista interrumpido, no para hacer uso de la palabra sobre otra materia.

Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Rivas Teixeira.



**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente, hay que ser analíticos a este respecto; porque, bajo ese criterio, cualquier comisión podría, vía reglamento, modificar una ley, violando de esa forma la institucionalidad, el concepto normativo de la independencia de poderes y, además, el procedimiento para la entrada en vigencia de una norma.

Por lo tanto, con ese criterio, evidentemente errado, sigamos bajo la complacencia que tiene que ver, principalmente, con que el hecho de que nuestro comportamiento tiene que adecuarse al aspecto normativo dentro del marco legal vigente.

En verdad, no podemos salirnos, vía una interpretación que a nosotros se nos ocurra o nos dé la gana, de ese marco y establecer un marco de retroactividad, tratando de corregir, por cuestiones de altísima moral, una situación de hecho que a todas luces es ilegal e inconstitucional.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Rivas Teixeira.

Puede dar inicio a su intervención, congresista Apaza Ordóñez.



**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Señor Presidente: Debo decir, como señale anteriormente, que nosotros no defendemos personas, sino principios e ideologías; y además que no voy a comprometer ni la concepción ni el pensamiento de mi bancada, porque considero que el problema surgió a raíz del numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria es muy delicado y merece una seria reflexión sobre lo que significa el comportamiento y fundamentalmente la vida política de un parlamentario antes, durante y después de su elección como tal, tanto en el caso de los varones como de las mujeres, porque somos depositarios de una esperanza y de un cambio que nuestros pueblos han cifrado en nosotros.

Colegas, tenemos el privilegio de haber asumido esta gran responsabilidad; en ese sentido, la mejor forma de agradecer a todos esos pueblos que han confiado en nosotros es hablándoles con claridad y sinceridad.

Por eso, quisiera dar a conocer algunos antecedentes referentes al punto que venimos tratando.

En primer lugar, tengo que señalar que la mayor parte de las faltas sancionadas por la Comisión de Ética Parlamentaria del Congreso se sustentan en el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, en cuyo Código de Ética se establecen los principios de conducta ética que rigen para los congresistas de la República en el ejercicio de sus funciones.

Como todos sabemos, los principios que constan en el referido artículo del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria son los de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y, sobre todo, justicia y equidad.

Cada uno de estos principios está claramente definido en el referido Reglamento, a efectos de que se cumpla con el principio de legalidad y con el debido proceso al momento de sancionar disciplinariamente a algún congresista infractor.

Por lo tanto, eliminar o reducir los alcances de ese dispositivo del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria significará restar atribuciones a la referida Comisión, lo que de alguna manera constituye una demostración de autorregulación y control del propio Parlamento.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Disculpe que lo interrumpa, congresista Apaza Ordóñez.

**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Diga usted, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— La Presidencia invoca a los señores congresistas que, por respeto al orador que se encuentra en el uso de la palabra, se sirvan guardar silencio en la Sala de sesiones; o que, en todo caso, quienes deseen conversar, lo hagan en la parte posterior del Hemiciclo.

Puede continuar su intervención, congresista Apaza Ordóñez.

**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Señor Presidente, le agradezco por hacer este llamado a algunos colegas que vienen aquí no para escuchar al orador de turno, sino simplemente para estar conversando; y después cuando la prensa hablada o escrita les formula una pregunta, no saben qué responder porque no han estado atentos a lo que hemos venido señalando.

En esta oportunidad, no vengo a defender acá a los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria,

sino concretamente a la Comisión de Ética en el sentido estricto de la palabra, sea cuales fueran los colegas que la conforman, para darle el valor de la verdad, de la equidad y de la justicia a dicha Comisión.

Por esa razón, yo, como padre de la Patria, me reafirmo en que los congresistas debemos marcar las pautas de una conducta ejemplar para la ciudadanía, que es la que nos ha conferido la responsabilidad de representarla, así como de hablar y reclamar en nombre de ella; pero eso es lo que muchas veces no hacemos al mostrarnos indiferentes cuando acá alguien hace uso de la palabra.

Es necesario subrayar que toda institución pública o privada tiene su reglamento de ética, que norma el comportamiento de sus integrantes; por lo que no sería un gesto positivo de parte del Congreso para con el país modificar su Reglamento, porque ello podría ocasionar su debilitamiento normativo, razón por la cual sugerimos se mantenga inalterable y que quede tal como está. De esa forma se va a recuperar la credibilidad de la población en el Parlamento Nacional y se va a comenzar a revalorar la propia política, que, como podemos advertir, ha sido degenerada y, de repente, mal entendida, señor Presidente.

Consideramos que la conducta de los congresistas, sean hombres o mujeres, debe ser un ejemplo a seguir. Podemos cometer errores, como ha ocurrido con la sanción que hemos aprobado el día de hoy, podemos tener muchos defectos; pero como bancada jamás debemos declinar de nuestra posición de luchar frontalmente contra la corrupción, sea quien fuere, familiar de quien fuere. Porque si nosotros mismos no damos el ejemplo, no tenemos autoridad moral para poder decir que estamos empeñados en una nueva forma de entender y ejercer la política.

Por eso hago una invocación profunda a todos los colegas presentes, para que nos reafirmemos en esa lucha frontal contra la corrupción, para que corrijamos cualquier error que podamos cometer y para que sancionemos a quienes tengamos que sancionar. En ese sentido, quienes hemos surgido en las calles luchando por la defensa de los intereses de los pueblos, a los que hoy día tenemos el honor de representar y de hablar en su nombre, debemos dar aquí el ejemplo, señor Presidente.

Por eso hago esta invocación y digo a algunos colegas que no somos renuentes a hacernos una autocrítica. Siempre se ha dicho aquí que si no hay crítica y autocrítica no estamos haciendo política.

Ojalá se haya entendido lo que he querido decir, señor Presidente.

**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Apaza Ordóñez?

**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Me solicita una interrupción el congresista Zamudio Briceño, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Zamudio Briceño.



**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— Señor Presidente, lo que estamos discutiendo esta tarde aquí en el Pleno es si la Comisión de Ética Parlamentaria es o no competente para sancionar y aplicar las normas respecto de hechos acaecidos antes de la función congresal.

La Comisión de Ética Parlamentaria, como es obvio, no es competente para tratar este caso; pero además se está infringiendo...

Por favor, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Le pido que continúe, congresista Zamudio Briceño.

**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— Pero además se está infringiendo el literal q) del artículo 5.º de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, en el cual se dispone que son funciones del Jurado Nacional de Elecciones denunciar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones a la ley.

Por lo tanto, esa es una competencia que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Zamudio Briceño.

Puede usted continuar, congresista Apaza Ordóñez.

**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Señor Presidente, el congresista Zamudio Briceño me está pidiendo que le conceda una segunda interrupción; con su venia, por supuesto.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la segunda interrupción, congresista Zamudio Briceño.

**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— Señor Presidente, precisamente en el artículo 51.º de la Constitución se habla de la jerarquía de las normas; por lo tanto, si la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones está vigente, nosotros como congresistas estamos en la obligación de cumplirla y no hacer prevalecer, sobre esa Ley Orgánica, el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, que es totalmente inconstitucional. No lo hago por salir en defensa de ningún congresista, señor Presidente, sino porque estamos nosotros en la obligación de cumplir y hacer cumplir nuestro ordenamiento jurídico.

Muchas gracias por la interrupción, congresista Apaza Ordóñez; muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Zamudio Briceño.

Hay en la lista de oradores tres señores parlamentarios que han solicitado el uso de la palabra; sin embargo, estamos en este momento discutiendo una cuestión previa planteada por el congresista Valqui Matos, relacionada con la normatividad aplicable a su caso.

Puede continuar su intervención, congresista Apaza Ordóñez.



**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Señor Presidente, una prueba de que no somos renuentes a que se sancione a los responsables y a aquellos que han cometido alguna falta, es que, en su debida oportunidad, hemos votado a favor de la sanción de los propios integrantes de nuestro grupo parlamentario.

De manera que nosotros aquí no vamos a blindar a nadie. Tengan ustedes la seguridad, distinguidos colegas, de que para nosotros primero está la razón, la equidad, la justicia; y si tenemos que sancionar a alguien lo haremos con fuerza y con convicción, no por simple lirismo; porque los peruanos necesitamos tener un concepto nuevo del Perú, dentro de un mundo nuevo.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Apaza Ordóñez.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Galarreta Velarde para plantear una cuestión de orden.



**El señor GALARRETA VELARDE (APGC).**— Señor Presidente, el artículo 59.º del Reglamento del Congreso tiene que ver con las cuestiones de orden, tengo que señalar el artículo que estamos infringiendo; y el artículo 60.º, con las cuestiones previas. Señor Presidente, nosotros estuvimos reunidos en sesión reservada porque se aceptó tratar ahí el caso del congresista Valqui Matos, al parecer, debido a que el debate del informe del caso del referido congresista podría involucrar a personas y familiares cuyas cuestiones personales no tendrían por qué ventilarse públicamente.

Sin embargo, la cuestión previa planteada es con el fin de tratar un requisito de procedibilidad del debate o de la votación.

Lo que yo quiero plantear, como cuestión de orden, es que se me diga qué es lo que en este momento se está discutiendo; porque tratar una cuestión previa planteada por el propio congresista Valqui Matos para que se determine si la Comisión de Ética Parlamentaria tiene o no competencia sobre su caso, en mi criterio, no debe ser materia de debate en el Pleno.

Yo creo que ya no deberíamos continuar tratando esa cuestión previa, con lo cual este debate no tendría razón de ser, sino más bien abocarnos a discutir la cuestión de fondo.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Galarreta Velarde.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Valqui Matos.



**El señor VALQUI MATOS (GPF).**— Señor Presidente: Yo solicite hace un momento que el Informe Final N.º 4 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre mi caso, sea tratado en sesión reservada, porque en todos los puntos del informe se hace referencia a mi señora esposa; y solicité, además, que se dilucide la constitucionalidad del

numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, pero en la Comisión de Constitución y Reglamento.

Al parecer, se me ha entendido mal; en todo caso, retiro mi cuestión previa para pasar a tratar el informe final sobre mi caso; y después podrán tener ustedes a la mano lo que dice al respecto la Comisión de Constitución y Reglamento.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Señores congresistas, a solicitud del congresista Valqui Matos, se da por retirada la cuestión previa que en su momento planteo en sesión reservada; y con el fin de seguir tratando la cuestión de fondo, se suspende la sesión pública para reingresar a sesión reservada.

**—A las 18 horas y 1 minuto, se suspende la sesión pública para pasar a sesión reservada.**

**—A las 18 horas y 22 minutos, se reanuda la sesión pública.**

**—Reasume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Continúa la sesión pública.

**Se aprueba el Informe Final N.º 5 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Apaza Condori, que recomienda la suspensión en el ejercicio de su cargo de congresista y descuento de sus haberes hasta por ciento veinte (120) días de legislatura**



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Señores congresistas, vamos a tratar, a continuación, el Informe Final N.º 5 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Apaza Condori.

Señor Relator, sírvase dar lectura a la parte resolutive del referido informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria.

**El RELATOR da lectura:**

### Informe Final

Del señor Presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, mediante la cual remite el Informe Final N.º 5, que contiene la recomendación de

suspensión en el ejercicio del cargo de congresista a Emiliano Apaza Condori, en el cual se concluye en lo siguiente:

a. Declarar fundada la investigación de oficio seguida contra el congresista Emiliano Apaza Condori, por no haber consignado la sentencia condenatoria impuesta en su contra en su Declaración Jurada De Vida presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones al postular al Congreso de la República, sentencia con pena privativa de la libertad que, aunque suspendida, era un impedimento legal y constitucional para la postulación.

b. Declarar responsable al congresista Emiliano Apaza Condori de:

i. Haber infringido el artículo 1.º del Código de Ética Parlamentaria, que obliga al congresista a dar ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho, al no respetar el artículo 33.º inciso 2) de la Constitución Política del Perú, que suspende el ejercicio de la ciudadanía por sentencia con pena privativa de la libertad.

ii. Haber infringido el deber, contemplado en el artículo 2.º del Código de Ética Parlamentaria, de realizar su labor conforme a los principios de transparencia, honradez, veracidad, integridad; así como el deber contemplado en el artículo 4 a) del Código de Ética Parlamentaria, de respetar la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

iii. Haber infringido los principios previstos en el artículo 1.º, literales b), c), d), g) y j) del Título Preliminar del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

iv. Continuar beneficiándose de los efectos de dichas infracciones luego de que juramentó el cargo como congresista, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 4.º, inciso 4.8, del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

c. Recomendar al Pleno del Congreso de la República la suspensión en el ejercicio del cargo de congresista y descuento de sus haberes hasta por ciento veinte (120) días de legislatura, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.

d) Se formule denuncia ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y se remitan copias certificadas de los actuados al Ministerio Público,

por existir indicios de la comisión de delito contra la fe pública en su modalidad de falsedad ideológica, al haber faltado a la verdad en un instrumento público como es su Declaración Jurada de Vida, independientemente del delito de falsa declaración en procedimiento administrativo por el cual ha sido denunciado por el Jurado Nacional de Elecciones, así como por existir indicios de infracción de la Constitución Política del Perú, en su artículo 33.º, que le impedía postular a un cargo público, del artículo 38.º, que obliga a todos los peruanos a honrar al Perú, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación, y del artículo 90.º, que establece que para ser elegido congresista se requiere gozar de derecho de sufragio, que en su caso estaba y está suspendido por pena privativa de la libertad.

Oficio N.º 691/2011-2013/CEP-CR, presentado el 11 de mayo de 2012.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Muy agradecido, señor Relator.

Se suspende la sesión, por breve término, para que ingrese a la Sala de sesiones el señor Javier Valle Riestra González Olaechea, abogado defensor del congresista Emiliano Apaza Condori.

**—Se suspende sesión a las 18 horas y 25 minutos.**

**—Ingresa a la sala de sesiones el doctor Javier Valle Riestra González Olaechea, abogado defensor del congresista Emiliano Apaza Condori.**

**—Se reanuda la sesión a las 18 horas y 26 minutos.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se reanuda la sesión.

Se va a dar inicio a la sustentación del Informe Final N.º 5 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Emiliano Apaza Condori.

Con ese propósito, tiene la palabra el congresista Lay Sun, en su condición de presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria.



**El señor LAY SUN (APGC).**— Señor Presidente: El caso del congresista Apaza Condori se inicia con la publicación de una nota periodística, de fecha 9 de enero de 2012, aparecida en el diario *La Re-*

*pública*, en la que se denuncia que el congresista Emiliano Apaza Condori había omitido consignar en su Hoja de Vida, presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones, que tenía una sentencia con pena privativa de la libertad por el delito de contrabando. Y en su edición del día siguiente, dicho diario informó que el referido congresista había admitido tener una sentencia, y que había culpado a sus ex asesores por no registrarla en su Hoja de Vida.

La Comisión de Ética Parlamentaria comunicó al congresista que se le estaba iniciando una investigación de oficio, ante lo cual sus descargos fueron los siguientes:

1. Que la Hoja de Vida no era relevante por ser un simple documento referencial.
2. Que él participaba en política por primera vez, y que un grupo de profesionales le dijeron que podía participar por ser una pena suspendida y no efectiva.
3. Que él considera que, en todo caso, cometió una falta, ya que al no consignar nada no ha mentado; pues nunca ha señalado: “No tengo”.
4. Que, en todo caso, ha omitido algo que no afecta su postulación, puesto que se trata de una pena suspendida y no efectiva.
5. Que, en cuanto a la sentencia que se le imputó, su abogado le recomendó que no apele para evitar más problemas si es que no podía asistir a las citaciones; sin embargo, cuando otro abogado le recomendó que apele, el plazo para hacerlo ya había pasado.
6. El 23 de abril de 2012, solicita la suspensión del proceso en la Comisión de Ética Parlamentaria, porque ha presentado un Recurso de Revisión ante la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

#### Apertura de la Investigación:

El 13 de enero de 2012, la Comisión de Ética Parlamentaria, por decisión unánime de sus miembros, decide abrir investigación de oficio al congresista Emiliano Apaza Condori, por presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria.

Y el 2 de abril de 2012, se llevó a cabo la audiencia en la 14.<sup>a</sup> sesión de la Comisión; y habiéndose garantizado el derecho de defensa del denunciado durante todo el procedimiento, el caso quedó expedito para el informe final.

¿Cuáles fueron los objetivos de la investigación?

En primer lugar, establecer si el congresista Emiliano Apaza Condori tenía una sentencia condenatoria con pena privativa de la libertad suspendida; y si se encontraba vigente.

En segundo lugar, establecer si el congresista consignó dicha sentencia en su Declaración Jurada de Vida presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones al postular al Congreso.

En tercer lugar, si el congresista Emiliano Apaza Condori estaba obligado a consignar dicha sentencia condenatoria.

En cuarto lugar, si dicha sentencia condenatoria privativa de la libertad, suspendida o no, le impedía postular como candidato al Congreso de la República y, por tanto, si su actual cargo congresal es legal y éticamente válido.

#### Análisis de los hechos:

1. Sobre si el congresista Emiliano Apaza Condori tenía una sentencia penal condenatoria privativa de la libertad, si la misma tenía condición de consentida o ejecutoriada, y si sus efectos se encontraban vigentes.

Las investigaciones realizadas por la Comisión dan cuenta de que, efectivamente, el congresista Emiliano Apaza Condori cuenta con una sentencia condenatoria con pena privativa de la libertad por cuatro años, suspendida a tres años; la misma que tiene la condición de consentida al no haber sido impugnada en su oportunidad, estando a la fecha vigente.

Esta afirmación se sustenta en los siguientes hechos:

a. El 16 de agosto del 2010, el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de San Román - Juliaca, en el Proceso N.º 2602-2008, lo condenó como autor del delito aduanero en la modalidad de receptación aduanera agravada, imponiéndosele cuatro años de pena privativa de la libertad, con el carácter de suspendida por el plazo de tres años, a condición de que cumpla con determinadas reglas de conducta, así como con el pago de multa y el pago de una reparación civil.

b. Al no a ser impugnada la sentencia dentro del plazo de ley, con fecha 7 de setiembre de 2010, el juzgado la declaró consentida, disponiendo que se remitan los boletines y testimonio de la condena al Centro Operativo del Registro Nacional

de Condenas y al Registro Judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno.

En pantalla pueden observar el documento de la sentencia del 16 de agosto de 2010, donde el juez dice: “Le impongo la pena privativa de su libertad de cuatro años con el carácter de suspendida por el plazo de tres años, a condición de que cumpla con las siguientes reglas de conducta...”, y luego se indican cuáles son esas reglas. (*Cuadro 5.*)

Luego, pueden usted observar la resolución del 7 de setiembre de 2010, donde se dice: “Se resuelve declarar consentida la resolución... por el que se condena al acusado Emiliano Apaza Condori...” (*Cuadro 6.*)

2. Sobre si el congresista Emiliano Apaza Condori consignó dicha sentencia con pena privativa de la libertad en la Declaración Jurada de Vida presentada al momento de postular al Congreso de la República.

Por la información recabada del Jurado Nacional de Elecciones, el cual remitió a la Comisión de Ética Parlamentaria la Hoja de Vida presentada por el ahora congresista Apaza Condori, se ha acreditado que no consignó la sentencia condenatoria que le impuso el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Román - Juliaca.

Este hecho ha sido reconocido por el congresista Apaza Condori, aunque lo atribuye a su inexperiencia política, y a la mala asesoría de sus abogados.

Pueden usted observar en pantalla la Hoja de Vida que presentó el congresista Apaza Condori al Jurado Nacional de Elecciones. (*Cuadro 7.*)

3. Sobre si el congresista Emiliano Apaza Condori estaba obligado a consignar en su Hoja de Vida ante el Jurado Nacional de Elecciones la sentencia condenatoria impuesta en su contra.

Según el marco normativo vigente para las Elecciones Generales, el llenado de la Declaración Jurada de Vida del candidato era de obligatorio cumplimiento, certificando con su firma y huella digital cada hoja, donde se reitera la frase “Manifiesto bajo juramento que los datos ingresados en mi declaración jurada de vida son fidedignos”. Documento que luego es entregado al personero técnico, debidamente suscrito y con su huella digital, para que lo inserte en la página web del Jurado Nacional de Elecciones, por lo que no puede alegar desconocimiento del mismo.

Queda claro que el congresista Apaza Condori sí estaba obligado a consignar en el rubro V de su Declaración Jurada de Vida las “sentencias condenatorias impuestas al candidato por delitos dolosos y que hubieran quedado firmes”, debiendo detallar la fecha de la condena y la que en que esta quedó consentida, el nombre del denunciante, el delito y el fallo.

En este punto debemos tener presente:

a) Sobre la naturaleza de la pena privativa de libertad suspendida, según una publicación de Julio Armaza Galdós en el Anuario de Derecho Penal de 2009, “no existe discusión de que esta se trata de una pena, pues genera antecedentes penales, obliga al pago de una reparación civil, y al cumplimiento de determinadas reglas de conducta”

b) El Poder Judicial en su Resolución Administrativa N.º 321-2011, referida a la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad, aclaró: “Que la suspensión de la ejecución de la pena tiene como fin eludir o limitar la ejecución de penas privativas de libertad de corta o mediana duración, es decir, evitar el probable efecto corruptor de la vida carcelaria, básicamente en los delincuentes primarios. Es, pues, una medida alternativa que, sin desconocer la función preventiva general de la pena, busca fortalecer el efecto preventivo especial de la misma a delincuentes de poca peligrosidad”.

c) Por otro lado, la Corte Suprema de la República también ha establecido como precedente vinculante que “lo que se suspende es la ejecución de la pena privativa de libertad, de suerte que sus efectos solo están referidos a esa pena; por tanto, la suspensión no se extiende a las demás penas principales y accesorias y, menos, a la reparación civil. El cumplimiento de la condición no hace desaparecer el acto jurisdiccional, sino solo la condenación a la pena de prisión”.

d) Por lo tanto, el hecho de que la sentencia privativa de la libertad que tenía el congresista Apaza Condori estuviese suspendida, de ninguna manera lo exoneraba de la obligación de consignarla en su hoja de vida como candidato.

4. Si teniendo una sentencia condenatoria privativa de la libertad suspendida, estaba habilitado o impedido de postular como candidato al Congreso de la República; y, por tanto, si su actual cargo congresal es ilegal y éticamente válido.

De la investigación surge la conclusión de que la sentencia privativa de la libertad vigente que el



actual congresista Apaza Condori tenía, era un impedimento insalvable para postular como candidato al Congreso de la República; por lo tanto, el congresista Apaza Condori está ejerciendo el cargo de manera indebida, tanto legal como éticamente.

Esta conclusión se base en los siguientes hechos:

a) El no haber consignado en su Hoja de Vida, sumado al hecho de la no remisión oportuna de los boletines de condena por parte del Juzgado sancionador al Registro Nacional de Condenas, impidió la fiscalización oportuna por parte del Jurado Nacional de Elecciones, y permitió su postulación y posterior elección.

Cuando el congresista Apaza Condori presenta su hoja de vida, sin consignar la referida sentencia, el Jurado Nacional de Elecciones consulta con el departamento informativo del Poder Judicial, en el que no aparecía esa sentencia.

Ello, debido a que el Juzgado de Puno, habiendo transcurrido ya más de un año, no había remitido la información de la sentencia al sistema informático del Poder Judicial.

b) Sin embargo, la Constitución Política del Perú en su artículo 33.º, inciso 2), y la Ley Orgánica del Elecciones en su artículo 10.º, inciso d), establecen claramente que el ejercicio de la ciudadanía “se suspende por sentencia con pena privativa de la libertad”.

c) Ha quedado también claro que la suspensión de la pena privativa de la libertad solo suspende condicionalmente la ejecución de la pena en cuanto a la

privación de la libertad, es decir, la carcelería, más no la pena misma, la cual se puede hacer efectiva en cualquier momento si el condenado no cumple con los requisitos exigidos por el juez.

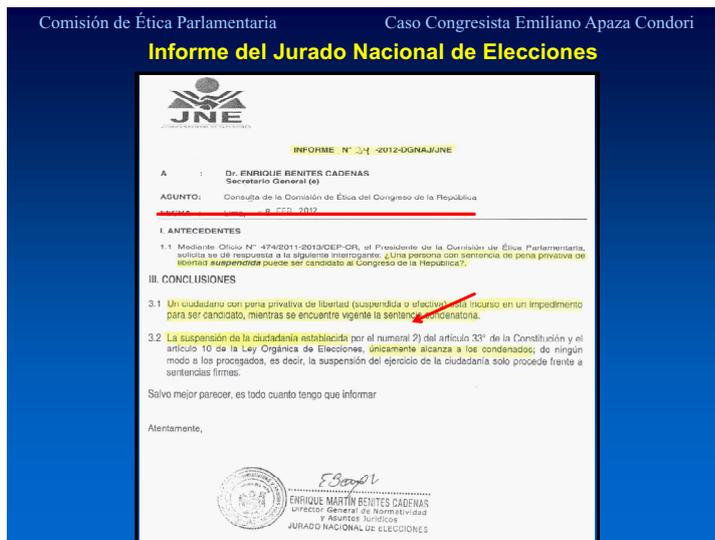
Es decir, hay requisitos que el condenado tiene que cumplir, como el ir a firmar cada mes, cumplir ciertas reglas de conducta; y si no cumple con alguno de ellos, el juez puede ordenar inmediatamente su encarcelamiento.

d) El Jurado Nacional de Elecciones, absolviendo la consulta que le formuló la Comisión de Ética Parlamentaria, precisó que —y esta es una declaración oficial del máximo ente electoral— “un ciudadano con pena privativa de la libertad (suspendida o efectiva), está incurso en un impedimento para ser candidato, mientras se encuentre vigente la sentencia condenatoria”.

En pantalla pueden ustedes observar el informe sobre el particular emitido por el Jurado Nacional de Elecciones. (Cuadro 8.)

e) De esta manera, la pena privativa de la libertad, aunque suspendida, constituye una auténtica sanción contra un ciudadano que ha cometido un delito doloso, por lo que es causal para la suspensión del ejercicio de la ciudadanía y, por ende, un impedimento para postular y para ejercer el cargo de congresista; y dado que la pena le fue impuesta en agosto del 2010 por cuatro años, suspendida a tres, todavía está plenamente vigente, siendo por tanto incompatible con la investidura de un representante del pueblo ante el Congreso de la República.

f) Debemos destacar que el congresista Apaza Condori, independientemente de si cometió un delito



Cuadro 8

al no consignar la citada sentencia condenatoria privativa de la libertad en su Hoja de Vida, ha accedido y está ejerciendo el cargo de congresista en forma inconstitucional.

h) Por último, respecto del escrito presentado por el congresista Emiliano Apaza Condori, en el que adjunta copia del Recurso de Revisión que ha presentado ante la Corte Suprema, debe precisarse que, aún en el caso de que el mismo sea resuelto a favor suyo, no altera el hecho de que cuando postuló al Congreso faltó a la verdad en su Hoja de Vida; y continuó faltando a la verdad cuando juramentó al cargo, pues siguió guardando silencio al respecto.

En tal sentido, no guardando relación el objeto del recurso presentado con los hechos materia de la presente sesión del Pleno del Congreso de la República, no cabe acceder a su pedido de suspensión de la misma, esto es, del proceso de investigación que se le seguía.

¿Cuáles son los fundamentos de la sanción a imponerse?

1. El artículo 14.° del Código de Ética Parlamentaria establece que, según la gravedad de la falta, se pueden imponer las siguientes sanciones:

a) Recomendación pública.

b) Amonestación escrita pública.

c) A amonestación escrita pública con multa.

d) Recomendación al Pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de haberes desde tres hasta 120 días de Legislatura.

2. Según inciso 16.4 del artículo 16.° del Reglamento, para determinar la sanción a imponerse se debe atender al grado de participación en los hechos que tuvo el congresista denunciado, su conocimiento de los mismos y la importancia del deber infringido.

3. El congresista Emiliano Apaza Condori ha infringido los deberes de integridad, probidad, transparencia, veracidad y respeto a la investidura parlamentaria, al no haber declarado al momento de postular como candidato al Congreso que contaba con una sentencia condenatoria consentida, y continuar beneficiándose de la falsedad incurrida, pues al juramentar tampoco declaro dicha sentencia, beneficiándose, en consecuencia, de tal falsedad, lo que ha motivado inclusive que haya sido denunciado penalmente por el Jurado Nacional de Elecciones; circunstancia que no solo ha generado que el propio congresista sufra la pérdida de la confianza de la

ciudadanía, sino que también ha afectado seriamente la imagen del Parlamento peruano.

Conclusiones:

De acuerdo a lo expuesto, la Comisión de Ética Parlamentaria, por acuerdo unánime de sus miembros concluyó en lo siguiente:

1. Declarar fundada la investigación de oficio seguida contra el congresista Emiliano Apaza Condori por no haber consignado la sentencia condenatoria impuesta en su contra en su Declaración Jurada de Vida presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones al postular al Congreso de la República; sentencia con pena privativa de la libertad que, aunque suspendida, era un impedimento legal y constitucional para la postulación.

2. Declarar responsable al congresista Emiliano Apaza Condori de haber infringido los deberes éticos de actuar siempre con probidad, integridad y respeto a la investidura parlamentaria, al haber ocultado una condena privativa de la libertad que le impedía ser candidato al Congreso, y haber afectado seriamente la imagen del Congreso al continuar ocultando tal hecho ya como congresista electo.

3. Recomendar al Pleno del Congreso de la República la suspensión en el ejercicio del cargo de congresista y descuento de sus haberes por ciento veinte (20) días de legislatura, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.° del Código de Ética Parlamentaria.

4. Se formule denuncia ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y se remitan copias certificadas de lo actuado al Ministerio Público, por existir indicios de la comisión de Delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Ideológica, al haber faltado a la verdad en un instrumento público como es su Declaración Jurada de Vida, independientemente del delito de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo por el cual ha sido denunciado por el Jurado Nacional de Elecciones, así como por existir indicios de infracción de la Constitución Política del Perú en su artículo 33.°, que le impedía postular a un cargo público, del artículo 38.°, que obliga a todos los peruanos a honrar al Perú, y del artículo 90.°, que establece que para ser elegido congresista se requiere gozar de derecho de sufragio, que en su caso estaba y está suspendido por la pena privativa de la libertad.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

—**Asume la Presidencia el señor José León Luna Gálvez.**



**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— En debate el Informe Final N.º 5 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Emiliano Apaza Condori.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Apaza Condori.



**El señor APAZA CONDORI (NGP).**— Señor Presidente: Por su intermedio, quiero hacer llegar un cordial y respetuoso saludo a la Representación Nacional.

Efectivamente, el día 9 enero del presente año el diario *La República* publicó un reporte periodístico en el que se me denunciaba por haber omitido consignar en mi Declaración Jurada de Vida que tenía una sentencia condenatoria con pena privativa de la libertad.

A raíz de esa denuncia, se ha llevado a cabo una investigación de oficio por presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria; pero hasta el momento no he tenido una respuesta del pedido que formulé el día 30 de enero a la Comisión de Constitución y Reglamento, en relación con el artículo 4.8 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, que no concuerda con el Código de Ética Parlamentaria.

Ante esta situación, planteo, como cuestión previa, que el Pleno resuelva previamente el pedido que en su oportunidad formulé a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— En debate la cuestión previa planteada por el congresista Apaza Condori.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Mulder Bedoya.



**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— Señor Presidente: Si vamos a retomar parte del debate que realizamos hace un momento en sesión reservada, entonces es necesario señalar públicamente, en este caso específico, las razones por

las que la Comisión de Ética Parlamentaria —y seguramente lo explicará mejor el congresista Humberto Lay Sun— tomó esa decisión, que

está basada en un concepto jurídico penal, que es el del delito continuo; pero que, en este caso, se establece que la continuidad del delito o el beneficio posterior a la comisión del delito durante el ejercicio parlamentario son causa suficiente para que la Comisión de Ética Parlamentaria se aboque a ello.

En el caso del congresista Apaza Condori, queda absolutamente claro que el aspecto determinante de la hoja de vida y de la sentencia condenatoria que se le impuso al colega, que fue omitida en la misma, tiene, sin duda alguna, un beneficio ulterior con su elección y su condición de congresista.

Por lo tanto, hay una relación directa entre una cosa y la otra; y el hecho de que la declaración jurada de vida haya sido llenada por un ciudadano común y corriente cuando todavía no era parlamentario, no quita que ahí justamente comience la actividad parlamentaria cuando posteriormente se es elegido.

Cuando una persona es elegida congresista, lo que haya cometido desde el momento en que es candidato es una carga que lleva encima; pero algo distinto sucedería si esa persona no hubiese resultado electa.

Señor Presidente, este es un asunto que para nosotros devino en una discusión fundamental; y nos dimos cuenta de que era necesario abocarnos a él, porque había que reaccionar en lo que se refiere a la conducta continua de un beneficio preciso.

Nosotros hemos sido bastante claros, cuando hemos hecho el análisis respectivo, en que en la hoja de vida del candidato se podían consignar hechos de carácter erróneo; y dijimos que ello era consecuencia del hecho de que en la página *web* del Jurado Nacional de Elecciones el personero nacional, a través de una clave secreta, podía consignar en la hoja de vida los datos del candidato, en la que podían cometerse errores. Pero existe también la hoja física, firmada, que se entregaba al personero del partido y, a su vez, al Jurado Nacional de Elecciones, que fue reclamada por la Comisión de Ética Parlamentaria para verificar, comparándola con la hoja de vida de la página *web*, si había distintos datos o errores.

Señor Presidente, en este caso, se consignó exactamente lo mismo en ambas. Se trata pues de una omisión importante —y como tal ha sido

considerada grave— en el sentido de que una sentencia condenatoria no fue consignada en la hoja de vida del candidato; lo cual impidió la fiscalización oportuna por parte del Jurado Nacional de Elecciones, conforme se ha explicado aquí, y permitió un beneficio ulterior.

Me he permitido solicitar el uso de la palabra antes que el congresista Lay Sun, señor Presidente, porque, tal como aparece de los actuados, yo no participe en la sesión de la Comisión de Ética Parlamentaria en la que se trató este caso, porque estuve con licencia; sin embargo, mi posición la estoy empezando a cimentar con esta intervención, cosa distinta de lo que ocurrirá en el caso del congresista Valqui Matos, que se votó en esa misma sesión, respecto del cual yo tengo una posición distinta.

De manera que para poder señalar estos puntos de vista hay que ser claros en que en este caso no opera la retroactividad. La retroactividad opera sobre normas de carácter sustantivo, no sobre normas de carácter procesal; y justamente en función de eso me permito leer una sentencia del Tribunal Constitucional, referido al Expediente N.º 1594-2003-HC/TC, en el que una persona recurre al Tribunal Constitucional con conceptos sobre el particular; y el Tribunal Constitucional le dice lo siguiente:

“A diferencia de lo que ocurre en el derecho penal material, la doctrina coincide en que en el derecho procesal penal la regla es distinta. ‘El ámbito de vigencia temporal de la ley penal se precisa a través de la prohibición de la retroactividad’.” Correcto.

“La penalidad tiene que estar expresamente determinada antes de que el hecho sea cometido”. Correctísimo.

“La retroactividad de la ley penal hace referencia a la penalidad, a los fundamentos de la penalidad. La prohibición de la retroactividad tiene que ver con todos los presupuestos materiales de la pena, pero no con las normas procesales”.

Más adelante, en esa sentencia del Tribunal Constitucional se dice: “Tratándose de disposiciones de carácter procesal, ya sea en el plano jurisdiccional o netamente administrativo-penitenciario, el criterio a regir, con las especificaciones que más adelante se detallarán, es el de la eficacia inmediata de la ley procesal”.

Es decir, la ley procesal entra en vigencia de inmediato, no espera a que el delito que se cometió

antes termine siendo juzgado con la ley anterior, sino que se empieza a aplicar. Por eso es que el nuevo Código Procesal Penal —como ya he señalado— está entrando en vigencia en una fecha determinada, no cuando los delitos que se cometan durante su vigencia empiecen a ser juzgados.

De manera que, tratándose de una norma procesal, porque se trata de un abocamiento de una Comisión sobre un hecho que ocurrió antes, pero que sustantivamente sí constituía delito, no hay retroactividad. Retroactividad sería que no siendo el hecho un delito, no siendo irregular, lo convirtamos y establezcamos que es irregular.

Por ejemplo, no hay obligación de consignar en las hojas de vida los inmuebles que uno posee, no existe esa obligación, señor Presidente. En muchos casos hemos recibido denuncias de personas que dicen: “fulano es dueño de tal inmueble, pero no lo consignó”, no obstante que la norma dice claramente que este dato es voluntario. Por eso hemos tenido que rechazar esas denuncias en las que los inmuebles no han sido consignados, porque la norma establece que eso es voluntario.

Pero en el caso de las sentencias condenatorias, es obligatorio; y el no consignarlas supone justamente que no se quiere consignar un hecho que puede ir en detrimento de la persona.

Cuando el congresista Apaza Condori señala que él simplemente no dijo nada, era porque le era favorable no decir nada. Señor Presidente, creo que cuando se ha hecho aquí una invocación por varios parlamentarios de la mayoría, en el sentido de que se está aplicando retroactivamente una norma, deberían darse cuenta de que esa retroactividad es un abocamiento sobre un hecho anterior, pero de una norma procesal. Por eso es que la Comisión de Ética Parlamentaria ha cumplido en forma estricta con lo que dispone la norma y ha declarado fundada la investigación de oficio seguida contra el congresista Apaza Condori, que además es de dominio público.

Yo he señalado que este no solamente es un asunto de carácter jurídico, sino también de carácter político; y que, por ello, los parlamentarios debíamos ser lo suficientemente flexibles y sagaces para darnos cuenta de que tenemos que aplicar la norma también para dar respuestas políticas.

En este caso, lo que tenemos que buscar nosotros son respuestas políticas a un asunto que tiene que ver con la solidez del sistema democrático, que pasa por uno de sus pilares fundamentales que es el Congreso de la República.

Cuando el Congreso de la República se ve afectado, se ve minado, se ve hostigado, tiene que dar muestras de solidez política dando argumentos con los que, justamente, tiene que hacer defensa de esos criterios democráticos y políticos.

De manera que también hay que tener en consideración eso como un elemento de juicio sustantivo a la hora de tomar decisiones.

Señor Presidente, yo no me estoy pronunciando sobre el fondo del asunto, sino solamente sobre la cuestión previa que ha planteado el congresista Apaza Condori. Cuando ingresemos a tratar el fondo del asunto veremos con mayor detalle el caso del colega, de modo tal que podrán intervenir con mayor precisión los señores parlamentarios que, por defenderlo, en este momento nos atacan. Pero sí creo que sobre esa decisión tomada en la Comisión de Ética Parlamentaria, que fue por unanimidad, los congresistas de todos los grupos parlamentarios, incluidos los de la bancada del Partido Nacionalista, estuvieron totalmente de acuerdo.

De manera que no hay aquí ningún tipo de legicidio, ningún tipo de agresión al espíritu del derecho, ni menos a las normas sustantivas constitucionales.

En nuestro criterio, el debate de este asunto debe continuar con el análisis de los puntos de vista a que me he referido.

Muchas gracias, señor Presidente.

—**Reasume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas.**



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Mulder Bedoya.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Apaza Condori.



**El señor APAZA CONDORI (NGP).**— Señor Presidente: Hace un momento, cuando estaba en el uso de la palabra, el colega Mulder Bedoya, yo quería pedir una interrupción para retirar la cuestión previa que había presentado, a efectos de que pueda intervenir mi abogado defensor.

Eso es lo que quería decir, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El congresista Apaza Condori ha dado por retirada su cuestión previa, y pide que se le conceda el uso de la palabra a su abogado defensor.

**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— La palabra, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede hacer uso de la palabra el congresista Díaz Dios.

**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— Señor Presidente: Antes de dar inicio a mi intervención, le solicito que ordene al señor Relator que dé lectura al artículo 25.º del Reglamento.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Señor Relator, sírvase dar lectura al artículo 25.º del Reglamento.

**El RELATOR da lectura:**

**“Reglamento del Congreso de la República**

**Reemplazo por el accesitario**

**Artículo 25.º.**— En caso de muerte, o enfermedad o accidente que lo inhabilite de manera permanente para el ejercicio de sus funciones; o que haya sido inhabilitado o destituido en juicio político por infracción constitucional; o que haya sido condenado mediante sentencia firme a pena privativa de la libertad efectiva por la comisión de delito doloso, el Congresista será reemplazado por el accesitario.

En caso de proceso penal, si el Congresista ha sido suspendido en antejuicio político o se le ha impuesto mandato de detención, previo levantamiento de su inmunidad parlamentaria, y mientras estas situaciones duren, será reemplazado por el accesitario, previo acuerdo de la mitad más uno del número de miembros del Congreso. En tales casos, sus haberes serán depositados en una cuenta especial. Si es absuelto, le será entregada la suma acumulada y recobrará todos sus derechos. En caso de sentencia condenatoria por delito doloso, el monto depositado revertirá al presupuesto del Congreso.

En el caso de inhabilitación por enfermedad el Congresista afectado no dejará de percibir sus haberes durante el período parlamentario correspondiente.

[...]

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Muy agradecido, señor Relator.

Puede continuar en el uso de la palabra, congresista Díaz Dios.



**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— Señor Presidente: Yo quisiera hacer la consulta, por su intermedio, al Oficial Mayor del Congreso, respecto de la pertinencia o no de la aplicación del artículo que acaba de ser leído por el señor Relator, para el caso del congresista Apaza Condori.

Mi inquietud radica en que ese dispositivo excede, incluso, la potestad de la Comisión de Ética Parlamentaria y que, probablemente, tendrá que ser otra la vía —mucho más fuerte, por supuesto— en la que debe ser juzgado el congresista Apaza Condori.

Esa es una duda que tengo y que considero que debe ser absuelta por la Mesa, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Díaz Dios.

Sobre el particular, puede hacer uso de la palabra el congresista Zamudio Briceño.



**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— Señor Presidente: Sobre el Informe Final N.º 5 emitido por la Comisión de Ética Parlamentaria, ya ha hecho uso de la palabra el presidente de la referida Comisión y también el congresista Apaza

Condori, quien ha solicitado que se otorgue el uso de la palabra a su abogado defensor.

Por lo tanto, siendo ese el estado del caso que venimos tratando, corresponde ahora que haga el uso de la palabra el doctor Javier Valle Riestra González Olaechea, abogado defensor del congresista Apaza Condori.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Señores congresistas, en vista del pedido formulado por el congresista Apaza Condori, la Presidencia concede el uso de la palabra a su abogado defensor, el doctor Javier Valle Riestra González Olaechea.



**El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Javier Valle Riestra González Olaechea.**— Excelentísimo señor Presidente del Congreso de la República: Lleno de nostalgia vengo hoy a intervenir en forma breve en esta sesión del

Pleno, porque durante 14 años no pertenezco al Parlamento, no obstante que durante 20 años de mi vida he estado aquí como constituyente, como diputado y como congresista; de manera que si les digo colegas no cometo ningún sacrilegio.

El caso que se está tratando acá el día de hoy es un caso sencillo, que podría encuadrarse bajo la apoteogma de una vieja frase del derecho romano que dice *de minimis non cura praetor*, que quiere decir “de lo mínimo no se ocupa el juez”. Aquí se está discutiendo si mi representado, el señor Apaza Condori, cumplió o no con llenar debidamente la Declaración Jurada de Vida que tenía que presentar al Jurado Nacional de Elecciones antes de postular al Congreso.

Al parecer, está fallando un poco el audio, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ya se ha superado la falla técnica. Le pido que continúe, señor Valle Riestra González Olaechea.

**El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Javier Valle Riestra González Olaechea.**— Muchas gracias, señor Presidente.

Aquí se está debatiendo si mi representado cometió una infracción al no consignar cierta información en la declaración jurada que figuraba en la página web del Jurado Nacional de Elecciones; pero realmente cuál es el artículo en el que se puede sustentar esa posición para desaforar al congresista Apaza Condori, y de paso al congresista Valqui Matos, cuyo caso guarda similitud con el que en este momento se viene tratando. Es el artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética, en cuyo numeral 4.8 literalmente dice lo siguiente: “La Comisión es competente para conocer faltas a la ética parlamentaria derivadas de presuntos delitos o infracciones cometidas por un parlamentario antes de su elección...”

Si ese numeral se interpreta tal como está consignado, estaremos violando las normas elementales democráticas del derecho penal, porque se estarían tratando aquí hechos pretéritos. De lo pretérito no se ocupa la legislación ni los organismos encargados de aplicar la legislación, señores congresistas.

Pero eso es si se lee truncadamente el referido numeral, porque a continuación ahí dice: "... siempre que el congresista, luego de ser elegido, continúe cometiendo el mismo delito o usufructuando directamente de los beneficios de dicho delito". ¿En qué circunstancias el señor Apaza Condori, luego de ser elegido, ha continuado cometiendo el mismo presunto delito? No hay ningún acto ni ningún hecho que así lo sindique.

Sin embargo, acá se invoca el *nullum crimen, nulla poena sine lege*; por lo tanto, no se puede aplicar, en este caso, el referido numeral, que incluso fue aprobado después de ocurridos los hechos, por lo que no era posible darle ningún efecto retroactivo.

En realidad, el caso del congresista Apaza Condori es muy interesante, porque diversas entidades se han pronunciado a favor suyo. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional dice: "Por tanto, resulta importante señalar que el instituto jurídico de la suspensión de la pena, regulado por el artículo 57.º y siguientes del Código Penal peruano, tiene por fin suspender la condena y, eventualmente, tener por no pronunciada la sentencia condenatoria". Esto es lo que señala al respecto el Tribunal Constitucional.

Posteriormente, cuando el señor Apaza Condori fue denunciado ante la Fiscalía de Puno, en dos oportunidades: el 31 de enero y el 17 de abril de 2012, la referida Fiscalía manifestó que no formulaba acusación por los hechos denunciados contra el congresista Apaza Condori porque no encontraba ningún hecho punible; y nadie apeló, nadie recurrió, nadie fue a la Fiscalía Superior, nadie fue ante el juez, nadie planteó ninguna acción, es decir, se aceptó esa situación, que es la que yo en estos momentos vengo manteniendo.

Después hemos tenido conocimiento de la resolución de la Comisión de Ética Parlamentaria; y aunque yo respeto mucho al señor Lay Sun, considero que los hechos que se le inculpan al señor Apaza Condori en el informe son hechos que no tienen características punitivas, es decir, que no tienen características penales.

Pero habría que tener en cuenta también otros detalles que figuran en el Código Penal, que podemos vincularlos a la persecución de que es objeto el congresista Apaza Condori.

¿Qué dice el artículo 57.º del Código Penal cuando se refiere a la suspensión de la pena?

Señor Presidente, la situación es que una persona tiene que cumplir la pena que se señala expresamente en la sentencia con pena de internamiento.

¿Y si se le condenara con la suspensión de sus derechos políticos o se le considerara la de interdicción? Aunque esa figura normativa no ha aparecido en ningún caso.

Señor Presidente, voy a proceder a dar lectura al referido dispositivo:

"Artículo 57.— Requisitos

El juez podrá suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la condena se refiera a pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años;
2. Que la naturaleza y modalidad del hecho punible y la personalidad del agente hiciera prever que esta medida le impedirá cometer un nuevo delito.

El plazo de suspensión es de uno a tres años". Este plazo, señor Presidente, tiene que ser fijado expresamente en la sentencia, cosa que no ha sucedido en este caso.

Por estas circunstancias, señor Presidente, considero que es correcta tanto la labor moralizadora como la labor de purificación que se tiene que hacer en este primer Poder del Estado. Eso merece un aplauso; porque, además, en la época en que yo pertenecía a la Célula Parlamentaria Aprista, a la que sigo perteneciendo aún *ad honorem*, la moralización para nosotros fue una batalla constante; pero tampoco es conveniente inventar casos de moralización cuando no existen.

Por eso, como argumento fundamental, como argumento solitario en defensa de mi representado, yo repito lo que establece el artículo 33.º de la Constitución Política del Perú:

El ejercicio de la ciudadanía se suspende, primero: "por resolución judicial de interdicción". ¿Ha recibido el señor Apaza Condori una resolución judicial de interdicción? ¿Dónde está? Si la ha habido, no la hemos visto. Mi representado no ha tenido ni tiene ninguna resolución o sentencia de interdicción civil.

Segundo, "por sentencia con pena privativa de la libertad". Es cierto, mi representado tiene sentencia con pena privativa de la libertad, ya que lo

han condenado a tres años de pena; pero esta se encuentra “suspendida”. ¿Qué quiere decir suspendida? Que no se pone en marcha el mecanismo de la ejecución de la pena, que no existe.

Y tercero, este es el inciso que lo habría podido poner en aprietos, se suspende “por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos”. ¿Dónde está esa sentencia con inhabilitación de los derechos políticos del señor Apaza Condori? ¿Dónde está esa sentencia, señor Presidente? No existe.

Este es un Parlamento democrático; y, en consecuencia, tanto el Poder Judicial como las autoridades que administran justicia tienen que dar el ejemplo de que la justicia no se aplica en virtud de reglas no escritas, sino de reglas escritas.

Aquí en el artículo 33.º de la Constitución —reitero— se dice que el ejercicio de la ciudadanía se suspende por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

Así que en este caso perfectamente se puede aplicar esa frase que mencione al inicio de mi intervención: *de minimis non curat praetor*. Señor Presidente, el señor Apaza Condori omitió considerar en su hoja de vida si había tenido o no un fallo anterior en su contra, porque entendió que la suspensión de una condena significaba su inexistencia; por lo tanto, esa suspensión no limitaba su derecho a postular.

En 1945, señor Presidente, decenas de diputados y senadores electos del Partido Aprista Peruano, que ese año obtuvo las elecciones generales, se incorporaron al Congreso y ocuparon sus respectivos escaños tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, apenas salieron de la Penitenciaría de Lima.

E igual sucedió en los años 1956 y 1963. Claro que el caso del congresista Apaza Condori no tiene las características del drama romántico, de hace 50 o 60 años, de la persecución de los apristas y de los comunistas; pero es un caso penal en el que se pretende aplicar una sanción por un hecho inexistente.

Por las razones expuestas, sintiéndome muy halagado por el hecho de que me haya permitido exponer brevemente a favor de mi representado, me ratifico en la tesis de que el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria no quiere decir lo que afirman los dictaminadores. Como epílogo de mi disertación voy a dar lectura al referido numeral: “La Comisión es competente para conocer faltas a la

ética parlamentaria derivadas de presuntos delitos o infracciones cometidos por un parlamentario antes de su elección, siempre que el congresista, luego de ser elegido, continúe cometiendo el mismo delito, etcétera”.

La cosa ya está dicha, señor Presidente, razón por la cual no tengo nada más que agregar sobre este particular, sino solo repetir los textos a los que hace un momento me he referido.

Muchas gracias por haber tolerado mi intervención, señor Presidente; y muchas gracias, señores legisladores.

**—Reasume la Presidencia el señor José León Luna Gálvez.**



**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Concluida la intervención del doctor Javier Valle Riestra González Olaechea, abogado defensor del congresista Apaza Condori, se le invita a que abandone la Sala de sesiones en el momento que lo considere conveniente.

Se suspende la sesión por breve término.

**—Se suspende la sesión a las 19 horas y 8 minutos.**

**—Se retira de la Sala de sesiones el doctor Javier Valle Riestra González Olaechea, abogado defensor del congresista Apaza Condori.**

**—Se reanuda la sesión a las 19 horas y 10 minutos.**

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Se reanuda la sesión.

En debate el Informe Final N.º 5 de la Comisión de Ética Parlamentaria, que recomienda suspender al congresista Emiliano Apaza Condori en el ejercicio de su cargo y el descuento de sus haberes hasta por 120 días de legislatura.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Beingolea Delgado.



**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Señor Presidente: Se ha planteado aquí, como cuestión previa, para entrar luego al debate de fondo del informe, que resolvamos primero el pedido que el

congresista Apaza Condori formuló a la Comisión de Constitución y Reglamento, en relación con el famoso numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria. A este respecto, yo insisto en que el referido numeral tiene carácter procesal, a propósito de lo que hace un momento acabamos de escuchar.

Tanto el abogado defensor como algunos señores congresistas de la mayoría, se han referido acá al principio de legalidad: *nullun crimen, nulla poena sine lege*; y además, *nullum crimen sine scripta, stricta, certa et praevia lege*.

Pero lo han dicho con algunos errores históricos que me voy a permitir corregir, porque aquí no se pueden venir a decir así por decir. En primer lugar, no es un principio del Derecho Romano, sino fue una creación que se produjo después de la Revolución Francesa. Es verdad que está en latín, pero el primero que lo planteó fue un alemán; de manera que no es un principio tan viejo como el Derecho Romano. En todo caso, es un principio que se comenzó a usar después de la Revolución Francesa y que se ha ido incorporando en las legislaciones posteriores.

Pero no es ese el caso; acá el caso que se plantea es un principio fundamental del Estado de derecho, que quiere decir que en el derecho penal, en este caso concreto, la ley no se aplica retroactivamente. Hasta ahí todos estamos de acuerdo. Pero una cosa es la ley sustantiva y otra muy diferente es la ley procesal; y eso es lo que, aparentemente, no se quiere entender.

Las leyes de competencia están contenidas en los códigos procesales, por tanto, son leyes procesales. La Comisión de Ética Parlamentaria es competente para conocer qué: las faltas a la ética parlamentaria. Eso concierne a una norma procesal, no a una norma sustantiva; y al no ser una norma sustantiva, no se aplica el principio de legalidad, sino se aplica otro principio...

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Beingolea Delgado.



**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— El colega Gastañadui Ramírez me solicita una interrupción, señor Presidente.

—**Reasume la Presidencia el señor Juan Carlos Eguren Neuenschwander.**



**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Gastañadui Ramírez.



**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Señor Presidente, se nos ha dicho que las normas procesales no deben estar contenidas en una ley. Habría que preguntarnos, entonces, si el Código Procesal Penal no está contenido en una Ley o si la

Ley del Procedimiento Administrativo General no está contenida en una ley.

Están contenidas en la ley por mandato constitucional; y justamente el artículo 45.º de la Constitución dice a ese respecto: “El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen —las autoridades, por supuesto— lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen”. Es decir, la actuación de las autoridades tiene que estar contenida en las normas constitucionales y legales; y cuando se habla de legales, se refiere a las normas con rango de ley. De manera que no es del todo cierto lo que nos dice el congresista Beingolea Delgado.

Además, señor Presidente, el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria no solo es una norma procesal. ¿Quién ha dicho eso? Leamos que dice ese dispositivo: “La Comisión es competente para conocer faltas a la ética parlamentaria...”

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— El tiempo de su interrupción ha concluido, congresista Gastañadui Ramírez.

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Permítame concluir la idea, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Con el mayor agrado, si el congresista Beingolea Delgado le concede una segunda interrupción.

**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— No tengo ningún inconveniente en concedérsela, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Gastañadui Ramírez.

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Muchas gracias, congresista Beingolea Delgado.

Señor Presidente, reitero, el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria dice lo siguiente: “La Comisión —se refiere a la Comisión de Ética Parlamentaria— es competente para conocer faltas a la ética parlamentaria derivadas de presuntos delitos o infracciones cometidas por un parlamentario antes de su elección...”

Las cosas no son por lo que ellas dicen, las cosas son por su naturaleza, señor Presidente. Si bien en ese numeral se dice que “la Comisión es competente”, ahí también se está regulando un asunto de fondo, puesto que se está tipificando un delito al señalar que no se refiere solo a las faltas que se puedan cometer a partir de la elección del congresista, sino también las anteriores a su elección. Como se puede advertir, aquí se está tipificando un delito.

Por lo tanto, no es del todo cierto que ese numeral 4.8 solo tiene un contenido procesal, sino también tiene un contenido material; y como hace un momento dijo bien el ilustre abogado, Javier Valle Riestra González Olaechea, para poder sancionar un delito, este tiene que estar tipificado en la ley, bajo el principio jurídico *nullun crimen, nulla poena sine lege*.

Muchas gracias por la interrupción, congresista Beingolea Delgado; muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egueren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Gastañadui Ramírez.

Puede continuar, congresista Beingolea Delgado.

**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Señor Presidente, ahora sí voy a tratar de desarrollar la idea.

Precisamente en lo que acabamos de escuchar está el error, porque no se quiere distinguir las normas sustantivas de las normas procesales.

Colega, si me permite continuar llegaré exactamente al punto a que usted se acaba de referir. En primer lugar, lo que yo quería decir es que en materia procesal no rige el principio de legalidad, sino el principio *tempus regit actum*; por lo tanto, lo que rige es la norma en el momento

en que ocurre la acción procesal. Reitero, esa es la norma que rige.

A este respecto, el congresista Mulder Bedoya puso un ejemplo bastante correcto y claro. Ahora que tenemos un nuevo Código Procesal Penal, no podemos esperar a que se cometan nuevos delitos para procesarlos con ese Código, porque las normas procesales se aplican de inmediato. Eso es lo primero habría que tener en cuenta.

En segundo lugar, yo estoy de acuerdo con lo que establece el literal d) del inciso 24.º del artículo 2.º del texto constitucional, que textualmente dice: “Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado por la ley...” Yo estoy totalmente de acuerdo con ello, porque ese dispositivo tiene que ver con el principio de legalidad.

De manera expresa e inequívoca, como infracción punible, estoy totalmente de acuerdo, porque, evidentemente, ese es un principio de legalidad: “no hay pena ni sanción no prevista por la ley”. Yo estoy totalmente de acuerdo con ello, señor Presidente; pero ese literal d) del inciso 2) del artículo 24.º de la Constitución, del que estamos hablando, no dice eso, porque no es una norma procesal. ¿Sabe usted qué artículo se tendría que aplicar? Pues, el artículo 33.º, inciso 3), de la Constitución, que leyó el doctor Valle Riestra González Olaechea, en el que se establece que si alguien tiene una sanción penal pierde sus derechos civiles. De manera que, en este caso, el denunciado no solamente no debió ser elegido congresista, sino que tampoco debió votar, porque esa norma es previa a lo que ocurrió.

Se ha debido aplicar, además, por ejemplo, la Ley Orgánica de Elecciones, que establece que para que alguien pueda lanzar su candidatura como congresista tiene que presentar una declaración jurada de vida. Esa es una norma sustantiva, previa a las elecciones. Lo que se debe aplicar, entonces, son materias sustantivas previas a las elecciones.

Pero en el caso que nos ocupa estamos hablando de una norma procesal, en la que dice: “Usted es competente —¿para qué?— para conocer aquellos actos que ocurrieron en aquel momento”. Y en aquel momento había normas sustantivas que, en todo caso, serán las que se tendrán que aplicar. Aquí, reitero, estamos hablando de una norma procesal, que es la que dirige la competencia de una comisión, y nada más. Eso es algo totalmente diferente, señor Presidente.

De manera que esta norma del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria es absolutamente válida, porque lo que hace es definir la competencia de dicha comisión. ¿Es o no competente la Comisión de Ética Parlamentaria para ver la situación del congresista Apaza Condori? Sí lo es, señor Presidente.

Distinto sería si la Comisión de Ética Parlamentaria dijera: “Somos competentes, y además vamos a aplicar la ley que la semana pasada aprobó el Congreso”. Eso sí sería ir en contra del principio de legalidad, porque significaría aplicar retroactivamente una norma que castiga, que, en la práctica, es una norma sustantiva. Aunque aquí se están aplicando normas, todas ellas sustantivas, previas al hecho ocurrido.

De manera que insisto en que el error está en lo que acabamos de escuchar, porque no se diferencia entre la norma procesal, que, en este caso, establece cuál es la competencia de la Comisión de Ética Parlamentaria; y las normas sustantivas, que tendrán que aplicarse y que, por cierto, todas ellas son muy antiguas.

Hagamos, entonces, la diferencia y tengámosla clara; porque, además, esto mismo que estoy señalando, que no es ningún invento mío, lo dicen todos los juristas con los que hemos consultado cuando hicimos el análisis de esta materia. Por eso decía hace un momento, ante la intervención de un colega, que esto no lo sabe un alumno del primer ciclo de Derecho, no; lo sabe un alumno del cuarto, quinto o sexto ciclo que ha estudiado Derecho Procesal Penal.

Pero además está consagrado en la propia ley, ya que en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal se dice con toda claridad: “La ley procesal penal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, etcétera”, conforme leí hace unos instantes.

Al respecto, debo recordar que en su intervención el congresista Mulder Bedoya también dio lectura a una sentencia del Tribunal Constitucional, organismo del cual tengo aquí otras sentencias más. Lo importante es que en todas sus decisiones el Tribunal Constitucional, con respecto a esta materia, dice con toda claridad que en materia procesal se aplica la ley que está vigente en el momento del acto procesal.

Entonces, hagamos la diferencia. Me voy a permitir hacerla una vez más.

Una cosa es determinar cuál es la competencia de una comisión, que se establece en una norma

procesal y que, en materia procesal, se aplica la que está vigente en el momento del juzgamiento; y otra muy distinta es la norma sustantiva. ¿Y cuál es la norma sustantiva? La que define, por ejemplo, el tipo penal.

En ese sentido, nosotros no podríamos castigar a un congresista por algo que hizo hace varios meses con un tipo penal que hemos definido en este momento. Debemos recordar que hace algunos meses, por ejemplo, aprobábamos acá la ley para sancionar el marcaje; sin embargo, no podríamos castigar a nadie por haber realizado marcaje hace un año, porque la norma la acabamos de aprobar recién hace unos meses.

Por ejemplo, tampoco podríamos aplicar una pena, aprobada por ley en este momento, que sea mayor a la que contiene la norma vigente. Pues esto es como decir: “Alguien que tiene una sentencia condenatoria no puede ser congresista”; pero además, nos reunimos aquí, sancionamos una ley y decimos: “Y lo condenamos a 15 años de cárcel”. Eso no se podría hacer, porque significaría aplicar mal la ley penal. Pero esas son leyes de fondo, que tienen que ver tanto con el tipo penal como con la pena que se aplica. Cosa muy distinta es el procedimiento a seguir para aplicar esas leyes penales, y ese procedimiento incluye la competencia de la Sala. En este caso, esa es una norma procesal.

¿Y cuál es la norma procesal que se aplica? Repito una vez más, la que rige en el momento del acto procesal, como ha sido acá reconocido por todos.

De manera que pediría no seguir confundiendo aquí cuestiones procesales con cuestiones de fondo. En este caso, la Comisión de Ética Parlamentaria no está pidiendo sanción con normas sustantivas que han sido creadas después, sino la aplicación de normas sustantivas que todos conocemos y que, por lo demás, son bastante antiguas. Como se puede advertir, no hay aquí ninguna violación del principio de legalidad en función del caso que venimos tratando.

Antes de concluir, simplemente quisiera dejar en claro que una cosa es el acto y otra muy distinta son las consecuencias del acto. Más adelante, probablemente, otro colega hablará al respecto.

Lo que quisiera subrayar, señor Presidente y señores congresistas, es que este no solo es un asunto jurídico, conforme venimos discutiendo y respecto del cual he dado mis argumentos jurídicos, sino que también implica un asunto político.

Todos ustedes saben perfectamente, desde que llegamos acá al Congreso de la República —tienen que haberlo escuchado durante su campaña electoral o, si no fue así, hace una semana, ayer o el día hoy—, que la población no nos ve con buenos ojos, entre otras cosas, porque nos ve protegiéndonos unos a otros, cuando no hay razones para tal protección. En ese caso, ha habido faltas evidentes, y esas faltas tienen que ser sancionadas, estimados colegas.

El Congreso de la República tiene que estar por encima de cualquier tipo de intereses. Aquí no se puede venir a decir: “Lo voy a cubrir porque es mi colega, porque es mi compañero de bancada o porque es mi amigo”. Eso tiene que quedar de lado, porque nosotros tenemos una responsabilidad para con la población; y la población exige que el Congreso de la República dé la talla y esté a la altura de las circunstancias. No es posible que se estén buscando acá, eventualmente, argumentos jurídicos, con los que podamos estar de acuerdo o no. Yo insisto en que, jurídicamente, la posición de la Comisión de Ética Parlamentaria es impecable; pero considero que, más allá de ello, hay argumentos políticos de fondo.

Reitero, no es posible ese tipo de argumentos, porque la Constitución es clarísima a este respecto. Si una persona tiene una sentencia condenatoria, esa persona no puede postular para tentar ser congresista; por lo tanto, no le cabe solamente una sanción por la falta ética en la que ha incurrido, como en este caso se está proponiendo, sino lo que le corresponde es el desafuero. No debería ser ya congresista, tan sencillo como eso.

Si engañó al Jurado Nacional de Elecciones, habrá que pedir cuentas al referido organismo electoral por no haber hecho su tarea en su momento; pero no es posible que la ley diga quiénes pueden y no pueden ser congresistas, y que alguien que evidentemente no puede serlo, de acuerdo con la Constitución, esté sentado entre nosotros, porque ello desprestigia al Parlamento, y lo desprestigia aún más el que ustedes lo defiendan.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Beingolea Delgado.

Puede hacer uso de la palabra, congresista Díaz Dios.



**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— Señor Presidente: En primer lugar, quisiera dejar algo en claro. Lo que estamos discutiendo en este momento, que tiene que ver con el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, no es una modificación al Reglamento. En este caso, lo que ha hecho en forma unánime la Comisión de Ética Parlamentaria, conformada por siete parlamentarios —curiosamente, dos de ellos de la bancada de Gana Perú—, es una interpretación de lo que se señala en el Reglamento del Congreso.

¿Y por qué llegamos a esa interpretación, señor Presidente? Porque, en efecto, a la Comisión de Ética Parlamentaria, de la cual formo parte, nos llegó una serie de casos que tienen que ver específicamente con el análisis de la hoja de vida de algunos candidatos que ahora son congresistas; pero no teníamos que hacer nosotros un análisis netamente jurídico porque no somos una Corte Penal, sino una Comisión de Ética.

Por lo tanto, la pregunta que habría que hacer ahora es la siguiente: ¿Acaso no es antiético, no es un acto inmoral mantener una mentira en el transcurso del tiempo, desde que se llena la hoja de vida como candidato hasta el momento en que, siendo congresista —no es que haya dicho la verdad—, es sorprendido por una denuncia publicada en diversos medios de comunicación?

Colegas, reitero la pregunta, mantener una mentira en el tiempo, ¿es o no un acto inmoral?

Olvidémonos por un momento del principio *nullun crimen, nulla poena sine lege*, que, por cierto —según me han comentado algunos colegas—, el ilustre expositor que intervino como abogado defensor del congresista, cuyo caso estamos tratando en este momento, no defendió en la legislatura pasada, cuando se vio acá el caso de un congresista de mi bancada. Olvidémonos de los asuntos jurídicos, porque la mayoría del país no es abogado, señor Presidente.

Reitero nuevamente la pregunta: ¿Es o no inmoral mantener una mentira en el tiempo hasta que, siendo congresista, se es sorprendido por una denuncia publicada en varios medios de comunicación?

La conclusión a la que llegamos los siete parlamentarios que conformamos la Comisión de Ética Parlamentaria es que se trata de un acto inmoral y que, además, guarda relación directa con la fun-

ción de parlamentario; fue por ello que tomamos esa decisión. Y es verdad, nosotros no estábamos obligados a poner en el informe final lo referente al numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, porque nuestra decisión corresponde a una interpretación del Reglamento del Congreso.

Ahora, si se quiere sostener otra interpretación distinta de la que nosotros hemos hecho, que se diga claramente y que quede constancia de ello en este Parlamento, porque eso es sinónimo de pretender buscar la impunidad; pero no una impunidad penal, sino una impunidad moral, a menos que alguien me diga que es moral mantener una mentira en el tiempo.

Por ello, mi grupo parlamentario quiere deslindar con la posición de aquellos que buscan mantener la impunidad y atar de manos a la Comisión de Ética Parlamentaria. En todo caso, si eso es lo que se pretende, que se diga acá en forma clara que se anule el informe final emitido y que se cierre la Comisión de Ética Parlamentaria.

Señor Presidente, lo que quiero solicitar en nombre de mi bancada, precisamente a pedido del congresista Apaza Condori, es que el Pleno del Congreso haga una nueva interpretación del referido dispositivo; y, por supuesto, pedimos que den la razón a la Comisión de Ética Parlamentaria, y que en la interpretación que haga el Pleno del Congreso diga si la Comisión de Ética Parlamentaria puede o no conocer las faltas relacionadas con las hojas de vida oportunamente presentadas.

Con ese fin, proponemos el texto siguiente, que en algunos minutos vamos a presentar formalmente a la Mesa, señor Presidente: “La Comisión es competente para conocer faltas a la ética parlamentaria derivadas de presuntos delitos o infracciones cometidas por un parlamentario en el ejercicio de sus funciones, así como también las faltas relativas a las hojas de vida presentadas al Jurado Nacional de Elecciones para efectos de su elección inmediata, siempre que no cuenten con fallo definitivo del órgano jurisdiccional competente”.

Con esa propuesta, pretendemos —si el Pleno del Congreso así lo decide— apoyar a la Comisión de Ética Parlamentaria en este trabajo, difícil, por cierto, de juzgar la moralidad de los actos de los señores parlamentarios, para poner fin al debate que ocupa nuestra atención en este momento, y para que los otros casos que están en la cola esperando ser resueltos pasen de una vez a ser discutidos por el Pleno y se sancione, si

realmente merecen ser sancionados, a los señores congresistas denunciados.

Ese es el pedido que hacemos nosotros de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Ética Parlamentaria.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Díaz Dios.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Gamarra Saldívar.



**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente, antes de dar inicio a mi intervención, permítame conceder al congresista Rivas Teixeira la interrupción que me solicita.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Rivas Teixeira.



**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente, ciertamente, no hay que tratar de confundir a la Representación Nacional, pues lo que debemos discutir acá es la cuestión de fondo.

La sentencia condenatoria tiene una parte positiva, una parte considerativa y parte una resolutive, y tiene también una parte accesorio. Dentro de la parte accesorio, claramente está establecido —y se presentó— el impedimento en el ejercicio de la función pública; porque eso tiene que estar contenido dentro de la propia sentencia, en la que se establecen los alcances de la misma, lo que, evidentemente, ha sido materia de juzgamiento.

Pero si no existe un impedimento en el ejercicio de la función pública, ¿tenemos nosotros que abocarnos a ello y dar una interpretación en el sentido de que “sí existe impedimento en el ejercicio la función pública”? Evidentemente, ahí hay una seria contradicción, porque estamos trasvasando el contenido mismo de la sentencia.

Consecuentemente, podemos advertir aquí una cuestión bastante clara. Hay que tener en con-

sideración que lo que ha hecho la Comisión de Ética Parlamentaria es elaborar su Reglamento yendo más allá...

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Disculpe que lo corte, congresista Rivas Teixeira; pero, de acuerdo con el Reglamento, las interrupciones no pueden exceder de un minuto.

Puede continuar su intervención, congresista Gamarra Saldívar.

**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente, concedo al colega Rivas Teixeira un minuto adicional del tiempo que ha sido asignado para mi intervención.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— ¿Le está usted concediendo una segunda interrupción a su colega, congresista Gamarra Saldívar?

**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Así es, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— De acuerdo, congresista Gamarra Saldívar.

Puede usted continuar haciendo uso de la interrupción, congresista Rivas Teixeira.

**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Muchas gracias, señor Presidente.

Lo que ha hecho la Comisión de Ética Parlamentaria es elaborar un Reglamento que, evidentemente, no tiene rango de ley; pero ahora pretende, vía interpretación, darle ese rango que no le corresponde.

Y aun cuando el congresista Díaz Dios esté en este momento pidiendo que el Congreso se pronuncie al respecto, su planteamiento tiene que seguir su trámite regular para que pueda ser incorporado como norma, pero esa norma no tiene que violar los principios generales del Derecho. Eso es algo natural. Acá no podemos establecer una situación retroactiva; porque aunque el Parlamento se pronuncie sobre lo que usted quiere, la norma no se va a poder aplicar, precisamente porque no hay acá una situación retroactiva. Pero, además, la retroactividad, estimado colega, como usted bien sabe, solo favorece, no perjudica.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Por haber sido aludido, puede hacer uso de la palabra el congresista Díaz Dios.



**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— Señor Presidente, intervengo solamente con el fin de hacer una aclaración.

Nadie ha dicho aquí que la propuesta que hemos presentado nosotros sea una nueva norma, sino que estamos solicitando que se haga una nueva interpretación, para poner fin a aquello que pretenden hacer ustedes, al decir que la Comisión de Ética Parlamentaria no puede ver las faltas relativas a las hojas de vida; digamos las cosas como realmente son.

Reitero, no estamos proponiendo nosotros una nueva norma ni menos vamos a modificar el Reglamento del Congreso, sino solo que se haga una interpretación de nuestro Reglamento; y lo que está solicitando formalmente mi bancada es que el Pleno del Congreso confirme esa interpretación que he hecho, para que permita a la Comisión de Ética Parlamentaria conocer —ahora sí, espero yo, sin mayor argumento que busque la impunidad— los casos referidos a las faltas relativas a las hojas de vida.

No venga usted acá a querer confundir al Pleno, estimado colega.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Díaz Dios.

Ahora sí, puede usted dar inicio a su intervención, congresista Gamarra Saldívar.

**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente: Ante todo, es necesario precisar que estamos tratando aquí una situación eminentemente técnica, de modo que debe quedar en claro que no tenemos absolutamente nada en contra de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria, a quienes respeto —al igual que a los demás integrantes del Congreso— y que, definitivamente, realizan su trabajo con la mayor voluntad y con el deseo de poner en alto la imagen del Congreso.

Sin embargo, considero que con relación a este asunto eminentemente técnico se deben tener en cuenta —y nosotros debemos ser los primeros en

aplicar las normas constitucionales— tanto las normas penales como el derecho administrativo sancionador.

En principio, debo decir que toda infracción y toda sanción deben estar debidamente establecidas en las normas reglamentarias; y en lo que a nosotros compete, en el Reglamento del Congreso.

En el caso concreto que estamos tratando, en principio, el hecho no está considerado en forma taxativa, con lo cual, en primer lugar, se vulnera el principio de legalidad.

En segundo lugar, vía interpretación, no se pueden aplicar infracciones y sanciones a las personas que de alguna manera estén involucradas en estos hechos. Es decir, tanto en el derecho penal como en el derecho administrativo sancionador no se aplican las infracciones ni las sanciones por analogía.

El hecho de intentar aplicar, vía interpretación, una sanción con relación a un hecho, definitivamente, sería ir tanto en contra de las normas constitucionales como en contra del derecho administrativo sancionador.

Por otro lado, en el derecho administrativo sancionador prima el principio de la interpretación restrictiva. ¿Qué quiere decir eso, señor Presidente? Que las normas se tienen que interpretar tal cual están redactadas; y, aparentemente, el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria está yendo mucho más allá, porque está haciendo una interpretación sistemática, una interpretación extensiva, menos una interpretación restrictiva, que es la que debe primar en el derecho administrativo sancionador. Es decir, vía interpretación, se pretenden aplicar, supuestamente, normas procesales a un hecho que se ha producido antes de que el señor Apaza Condori sea congresista.

Señores congresistas, concretamente tenemos acá el Código de Ética Parlamentaria, en cuya parte introductoria se señala claramente que el presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

¿Y qué quiere decir eso, estimados colegas? Que tal como está redactada la norma, definitivamente, el congresista Apaza Condori no tendría por qué ser sometido ni siquiera a un proceso disciplinario ante la Comisión de Ética Parlamentaria.

Y en el supuesto de hubiese incurrido en un delito, se tendría que proceder a aplicar las normas procesales constitucionales correspondientes y las normas del Congreso, situación que, en este caso, no se ha presentado.

Por otra parte, se ha dicho que el hecho cometido por el congresista Apaza Condori sería un hecho continuado; sin embargo, debo señalar concretamente que el momento en que el congresista decide postular como candidato al Congreso se tiene que regir por las normas electorales.

Es decir, el momento en que el ciudadano decide postular a una candidatura se tiene que regir de acuerdo con las normas electorales; y las normas electorales establecen claramente etapas para que los ciudadanos que conozcan, por ejemplo, acerca de la vida del aspirante al cargo de congresista puedan, en su momento, impugnar o tachar su candidatura, situación que en su momento no se produjo y se aceptó que postulara, ¿no es cierto?

Eso quiere decir que en los hechos que en este momento se vienen cuestionando hay un antes y un después. Un antes, que debió darse a nivel del Jurado Nacional de Elecciones, por el que incluso, según tengo entendido, el congresista fue denunciado ante el Ministerio Público, el cual decidió archivar las dos denuncias que se formularon sobre el particular. De manera que, como no se inició ningún proceso de investigación ni se formalizó denuncia alguna ante el Poder Judicial, no existe un proceso abierto en su contra.

En ese contexto, ese antes ya pasó. Luego el señor Apaza Condori juramenta como congresista y, a partir de ese momento, inicia su labor congresal. Durante ese tiempo, desde que juramentó el cargo, el congresista Apaza Condori no ha cometido ninguna falta a la ética parlamentaria ni ninguna conducta que contravenga la imagen del Congreso, imagen que, dicho sea de paso, todos respetamos.

**La señora ALCORTA SUERO (APGC).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Gamarra Saldívar?

**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Me solicita una interrupción la congresista Alcorta Suero, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Congresista Gamarra Saldívar, usted ya concedió sus dos interrupciones que le faculta el Reglamento; de manera que

tendrá que ser el siguiente orador quien conceda a la congresista Alcorta suero la interrupción que solicita.



**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente, le pido que, por excepción, conceda usted la interrupción a la congresista Alcorta Suero .

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Por excepción, puede hacer uso de la interrupción la congresista Alcorta Suero, a quien le pido que sea bastante breve.



**La señora ALCORTA SUERO (APGC).**— Señor Presidente, he solicitado esta interrupción solo con el fin de hacer una aclaración.

Siguiendo la línea del congresista Gamarra Saldívar, si una persona que ha cometido un acto de violación, de robo o de falsificación postula como candidato al Congreso e ingresa como congresista, ¿su vida comienza recién a partir de que juramenta el cargo de congresista? Si fuese un violador o fuese un sentenciado, ¿no pasa absolutamente nada? ¿Es así? Quisiera que se me aclare eso. Más allá de que el parlamentario esté acá en el Congreso o de si se trata de un hecho continuado, quisiera que se me diga si eso es legal; ya que estoy hablando aquí de lo que es ética, principios y valores.

¿Qué pasa con un violador o con una persona que ha falsificado una documentación para no pasar pensión de alimento a sus hijos, a los cuales ha dejado abandonados? Porque postuló como candidato, ¿su vida recién comienza cuando juramenta el cargo de congresista?

Quisiera que se me aclare eso, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Alcorta Suero.

Puede continuar, congresista Gamarra Saldívar.

**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente, creo que lo que debemos hacer acá es discutir técnicamente este asunto, aplicando tanto las normas constitucionales como reglamentarias, y la interpretación que convenga.

De hecho que eso tiene implicancias políticas; de hecho que eso tiene implicancias morales; de hecho que algunas conductas pueden ser discutibles antes de una elección; sin embargo, ¿vamos a juzgar a un congresista, señor Presidente y señores parlamentarios, por hechos que pudo cometer antes de su elección?

Es decir, ¿vamos a aplicar las normas en forma retroactiva a situaciones del pasado? ¿Vamos, si se quiere, sobrepasar las normas constitucionales que establecen que en materia penal — sólo en materia penal— existe la retroactividad benigna? ¿Vamos a sobrepasar eso, señores congresistas?

De lo que se trata, entonces, al margen de apasionamientos, al margen de situaciones políticas, al margen de lo ocurrido en el pasado, es que en estos momentos tenemos que aplicar las normas constitucionales y las normas del Reglamento del Congreso tal cual han sido redactadas, teniendo en cuenta el principio de legalidad y los métodos de interpretación restrictiva que regulan el derecho administrativo sancionador.

Eso es todo por el momento, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Gamarra Saldívar.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Belaunde Moreyra.



**El señor BELAUNDE MOREYRA (SN).**— Señor Presidente: En el caso que nos ocupa, nosotros estamos juzgando la pertinencia de si se aplica o no una sanción por una falta a la ética parlamentaria.

La falta a la ética parlamentaria consiste en no haber cumplido con declarar, el congresista Apaza Condori, si tenía una sentencia condenatoria; y la declaración de esa sentencia, que no formulo en su hoja de vida, debió haberse efectuado en enero del año 2011. Esa es la situación, señor Presidente. Con presentar esa declaración jurada cumplimos todos los que hoy nos encontramos aquí, como también cumplieron todos los que postularon al Congreso; caso contrario, no hubieran podido ser candidatos.

¿Qué dice en la Sección V de la Declaración Jurada de Vida del Candidato? Dice lo siguiente: “Relación de sentencias condenatorias impuestas

al candidato por delitos dolosos y que hubieran quedado firmes, si las hubiere”. Pues bien, todo parece indicar que la persona objeto de esta investigación, tenía una sentencia condenatoria firme con pena privativa de la libertad por cuatro años, suspendida a tres. ¿Podía el candidato haber omitido consignar ese hecho absolutamente relevante en su declaración jurada de vida? Contrariamente a lo que dice el ilustre jurista y tribuno Javier Valle Riestra González Olaechea, yo pienso que el candidato no podía haber omitido consignar ese dato.

Señor Presidente, pero aquí no estamos discutiendo si el congresista Apaza Condori debe o no continuar en funciones en el Parlamento, sino exclusivamente si cumplió o incumplió esa obligación.

Ahora bien, me dicen que hay un dispositivo —efectivamente, lo acabo de leer— en el cual dice que en determinadas situaciones las sentencias condenatorias suspendidas, transcurrido un plazo, se tienen como no puestas. Me parece que en algún momento el Tribunal Constitucional ha dicho algo en ese sentido, no precisamente como precedente vinculante; pero sí lo ha indicado en alguno de los párrafos sustentatorios de una sentencia.

Si esto es así, entonces, me hago aquí la siguiente pregunta: Cuando el señor Apaza Condori presentó su declaración jurada, no obstante que tenía en su contra una sentencia condenatoria firme —suspendida, es cierto, pero firme—, ¿se habían cumplido las condiciones del referido artículo del Código Penal como para que esa sentencia se tenga como no puesta?; porque si se hubieran cumplido las condiciones establecidas por el Código Penal para que se tenga como no puesta, podría haberse omitido consignar dicha sentencia.

Contrario sensu, si esa sentencia condenatoria firme estaba suspendida o no, el hecho es que existía. La suspensión de la sentencia, la suspensión de la pena por sí sola no elimina la condena, no elimina la declaratoria de culpabilidad que emite el Poder Judicial. De manera que si de por medio estaban esas condiciones y el señor Apaza Condori no había superado los requisitos que establece el artículo del Código Penal, que en este momento no tengo en la memoria; entonces, él omitió considerar en su declaración jurada un dato que era fundamental para cumplir con ese requisito; y si lo omitió, entonces, cometió una falta ética de la mayor relevancia que, en este caso, merece ser sancionada por el Congreso.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Belaunde Moreyra.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Benítez Rivas.



**El señor BENÍTEZ RIVAS (SN).**— Señor Presidente: Voy a discrepar públicamente de mi colega de bancada Belaunde Moreyra —con todo respeto, por supuesto— y de varios señores congresistas que han intervenido en la sesión del día de hoy en el debate de los informes de la Comisión de Ética Parlamentaria, porque sobre este particular debemos partir de una premisa clara.

En lo que respecta al derecho penal, a quienes hemos asistido a clases cuando éramos alumnos en las diversas facultades del país, nuestros profesores nos decían que en el derecho penal existen dos caminos: el derecho penal democrático y el derecho penal autocrático, lo cual queda clarísimo por las propias definiciones jurídicas que se dan en el ámbito legal.

En el derecho penal democrático, por ejemplo, prima el *in dubio pro reo*, que quiere decir “la duda favorece al reo”; y en el derecho penal autocrático prima el *in dubio pro societate*, esto es, “la duda favorece a la sociedad”. Entre ambos existen diferencias abismales; pero uno va aprendiendo, asimilando y entendiendo el porqué del derecho penal.

Y cuando llegamos a la etapa de buscar que sancionar a las personas, creo que por un principio fundamental de los derechos humanos, que debemos observar todos peruanos de acuerdo con por la propia Constitución y los tratados internacionales que ha suscrito el Perú, cuyas normas forman parte del derecho nacional, estamos en la obligación de dar una lectura democrática a las normas.

Eso, obviamente, nos lleva y nos obliga a respetar el debido proceso legal, a respetar el orden jurídico y a no atropellar los derechos fundamentales.

Nosotros podemos discrepar del congresista Apaza Condori, podemos creer que hizo mal, de repente, en no consignar una sentencia de la que ha sido objeto; pero de ahí a pretender que se aplique un código de ética a una persona cuando aún no era parlamentario, eso realmente constituye, más que un abuso, un atropello a los derechos fundamentales, señor Presidente.

Le voy a decir por qué, debido a que acá he escuchado argumentos de la otra parte; pero ahora es necesario que escuchen los argumentos democráticos.

En el propio Código de Ética Parlamentaria se dice que “este “tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo”. Ojo se habla ahí de los Congresistas de la República; y luego dice: “Previene faltas contra la ética y establece los mecanismos de investigación y sanción a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria y se valgan de sus cargos para enriquecerse o cometer actos de corrupción”.

Pregunto: ¿Desde qué momento uno es congresista? Esa es la primera pregunta que habría que hacernos. ¿Desde que uno juramenta el cargo o desde que el Jurado Nacional de Elecciones nos hace entrega de nuestras credenciales?

En junio del año 2006, aquí en el Congreso hubo una discusión a ese respecto cuando se pretendió sancionar a las congresistas Elsa Malpartida Jara y Nancy Obregón Peralta, si no me equivoco, quienes irrumpieron en la sesión plenaria, en la que agredieron a un trabajador de seguridad, interrumpiendo con gritos el debate para la aprobación del TLC con los Estados Unidos.

Cuando se instaló el nuevo Congreso, se propuso sancionar a las dos congresistas en base al Código de Ética Parlamentaria, porque el acto se había cometido en el mes de junio del año 2006, un mes antes de que ambas asumieran sus cargos.

En esa Comisión de Ética Parlamentaria, en la que intervinieron varios distinguidos parlamentarios, se llegó a la conclusión de que había un vacío legal con respecto a si el Código de Ética Parlamentaria se podía aplicar a quienes ya habían asumido el cargo, pero que aún no habían juramentado.

Esa, indudablemente, es una figura distinta a la estamos tratando en este momento; porque cuando el señor Emiliano Apaza Condori presentó su declaración jurada no había asumido el cargo de congresista ni había juramentado, solo era un candidato, un postulante, un aspirante para el ejercicio de dicho cargo. Entonces, él simplemente no registro en esa declaración una sentencia condenatoria que consideró que estaba suspendida, lo que fue convalidado por el Jurado Nacional de Elecciones. Es más, como nadie presentó una tacha en su contra, el Jurado Nacional de Elecciones aceptó la inscripción y permitió que participe, y el pueblo lo eligió. A él lo condenaron en un juzgado

penal de la provincia de San Román – Juliaca, del departamento de Puno; y postuló como candidato por ese departamento, donde conocen los hechos, y el pueblo lo ratificó con su voto.

Yo nunca he visto que cuando una persona se presenta como candidato, el pueblo, al elegir, tenga que revisar su currículum, para ver si vota o no por esa persona; es más, este no es un concurso de méritos en el que el currículum da puntos al candidato para que pueda salir electo, sino es un concurso de votación popular, de voto de confianza del pueblo.

El candidato se inscribe para tentar ocupar el cargo, las etapas precluyen en el Jurado Nacional de Elecciones y si sale elegido congresista, le entregan su credencial. Después, si se demuestra que hubo una infracción o una falta, la autoridad competente investigará si hubo o no delito.

Pero el Congreso, a través de la Comisión de Ética Parlamentaria, no puede abocarse a ese asunto, eso debe quedar bien en claro. No obstante ello, aquí estamos viendo —y lo digo con todo respeto—, que la Comisión de Ética Parlamentaria se ha convertido prácticamente en una comisaría, donde se reciben denuncias por doquier y donde, al culminar su trabajo, elabora atestados policiales.

Dice en el informe, con oficio tal se remitió tal cosa, con oficio tal, otra cosa, y el descargo concluye de forma tal; pero para nada se evalúa ni analiza el aspecto ético.

Como sabemos, existe la ética privada y la ética pública. En ese entendido, ¿qué es lo que tiene que evaluar la Comisión de Ética Parlamentaria? Pues, la ética pública; pero desde dónde y hasta dónde mientras dure el mandato parlamentario.

Por lo tanto, forzar acá esa figura para pretender sancionar a un congresista por un hecho, circunstancia o acto que ocurrió antes de que asumiera el cargo, realmente es ilegal, es inconstitucional, es atropellar sus derechos fundamentales, es cometer un abuso, es no respetar los principios democráticos, es ir contra los derechos humanos garantizados por el orden jurídico; y eso es lo que nunca debemos hacer.

He escuchado a algunos colegas decir: “Si no lo hacemos, le haremos daño al Parlamento”; por el contrario, si lo hacemos, le vamos a hacer más daño, señor Presidente.

Acá no podemos actuar con ese tipo de principios, ni podemos convertir a la Comisión de Ética

Parlamentaria en una comisaría, permitiendo que se hagan atestados policiales contra los congresistas.

Si se incurre en una inconducta, que se sancione esa inconducta dentro de los parámetros legales y dentro del plazo establecido por la ley, señor Presidente.

Si un congresista comete una infracción, tendrá que ser sancionado por ello, pero no desde cuando era candidato. No se puede forzar esa figura de esa manera, porque realmente eso sí nos hace daño; ya que nos pone al frente del país y de la comunidad internacional como un Estado que arrolla los derechos humanos, que atropella los derechos fundamentales, que pisotea el debido proceso legal. En verdad, creo que no debemos permitir eso, señor Presidente.

Tal vez sobre este particular yo discrepe de algunos de los congresistas que me han antecedido en el uso de la palabra, pero yo quería decir esto porque considero que es fundamental.

Más aun, señor Presidente, hay una sentencia del Tribunal Constitucional, emitida en el año 2006, sobre un caso ocurrido en el Cusco en el que se interpuso una demanda de hábeas corpus. ¿Y qué dice el Tribunal Constitucional en el numeral 3 de los fundamentos de esa sentencia? Dice lo siguiente:

“Por tanto, resulta importante señalar que el instituto jurídico de la suspensión de la pena —que es lo que estamos tratando ahora—, regulado en los artículo 57.º y siguientes del Código Penal peruano, tiene por fin suspender la condena y, eventualmente, tener por no pronunciada la sentencia condenatoria”. En ese fallo, señor Presidente, se da por no pronunciada la sentencia y por suspendida la condena.

Es más, en el propio artículo 61.º del Código Penal se establece que si una pena es suspendida y el condenado cumple las reglas de conducta, se tiene por no dictada la sentencia. Por lo tanto, si no hay sentencia, señor Presidente, ¿qué es lo que se quiere sancionar?

Según tengo entendido, el señor Apaza Condori viene cumpliendo las reglas de conducta establecidas en la sentencia. El juez le ha impuesto a, b, c, d y e reglas de conducta y las está cumpliendo. Mientras él las cumpla, la suspensión vale, señor Presidente.

Cuando venzan los tres años, se tendrá por no dictada la sentencia, señor Presidente. Eso es

lo que rige en el derecho penal democrático, y es lo que tenemos que defender, más allá de las discrepancias y de las diferencias que se puedan tener con un parlamentario del que se ha dicho que hizo mal en no declarar en su hoja de vida una sentencia condenatoria.

Es más, si en algún momento se tuviera que evaluar esa omisión, a quien correspondería hacer esa evaluación es al Jurado Nacional de Elecciones, que es el organismo que, en esa etapa, se encarga de la inscripción y de la calificación de las candidaturas. De manera que es el Jurado el que tiene que evaluar esa omisión y aplicar las sanciones que correspondan.

Incluso, el Jurado Nacional de Elecciones formuló la denuncia respectiva ante el Ministerio Público; y el Ministerio Público, según tengo entendido, procedió a archivarla. Como bien sabemos, el Jurado Nacional de Elecciones se quedó conforme con la resolución de archivo, porque ni siquiera apelo ese fallo. Entonces, ¿en qué quedamos?

Señor Presidente, cuando aquí en el Congreso se estuvo evaluando el nuevo Código Electoral, el Jurado Nacional de Elecciones presentó un proyecto de ley en el que proponía sancionar a los candidatos que presentaran declaraciones falsas en sus hojas de vida. Si el propio Jurado Nacional de Elección lo estaba pidiendo, es porque no hay legislación que permita sancionar a quienes omiten consignar algunos datos en sus hojas de vida. Si esto es así, ¿a dónde queremos ir, señor Presidente?

**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Benítez Rivas?

**El señor BENÍTEZ RIVAS (SN).**— Me solicita una interrupción el colega Beingolea Delgado, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Beingolea Delgado.



**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Señor Presidente, mi participación es solo para hacer dos precisiones jurídicas a la intervención del congresista Benítez Rivas.

En materia de penalidad, existen las penas simples y las penas compuestas.

En el artículo 57.º del Código Penal, al cual ha hecho mención el colega, se hace referencia a una pena simple; cuando, en el caso que nos ocupa, se trata de una pena compuesta, que importa también una pena de multa, que espero haya sido pagada ya por el congresista Apaza Condori. Es decir, la sentencia que se le impuso tiene un componente de pena privativa de libertad y de pena de multa. De manera que, en ese caso, la sentencia existe.

Por último, con respecto al artículo 61.º del Código Penal, al que también se ha referido el colega, referido a la condena no pronunciada, dicho artículo es muy preciso; permítame darle lectura, señor Presidente: “La condena se considera como no pronunciada si transcurre el plazo de pruebas sin que el condenado cometa nuevo delito doloso...”. Ese plazo, según tengo entendido, en el caso del congresista Apaza Condori se cumplirá en el año 2014.

Pero lo que es indiscutible es que, según el inciso 2) del artículo 33.º de la Constitución, por sentencia con pena privativa de la libertad no se puede ser congresista. Como bien sabemos, hasta la fecha esa sentencia está vigente, esa sentencia es válida y hoy el señor Apaza Condori es congresista; y no debería serlo. Eso debe quedar aclarado, señor Presidente.

Si se está hablando acá de situaciones que ocurren hoy y no de las ocurridas en el pasado; lo que yo digo es que la norma está vigente hoy y que hoy el señor Azapa Condori es congresista, en contra de lo que dice el referido artículo de la Constitución Política del Estado.

Y con respecto a la sentencia no pronunciada, es verdad lo que se ha dicho acá; pero habrá que esperar hasta el año 2014 para que la sentencia se tenga por no puesta, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos que le ha impuesto el juez, lo cual tendrá que ser materia de otra investigación, para confirmar si cumplió o no con las reglas de conducta establecidas.

Por lo demás, señor Presidente, antes de concluir —ya que ha hablado usted de antecedentes— debo recordar que en el Congreso pasado se vio aquí el caso de la congresista Rocío González Zúñiga, que usted debe conocer y del cual debería haber aprendido el Nacionalismo, que fue condenada a cuatro años de prisión suspendida, exactamente la misma pena que en su momento se impuso al señor Apaza Condori.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Beingolea Delgado.



**El señor BENÍTEZ RIVAS (SN).**— Señor Presidente, me está solicitando una interrupción el congresista Zamudio Briceño.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Zamudio Briceño.



**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— Señor Presidente, mi intervención es con el fin de señalar algo que considero fundamental y que la mayoría de congresistas no ha tomado en cuenta. El proceso penal del congresista Emiliano Apaza Condori aún no ha concluido, porque sobre el particular se ha interpuesto recurso de nulidad y también recurso de queja por denegatoria de recurso de nulidad; y actualmente el caso se encuentra pendiente de resolución final en la Corte Suprema de Justicia de la República.

Ante esta situación, considero que debemos hacer una nueva valoración de los hechos y plantear una cuestión de orden, porque ese proceso necesita una revisión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.º del Reglamento del Congreso, el cual pido que ordene que dé lectura al señor Relator.

Señor Presidente, le pido que ordene que se dé lectura al artículo 59.º del Reglamento del Congreso.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Señor Relator, sírvase dar lectura al artículo 59.º del Reglamento del Congreso.

**El señor RELATOR da lectura:**

**“Reglamento del Congreso de la República**

**Cuestiones de orden**

**Artículo 59.º.**— En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Congresistas pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso. Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión. El Presi-

do que ordene que se dé lectura al artículo 59.º del Reglamento del Congreso.

dente concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno, el Presidente enviará el asunto a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que opine a más tardar dentro de los tres días, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Las decisiones del Pleno en materia de cuestiones de orden serán registradas por la Oficialía Mayor del Congreso. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.”

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu-  
ren Neuenschwander).**— Muy agradecido,  
señor Relator.

Puede continuar, congresista Zamudio Briceño.



**El señor ZAMUDIO BRICEÑO  
(NGP).**— Señor Presidente, he  
pedido que se lea ese artículo del  
Reglamento, porque el congresista  
Díaz Dios ha dicho que el numeral  
4.8 del artículo 4.º del Reglamento  
de la Comisión de Ética Parla-

mentaria es una interpretación del Reglamento del Congreso; pero hasta el momento ningún congresista se pueda explicar qué artículo del Reglamento es el que se está interpretando.

Por eso, en aras de ser equitativos y, sobre todo, teniendo en cuenta el debido proceso, solicito que se consulte al Pleno la cuestión de orden que acabo de plantear para que sea aprobada por el Pleno del Congreso, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu-  
ren Neuenschwander).**— Congresista Zamudio  
Briceño, le hago recordar que en una interrupción  
no se puede plantear una cuestión de orden.

Puede continuar, congresista Benítez Rivas.



**El señor BENÍTEZ RIVAS  
(SN).**— Señor Presidente, es ne-  
cesario entender cuál es la esencia  
de la suspensión de la ejecución de la  
pena. Cuando se suspende una pena  
que el Poder Judicial ha impuesto  
a determinadas personas por equis  
delitos, se consignan reglas de conducta que estas  
tienen que cumplir; y si la persona cumple las

reglas de conducta establecidas, la pena que se  
la impuesto se mantiene suspendida, es decir, la  
pena no existe. Esa es una nueva modalidad que  
ha sido incluida en el nuevo ordenamiento jurídico  
penal, al igual que el de la reserva de fallo conde-  
natorio, que consiste en que, en algunos procesos  
judiciales, el juez dice: “dispongo la reserva del  
fallo por tales razones”.

Antiguamente, en el derecho penal autocrático,  
violador de los derechos humanos, se imponía  
carcelera a todo el mundo. Esas son mentalidades  
totalitarias que no deben primar en un Estado  
constitucional de derecho, señor Presidente.

Si se suspende la ejecución de la pena, mientras  
la persona sancionada cumpla con las reglas de  
conducta que le han sido impuestas, obviamente,  
no comete ninguna infracción al no consignar al-  
gún dato en su hoja de vida. Es más, la materia en  
discusión acá no es tanto eso, sino si el Pleno del  
Congreso puede sancionar un hecho que ocurrió  
cuando el señor Apaza Condori era candidato,  
antes de ser parlamentario. Es eso lo que tiene que  
quedar totalmente en claro; y si el Reglamento de  
la Comisión de Ética Parlamentaria dice que sí,  
pues es contrario a lo que establece el Reglamento  
del Congreso y, por tanto, es inaplicable.

Señor Presidente, no basta con que ellos hayan  
redactado su propio Reglamento, no basta con que  
los siete congresistas que conforman la Comisión  
de Ética Parlamentaria lo hayan aprobado; por-  
que para modificar el Reglamento del Congreso  
se requiere de votación calificada, debido a que  
el Reglamento del Congreso tiene rango de Ley  
Orgánica. Mientras que para modificar el Regla-  
mento de la Comisión de Ética Parlamentaria solo  
se necesita consultar a los siete congresistas que  
la conforman; y aun cuando ellos se pronuncien  
por unanimidad, no llegarían a la votación legal  
que permita modificarlo.

Por tal razón, me permito solicitar al Pleno del  
Congreso que evitemos que se mantenga el nu-  
meral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la  
Comisión de Ética Parlamentaria, que resulta  
violador de los derechos humanos, que atropella  
el debido proceso legal y que afecta enormemente  
a la propia Comisión de Ética Parlamentaria,  
señor Presidente.

Así que deberíamos partir de esas premisas, esto  
es, no atropellar los derechos de las personas, no  
violentar el debido proceso, no permitir que se  
sancione a parlamentarios por hechos ocurridos  
antes de ser congresistas; esa es la regla que

debe primar en el Congreso, eso es lo que se debe acordar acá. Que se discrepe, que se discuta o que se tenga un mal concepto de un congresista que pertenezca a otra bancada es algo totalmente diferente; pero lo que jamás debemos hacer acá es violentar los derechos humanos.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Benítez Rivas.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Galarreta Velarde.

**El señor GALARRETA VELARDE (APGC).**— Señor Presidente, antes de dar inicio a mi intervención, permítame conceder al colega Beingolea Delgado la interrupción que me solicita.



**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Señor Presidente, creí que los apristas habían desaparecido en la Grecia antigua, pero acabo de ser testigo de la excelente intervención de uno de ellos.

Lo que quería anotar, más allá de insistir en lo que hace un momento he señalado, es que la falta cometida por el congresista denunciado aún está vigente. Por lo tanto, hoy se está incumpliendo lo que dispone la Constitución Política del Perú, porque en este momento ni siquiera estamos hablando del pasado; pero, además, quería recordar un caso similar que ocurrió en el anterior Congreso.

En el año 2009, la congresista Rocío González Zúñiga, cuyo caso era bastante similar al del congresista Apaza Condori, fue desaforada; y luego de ser desaforada, se impidió que asumiera el cargo la accesitaria Francis Zagarra, en razón de que tenía un impedimento judicial similar. Ese impedimento benefició al segundo accesitario, hoy congresista de la República, Tomás Zamudio Briceño, un hombre íntegro y probo, que no tenía ningún tipo de condena. Él fue quien accedió al cargo de congresista de la República; tan es así que en las siguientes elecciones generales fue reelecto.

Aquí se debería conocer esa historia perfectamente, pues, en ese momento, un hombre honesto como el colega Tomás Zamudio Briceño llegó al Congreso de la República, porque, antes, dos

personas que tenían sentencia condenatoria suspendida dejaron el cargo; tan sencillo como eso. Ese caso es exactamente similar al que estamos tratando en este momento, señor Presidente. De manera que aquí hay precedentes que deberían conocer muy bien los amigos de la bancada Nacionalista.

Simplemente, quería hacer recordar ese antecedente e insistir en él, porque el caso que estamos tratando en este momento es exactamente similar al que se trató en el anterior Congreso.

Muchas gracias por la interrupción, congresista Galarreta Velarde; muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias Beingolea Delgado.

Puede dar inicio a su intervención, congresista Galarreta Velarde.



**El señor GALARRETA VELARDE (APGC).**— Señor Presidente: En primer lugar, debo decir, viendo la reacción de los colegas de algunas bancadas, que nos sentimos absolutamente tranquilos y honrados de pertenecer a un partido como el

Partido Popular Cristiano y a la bancada en la que actualmente estamos; porque en el Congreso pasado, cuando tratamos aquí el caso de una señora parlamentaria, de la que no voy a decir su nombre, no hicimos uso de ningún artificio ni tratamos de sacar bajo la manga una norma para salvar a una colega que había cometido una inconducta.

Nuestra bancada —como comentaba hace un rato con el colega Bedoya de Vivanco—, en relación con la autonomía y la libertad individual, tiene una posición firme respecto de la sanción que se recomienda en el informe de la Comisión de Ética Parlamentaria, porque tiene que ver con una cuestión muy personal. Por ejemplo, en el caso del congresista Coa Aguilar, algunos han votado a favor, otros nos hemos abstenido, e incluso otros han votado en contra de la sanción recomendada en el informe de la referida Comisión, demostrando, en materia de sanciones, una absoluta objetividad.

Sin embargo, hace un momento, durante largos minutos se atacaba al congresista Lay Sun, señalándose que él tenía una posición religiosa diferente y otras cosas por el estilo. Yo creo que

perdemos mucho con ese tipo de apreciaciones, porque de esa forma —como dijo al concluir su intervención el colega Beingolea Delgado—, le hacemos daño a la imagen del Parlamento; y no solamente con ello, sino también cuando defendemos casos de esta naturaleza, porque basta tener dos dedos de frente para entender que no hay forma de defender lo indefendible.

A continuación, me voy a referir a tres aspectos que considero importantes, señor Presidente.

El primero de ellos lo han desarrollado los colegas Beingolea Delgado y Mulder Bedoya en su intervención, señalando que se trata de normas específicas relacionadas con el procedimiento, como aquellas que hablan de la retroactividad, etcétera. Bueno, ese primer aspecto ya lo han desarrollado bastante bien ambos colegas.

Yo voy a empezar por el segundo aspecto, porque, con respecto al primero, para mí está clarísimo que, en materia de normas procesales, no existe retroactividad. Sin embargo, quiero responder democráticamente al señor Benítez Rivas, que dice que la falta de la que se acusa al congresista Apaza Condori ocurrió antes; porque no es así, señor Presidente.

La falta en la que incurrió el congresista Apaza Condori no solo fue cuando llenó el formulario que le exigió el Jurado Nacional de Elecciones, no solo fue cuando recibió la credencial del máximo organismo electoral, sino también lo fue cuando juró como Congresista de la República, no habiendo debido prestar juramento; lo fue cuando votó en el Pleno del Congreso cuando no debía hacerlo, porque no le correspondía ser congresista de la República. Y sigue estando vigente la falta cuando no advierte de su situación judicial hasta que sale publicado en los medios de comunicación una denuncia en su contra.

Por lo tanto, estando de acuerdo con lo señalado por los congresistas Beingolea Delgado y Mulder Bedoya respecto de que la retroactividad, en materia de normas procesales no es aplicable, como algunos pretenden insinuar, debo decir que hoy el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria está vigente para el congresista Apaza Condori, porque mintió al no consignar un dato en su hoja de vida que le habría impedido postular al cargo de congresista.

Yo pregunto a los señores de la bancada Nacionalista —la honestidad hace la diferencia, se dijo en algún momento— que están defendiendo una situación que va mucho más allá de la sanción que

recomienda la Comisión de Ética Parlamentaria; e incluso les pediría que nos apartémonos un rato del informe.

Si el congresista Apaza Condori hubiese consignado la sentencia condenatoria en su contra en su declaración jurada, en la cual se obliga a considerar los antecedentes penales, porque hay un rubro especial para ello, no habría podido ser candidato al Congreso. Se ha dicho acá que el Jurado Nacional de Elecciones no cumplió con su función, pero el Jurado pide que en la declaración jurada se consignen los antecedentes. Más bien, el juez y la Fiscalía no cumplieron con remitir oportunamente la condena del congresista para su registro; y hoy en día la OCMA viene investigando a ese juez y ese fiscal por esa omisión. ¿Qué coincidencia, señor Presidente?

Señor Presidente, ¿sabe usted cuál es el delito por el que se acusa al colega Apaza Condori? Pregunto al congresista Gamarra Saldívar, con todo aprecio, ex funcionario de la Sunat o funcionario de la Sunat en suspenso, que está defendiendo al colega Apaza Condori. El delito por el cual ha sido sentenciado es por el delito de contrabando, que es un delito doloso.

Algunos han dicho que la suspensión de la pena lo exime de lo que se establece en el Reglamento. ¿Dónde dice eso, señor Presidente? ¿Dónde dice que la pena tiene que ser efectiva? Eso no se dice ni en la Constitución ni en el Reglamento.

Olvidémonos, entonces, de quienes hablan del artículo 4.8, porque el día de hoy día el Reglamento de Ética Parlamentaria es absolutamente aplicable. ¿Por qué? Porque, además, el Código Penal, con respecto al delito de falsedad ideológica, dice lo siguiente: “El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad...” Es decir, el efecto del delito hoy está vigente, porque al haber cometido el delito de falsedad ideológica y no haber consignado en su declaración jurada de vida que tenía una sentencia condenatoria, ha hecho que el Jurado Nacional de Elecciones no advierta esa falta y no le ha impedido postular y ser electo.

Por lo tanto, los efectos de ese delito el día de hoy —y olvídense de quienes quieren hablar de si es o no retroactivo— siguen siendo aplicables, y hasta el día de hoy el congresista Apaza Condori se sigue beneficiando de ese delito. Pero no solamente eso, señor Presidente; y por eso me llama mucho la atención la actitud de la bancada Nacionalista

—repito, la honestidad hace la diferencia—, porque el Parlamento ha señalado claramente que en el caso del congresista Coa Aguilar no había responsabilidad alguna; y eso es lo decía en forma reservada. Esa es la docencia que nosotros tenemos que hacer; porque así como se ha dicho que son 99 los parlamentarios que han sido denunciados, hay que decir también que 80 de esas denuncias son falsas, que hay más gente honesta que deshonesta en este Parlamento. Podemos discrepar, algunos incluso pueden estar menos o más preparados que otros; pero de ninguna manera debemos aceptar que se tilde al Parlamento como una cueva de sinvergüenzas, porque acá, sin lugar a dudas, hay gente capaz y honesta.

También tenemos que hacer frente a eso, señor Presidente; pero cuando vemos que se traen acá para su discusión casos tan evidentes, a veces sentimos vergüenza ajena por la forma en que se trata de defender lo indefendible.

Ese aspecto ha sido tocado en su intervención por el congresista Beingolea Delgado; pero yo lo voy a hacer de manera más específica, señor Presidente.

Tengo en mi poder la Resolución N.º 017-2009-2010-P-CR, por la que se declara la vacancia del cargo de Congresista de la República, a fin de ser reemplazada por su accesitario.

¿De quién, señor Presidente? De la congresista Rocío de María González Zúñiga, congresista por el departamento de Arequipa. ¿Y por qué razón declararon su vacancia? ¿Porque la señora congresista tenía una sentencia condenatoria por delito doloso con cárcel efectiva? No. La señora congresista estaba acá votando en las diversas comisiones, en la Comisión Permanente y en el Pleno, cuando por los medios de comunicación se advierte que en el Parlamento hay una persona que ha delinquido. ¿Qué quiere decir que ha delinquido, señores congresistas? Que es un delincuente. El que ha delinquido es un delincuente, ha cometido un delito, más allá de lo feo que pueda sonar ese término.

Pero, ¿qué hace la Representación Nacional cuando advierte que hay un delincuente sentado en uno de los escaños del Congreso? ¿Se reúne para tratar el caso? No; cuando se conoció el hecho más se tuvo una reacción política, a pesar de que en un momento se pretendió blindar a la señora Rocío González Zúñiga, que pertenecía al grupo parlamentario Unión por el Perú, a cuyos integrantes les decían *los romanos*, porque paraban viajando.

En esa oportunidad, el Consejo Directivo solicitó al Poder Judicial que le envíe copia de la sentencia condenatoria de la señora congresista, sentencia —para conocimiento del señor Benítez Rivas, que se ha retirado de la Sala— no con cárcel efectiva, sino suspendida, por eso estaba acá; pero todavía estaba con sentencia vigente y también cumpliendo determinadas reglas de conducta. Sin embargo, cuando el Poder Judicial hizo llegar la sentencia, que se encuentra en poder de la Comisión de Ética Parlamentaria, como ha manifestado el pastor Lay Sun, el Consejo Directivo decide la vacancia automática del cargo de congresista de la República que ejercía la señora Rocío de María González Zúñiga, porque una delincuente no puede ser parte del Congreso.

Señor Presidente, defender eso quiebra más la imagen del Parlamento; porque así como tenemos la capacidad de explicar a la ciudadanía, a través de los medios de comunicación, cosas que a veces nos critican —muchas veces injustamente—, también debemos tener la autoridad moral para sancionar cuando hay que sancionar.

Si nosotros no sancionamos cuando debemos sancionar, qué cara vamos a poner cuando tengamos que decir: “No se puede decir que son 99 los congresistas que han sido denunciados, sino son solo diez los que realmente tienen que ser sancionados; las demás son denuncias falsas, innecesarias y absurdas”.

Si lo que se quiere es cubrir algo tan evidente, pueden hacerlo. Pero eso no queda ahí, señor Presidente, ya que quienes más estuvieron detrás de que la señora Rocío González Zúñiga sea desafortada, aparte de quien habla y de la presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, fueron los miembros del grupo parlamentario Nacionalista, la bancada de oposición en ese momento.

¿Y por qué no accedió al cargo la señora Francis Zegarra, accesitaria de la congresista desafortada, que era la que le seguía en la lista de Unión por el Perú? Porque, como bien ha señalado el colega Beingolea Delgado, también tenía una sentencia judicial firme en su contra.

Es decir, no solamente se expulsó del Congreso a alguien que tenía una sentencia con condena suspendida, sino que no se permitió que accediera al cargo de congresista a otra persona que también tenía una sentencia condenatoria en su contra. Reitero, un condenado es alguien que ha cometido un delito, quien ha cometido un delito es un delincuente; y un delincuente no puede estar votando en las comisiones ni en el Pleno del Congreso de

la República. ¿Y quién fue el que ingresó como accesitario? Pues el señor Zamudio Briceño, hoy congresista de la República, que está ahí sentado junto a usted, señor Presidente.

Como bien ha dicho el colega Beingolea Delgado, felizmente accedió al cargo el congresista Zamudio Briceño, que luego fue reelecto por haber cumplido una buena labor. El congresista Zamudio Briceño conoce muy bien el caso de la señora Rocío González Zúñiga, porque su bancada lo apoyó para que pudiera, porque era él a quien correspondía, ser incorporado como congresista de la República.

No obstante ello, estamos acá tratando de sacar bajo la manga algunos argumentos legales para defender lo indefendible. Aquí el asunto es bien simple, porque por donde se le quiera ver se pretenden aplicar las normas procesales con retroactividad. Los colegas Mulder Bedoya y Beingolea Delgado han sido clarísimos a ese respecto; pero en este caso ¿se trata de algo retroactivo o vigente? Es vigente, señor Presidente.

Pero no solamente es vigente, señor Presidente, porque ahí entra a tallar el señor Zamudio Briceño, sino que además este caso es similar al de la congresista Rocío María González Zúñiga. Yo pediría a los integrantes de las diversas bancadas que me digan públicamente, si hoy no quieren sancionar éticamente al congresista Apaza Condori, si están de acuerdo para que mañana mismo sea desaforado.

Si el caso que estamos tratando no tiene que ver con lo ético, y tal vez no lo sea, es porque es legal y, por tanto, el congresista denunciado tiene que ser desaforado. A mí me hubiera gustado escuchar a alguien decir: "Al colega Apaza Condori no se le puede sancionar éticamente. ¿Por qué? Porque tiene que ser desaforado, ya que no le corresponde ser parlamentario". Perfecto. Entonces, hoy día voto en contra de la sanción que recomienda la Comisión de Ética Parlamentaria para que sea desaforado; pero no, la defensa aquí es que el caso que estamos tratando no tiene que ver con lo ético.

Señor Presidente, no es que no solamente no sea ético, sino que además es ilegal. Tenemos aquí la presencia de una persona que tiene una sentencia condenatoria y que legalmente no debe estar en el Congreso.

Por consiguiente, yo quiero terminar mi intervención señalando...

**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Galarreta Velarde?

**El señor GALARRETA VELARDE (APGC).**— Me solicita una interrupción el congresista Rivas Teixeira, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Rivas Teixeira.



**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente, debo decir al congresista Galarreta Velarde que, durante el tiempo que tengo en el Congreso, muchas veces he escuchado faltar a la verdad.

En realidad, siento vergüenza ajena, estimado colega; y se lo digo porque usted sabe perfectamente cuál era el Reglamento que regía en esa época en el Congreso, en el que se establecía claramente el reemplazo de un congresista por el accesitario. Tengo aquí tengo a la mano ese Reglamento, congresista Beingolea Delgado: ese reemplazo por el accesitario se establecía en base al principio de legalidad; y en ese momento nadie decía que estábamos yendo en contra de la ley.

Decía el artículo 25.º del referido Reglamento: "En caso de muerte o enfermedad que lo inhabilite en forma permanente o cumpla sentencia condenatoria por delito doloso o sea inhabilitado o destituido por el Congreso..." Justamente el artículo 25.º de ese Reglamento fue modificado en base al principio de legalidad, y también es bastante claro, congresista Beingolea Delgado.

Ahora el actual Reglamento nos habla de pena efectiva; de modo que lo que usted nos está pidiendo es que vayamos contra la ley, que violemos la ley. Hay que ser claro en eso, estimado colega.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Rivas Teixeira.

Puede continuar, congresista Galarreta Velarde.



**El señor GALARRETA VELARDE (APGC).**— Señor Presidente, antes de concluir, debo decir al colega Rivas Teixeira que el artículo 10.º de la Ley Orgánica de Elecciones dice textualmente:

“El ejercicio de la ciudadanía y, por ende, el derecho a elegir y ser elegido se suspenden en los siguientes casos:

b) Por sentencia con pena privativa de la libertad.”

Y otro artículo de la referida ley establece que los que tienen suspensión del ejercicio de su función están impedidos de postular.

Por tal razón, llamo a la reflexión a la Representación Nacional, porque el caso que estamos tratando va bastante más allá de la sanción que recomienda aplicar la Comisión de Ética Parlamentaria; para nosotros va por el lado del desafuero. Si somos coherentes con lo que el Parlamento quiere demostrar como una forma de decir que aquí, así como tenemos que defendernos —porque debemos ser coherente y defender tanto nuestra imagen como la imagen del Congreso—, también hay que tener bastante en claro aquellas situaciones en las que no cabe mayor defensa.

Si lo que hoy estamos discutiendo es un caso que tiene que ver con la ética parlamentaria, que, en nuestro criterio, es bastante serio, lo otro es mucho más grave; porque de haberse consignado en la declaración jurada de vida la sentencia condenatoria, el día hoy el señor Apaza Condori no sería congresista.

Eso ya es bastante decir, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Galarreta Velarde.

Puede hacer uso de la palabra la congresista Teves Quispe.



**La señora TEVES QUISPE (NGP).**— Señor Presidente, antes de dar inicio a mi intervención, permítame conceder al congresista Gamarra Saldívar la interrupción que me solicita.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Gamarra Saldívar.

**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente, en principio, lo que tenemos que aclarar acá, y creo que de ello no debe quedar

ninguna duda, es que el Congreso en ningún momento va a determinar la responsabilidad penal de ninguno de los congresistas denunciados, ni menos va a determinar las penas.

Por lo demás, aquí no estamos discutiendo si el congresista Apaza Condori incurrió o no en delito de contrabando, caso que, dicho sea de paso, en este momento está en revisión en la Corte Suprema de Justicia, que es la que al final determinará la nulidad de la sentencia o no, de repente la existencia del delito o no, o validará la sentencia emitida por la Sala.

Lo que en este momento estamos discutiendo es si cabe que, en el caso que estamos tratando, se aplique el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, en relación, aparentemente, a la omisión en que incurrió el congresista Apaza Condori, al no haber declarado en su Declaración Jurada de Vida una sentencia condenatoria impuesta en su contra. Eso es lo que aquí estamos discutiendo.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— El tiempo de su interrupción ha concluido; pero si la congresista Teves Quispe permite que usted continúe, la Presidencia no tiene ningún inconveniente.

**La señora TEVES QUISPE (NGP).**— Con el mayor agrado, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Prosiga usted, congresista Gamarra Saldívar.



**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente, de lo que se trata en este momento es de establecer si vamos aplicar el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria al caso del congresista Apaza Condori, y si ello es legal o no; porque la imagen del Congreso marcha también en función de la capacidad de todos sus miembros de aplicar la ley y la Constitución, así como de aplicar el derecho administrativo sancionador, por supuesto, sin ningún tipo de venganza, sin ningún tipo de apasionamiento, sino únicamente dentro del terreno objetivo, señor Presidente.

En principio, yo había señalado que nosotros, a nivel del Reglamento, tenemos una serie de normas que, definitivamente, tienen que ser modificadas; porque, de hecho, el principio de legalidad establece que toda infracción tiene que

estar preestablecida en la ley; y, en este caso específico, la infracción no está preestablecida de la ley de manera concreta. De manera que estamos acá incumpliendo el principio de legalidad; en todo caso, tendríamos que modificar el referido Reglamento.

Esto es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Gamarra Saldívar.

Puede dar inicio a su intervención, congresista Teves Quispe.



**La señora TEVES QUISPE (NGP).**— Señor Presidente: En verdad, si hacemos un análisis del caso que venimos tratando, aun cuando no somos abogados, el sentido lógico nos hace darnos cuenta de qué es lo que queremos, qué estamos haciendo aquí y por qué queremos sancionar.

Algunos colegas han dicho el día de hoy que en el Pleno hay congresistas que “si saben” entre comillas y hablan mucho, y que hay congresistas de provincias que no saben nada. En ese sentido, creo que aquí —no obstante que los profesionales que están en todo el país actúan con lógica— se han manifestado algunas situaciones ilógicas e incongruentes que se vienen dando.

Se ha hablado mucho acá del numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, que es muy importante que todos los señores congresistas analicen y tengan en cuenta; y nosotros, al hacer el análisis del inciso 2) del artículo 102.º de la Constitución Política del Perú, lo que tenemos que hacer, como congresistas y como ciudadanos, es velar por el respeto de la Constitución y de las leyes.

Pero la Comisión de Ética Parlamentaria, integrada por siete señores congresistas, al investigar algunos casos anteriores no ha respetado la Constitución ni el Reglamento, que en el literal b) de su artículo 23.º establece que los congresistas tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como de respetar el Reglamento del Congreso.

Es necesario tener en cuenta que en el artículo 103.º de la Constitución se establece que “la Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a

las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos”.

Y en el Código de Ética Parlamentaria, que forma parte del Reglamento del Congreso, dice claramente en su parte introductoria: “El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen —como bien han señalado algunos colegas— que el Congreso debe tener ante el país”.

Por otro lado, señor Presidente y señores congresistas, en el Capítulo I del Código de Ética Parlamentaria, en su artículo 1.º, dice: “En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación...”, no dice ahí “el candidato da ejemplo”. En el artículo 2.º dice: “El congresista realiza su labor conforme a los principios —tiempo presente— de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia —que el congresista Benítez Rivas resaltó de manera adecuada—, bien común, integridad, objetividad y justicia”.

En el artículo 4.º del referido Código, que forma parte del Capítulo II, se dice: “Son deberes de conducta del Congresista...”; ojo, no dice “del candidato”, porque antes de inscribirnos ante el Jurado Nacional de Elecciones todos éramos candidatos, e incluso antes de ser candidatos éramos ciudadanos comunes y corrientes.

Dentro de los deberes de la conducta del congresista, nos hablan, en el literal a), del respeto a la investidura parlamentaria; en el literal b), de abstenerse, a partir de ahí para adelante, de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria; en el literal c), de declinar atenciones —verbo usado en modo infinitivo— que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones.

Es decir, los tiempos, las formas y los modos verbales que se emplean en la redacción del Código de Ética Parlamentaria no han sido considerados en tiempo pretérito, sino en tiempo presente.

En ese sentido, al decirse acá que la norma no tiene efectos retroactivos, es porque ninguna norma se puede aplicar retrocediendo en el tiempo; por ello, consideramos que lo que se quiere aquí, con respecto al numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, que en nuestra bancada lo hemos leído y analizado en forma minuciosa, es investigar y sancionar hechos anteriores.

De otro lado, en el artículo 139.º de la Constitución del Estado, que tiene que ver con la observancia del debido proceso, dice que ninguna persona —ojo— puede ser sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos a la fecha de la comisión de la falta materia de análisis.

Es decir, si nosotros quisiéramos hacer un análisis sobre el particular, nos vamos a encontrar con 130 análisis distintos.



**El señor GARCÍA BELAUNDE (AP-FA).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Teves Quispe?

**La señora TEVES QUISPE (NGP).**— Me solicita una interrupción el congresista García Belaunde, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— La Presidencia le hace recordar, congresista Teves Quispe, que usted ya concedió las dos interrupciones que le faculta el Reglamento.

**La señora TEVES QUISPE (NGP).**— Disculpe, colega García Belaunde; pero el señor Presidente tiene razón.

Venía señalando que, de conformidad con el artículo 139.º de la Constitución, no podemos someter a unos y a otros a procedimientos distintos de acuerdo a interpretaciones, de acuerdo al gusto del cliente, de acuerdo, de repente, a lo que me caiga bien o no, o tal vez dependiendo de si se trata de un congresista de la capital o de un congresista de provincia, o de un congresista que sabe o de un congresista que no sabe nada, porque recién ha llegado al Congreso y le falta experiencia.

Señor Presidente, muchas veces este tipo de maltratos también se da en el Congreso, y eso tenemos que denunciarlo, porque aquí todos somos congresistas, ciudadanos comunes y corrientes, y merecemos un trato equitativo. Eso fue lo que planteó el Nacionalismo en su campaña. En consecuencia, el cargo de congresista de la República se ostenta con la juramentación y en adelante.

Reitero, el ahora congresista Apaza Condori, en tiempo pasado fue candidato o un ciudadano común y corriente; pero al haber sido objeto de dos denuncias ante la Fiscalía, que están archivadas y sobre las cuales aún no ha recaído sentencia final, nos indica que nosotros no debemos toda-

vía preocuparnos del problema, porque también así lo prescribe el Reglamento del Congreso de la República, como bien ha manifestado uno de los colegas que hace un momento hizo uso de la palabra.

En el año 2006, a la excongresista Rocío de María González Zúñiga se le aplicó el Reglamento del Congreso de ese año, en cuyo artículo 25.º decía que el congresista titular sería reemplazado por el accesitario en caso de que cumpla sentencia condenatoria por delito doloso o sea inhabilitado o destituido por el Congreso en virtud de una sentencia efectiva.

Ese artículo del Reglamento fue modificado y ahora tenemos el actual artículo 25.º, que tiene que ver con la sentencia suspendida. Eso hace que nosotros sigamos trabajando como corresponde y que, como congresistas, mantengamos la imagen del Congreso como tal.

Señor Presidente, en el artículo 8.º del Código de Ética Parlamentaria, contenido en el Reglamento del Congreso, se señala claramente que la Comisión de Ética Parlamentaria es la encargada de promover la ética parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.

Ahí no se dice que tiene que sancionar, sino que debe tener un rol orientador, un rol de absolución, un rol de resolución, pero no sancionador. En todo caso, para eso existen las instancias correspondientes.

Entonces, el Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo, es decir, en el proceso; y además previene faltas contra la ética y establece los mecanismos de investigación y sanción a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria.

Lo más curioso de todo, señor Presidente, es el artículo 13.º del Código de la Ética Parlamentaria. ¿Y qué se establece en el artículo que acabo de citar? Ahí se dice de manera bastante clara que la Comisión podrá realizar las acciones siguientes:

Primero, que la Comisión de Ética Parlamentaria debe elaborar y aprobar su Reglamento, pero lo que no puede hacerse adicionar términos; y segundo, establecer el procedimiento para absolver consultas, resolver las denuncias que se le formu-

len y determinar las funciones y competencias de la secretaría técnica. Esto, con el fin de que nosotros tengamos que hacer un trabajo más coherente, más sostenido y más reflexivo, pero no para destruir a los colegas denunciados, sino para ayudarlos.

Sin embargo, a mí me da la impresión de que lo que queremos nosotros aquí es destruir a los colegas. ¿Quiénes estarán en la lista, señor Presidente? Esa es la preocupación nuestra por la humillación que en este momento vienen sufriendo muchos congresistas provincianos.

Como habrán podido advertir, el Código de Ética Parlamentaria no faculta a la Comisión de Ética a incorporar nuevas normas, aparte de las que ya están, que puedan ser objeto de su competencia o de iniciar un proceso investigatorio a los congresistas denunciados.

Antes de concluir, señor Presidente, debo recordar al Pleno que ningún Reglamento de las Comisiones de Ética Parlamentaria de anteriores legislaturas ha consignado ese inciso 4.8 del artículo 4.º que se considera en el actual Reglamento de la referida Comisión, para investigar hechos pretéritos; y con ellos se han sancionado a muchos congresistas, sin tener que recurrir a lo que en este momento recomienda la Comisión.

Creo que en el proceso de nuestro trabajo, lo que nosotros buscamos es no desprestigiar más la imagen del Congreso. Ayudemos en ese sentido, porque en este momento el Congreso está constituido por varones y mujeres que deben enaltecer su imagen y no destruirla.

Allá aquellos que pretenden destruir a algunos colegas, porque creen que sancionándolos vamos a generar un mayor prestigio para Palacio de Gobierno. Falso, señor Presidente; porque lo único que estamos haciendo es, primero, destruir nombres y apellidos, y, segundo, la imagen del Congreso de la República.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Teves Quispe.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Gastañadui Ramírez.

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Señor Presidente, antes de dar inicio a mi intervención, permítame conceder a la congresista Alcorta Suero la interrupción que me solicita.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Alcorta Suero.



**La señora ALCORTA SUERO (APGC).**— Señor Presidente, en verdad, con la exposición de la congresista Teves Quispe, sobre el caso que estamos tratando, me siento un poco perdida.

A ver, se ha hablado aquí del señor Apaza Condori del tiempo en que era candidato y también de ahora que es congresista. Hasta el momento en que es candidato no hay ningún problema; pero pasa el tiempo, sale elegido, viene al Congreso y acá dice: "Sí, juro; ahora soy congresista". ¿Ese acto significa que el pasado ha quedado borrado y que la juramentación le da legalidad? ¿Las leyes y el Reglamento de dónde tienen que partir? ¿En qué se sustentan? Pues en principios, en valores y en la ética; por eso se hacen las leyes, pero nada es absoluto.

Yo creo que una situación como la que en este momento venimos discutiendo no implica que el Reglamento diga textualmente que va a tratar solo los casos de ética relacionados con la vida parlamentaria de un congresista, pero no de lo que hizo ayer. ¿La situación continua no funciona en ese caso? ¿Ese señor dejó de ser lo que es solo porque juramentó y dijo: "Sí, Juro"?

Realmente, en este momento no encuentro la palabra exacta para ubicar lo que estamos haciendo ahora. Leemos una página del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria y solo porque se dijo: "Sí, juro", todo se acabó todo y no pasó nada. Con ese criterio, a cualquier violador, criminal, traficante o alguien que no cumpla con pasar la pensión de alimentos para sus hijos, solo porque dice: "Sí, juro", se le puede borrar su pasado, porque en su vida parlamentaria no hizo nada que lo pudiera perjudicar.

Muchas gracias por la interrupción, congresista Gastañadui Ramírez; muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Alcorta Suero.

Puede dar inicio a su intervención, congresista Gastañadui Ramírez.

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Me pide una interrupción el congresista Delgado Zegarra, a quien, con su venia, se la concedo, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Delgado Zegarra.



**El señor DELGADO ZEGARRA (NGP).**— Señor Presidente, lo que pasa es que estamos confundiendo —me parece— algo que considero fundamental. Aquí nadie ha puesto en duda, en ningún momento, que los actos cometidos por los

congresistas, antes de ser elegidos, si se trata de conductas cuestionadas por la ley o prohibidas, deben ser sancionados.

El problema es que mientras en el Código de Ética Parlamentaria, que efectivamente es una ley, se establece que la Comisión de Ética Parlamentaria debe juzgar la conducta que los congresistas deben observar en el desempeño de sus funciones; aquí estamos planteando que, vía Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, los actos de los candidatos, antes de ser congresistas, también sean evaluados y sancionados por la Comisión.

Por lo tanto, debe quedar en claro que si se cometieron actos ilegales o irregulares antes de que los candidatos sean elegidos congresistas, son las autoridades competentes las que tienen que intervenir.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Delgado Zegarra.

Ahora sí puede dar inicio a su intervención, congresista Gastañadui Ramírez.



**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Señor Presidente, las decisiones que toman las autoridades no solo tienen efectos sobre los derechos, intereses y las obligaciones de los administrados, sino que también pueden ocasionar

consecuencias económicas. Sin embargo, acá nadie ha hablado de las malas consecuencias que podría ocasionar una decisión de esta naturaleza adopta-

da por el Estado; tampoco nadie se ha olvidado del pueblo, de los recursos del Estado ni del dinero de la población. Porque si en este momento tomamos una mala decisión, esa decisión será llevada al Poder Judicial; y es ahí donde el Poder Judicial nos puede condenar, señor Presidente.

¿Y quién va a pagar los platos rotos? ¿Los vamos a pagar nosotros? ¿Va a salir de nuestros bolsillos? No, señor Presidente, saldrá de los recursos del Estado, de los recursos de la población.

Tengo acá algunas cifras sobre el particular que oportunamente nos ha alcanzado el Ministerio de Justicia; por ejemplo, en la justicia supranacional, el Estado peruano viene pagando 23 millones de dólares ordenados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Pregunto, señor Presidente: ¿ese dinero ha salido del bolsillo de las autoridades que tomaron esas malas decisiones?, ¿el Estado ha arremetido contra esas autoridades que incumplieron mandatos constitucionales? No, señor Presidente.

Disculpe, estimado colega, pero no puedo otorgarle la interrupción que me solicita, porque ya concedí las dos que me faculta el Reglamento; en todo caso, le pido que se la solicite al siguiente orador.

Entonces, debemos tener mucho cuidado con las decisiones que tomemos en el Congreso. Se ha hablado aquí de ciertos derechos fundamentales, se ha hablado de las leyes y de la Constitución; pero quién ha hablado del dinero del Estado, quién ha hablado del dinero de la población.

Señor Presidente, ¿cuántas obras se hubiesen podido realizar con esos 23 millones de dólares que ha ordenado pagar la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Pero no solo en la justicia supranacional, sino también internamente el Estado viene perdiendo los juicios que le han interpuesto. Tanto es así que para el Presupuesto de este año, se presupuestaron más de 500 millones de nuevos soles, porque el Estado incumple tanto las normas legales como las constitucionales. Cuando el Estado es llevado a juicio, los pierde, señor Presidente. ¿Cuánto gasta el Estado, en los juicios que se le interponen, en procuradores, en jueces especializados en lo contencioso administrativo, etcétera?

Lo que ocurre es que como se dice que la plata es del Estado, uno piensa que la plata del Estado es plata de nadie; pero el Estado debiera comenzar a arremeter contra las autoridades que tomaron malas decisiones, que finalmente llevaron a que el

Estado sea enjuiciado y a pagar indemnizaciones millonarias no solo a los policías, a quienes tanto decimos defender, sino también a los militares, a nuestros soldados, a los profesores, a los trabajadores del sector Salud; e igualmente a los congresistas, porque acá, lamentablemente, también se han cometido errores contra algunos Congresistas de la República —hay que ser hidalgos en reconocerlo—, que han planteado sus demandas ante el Poder Judicial. ¿Y han ganado el juicio o no? Claro que lo han ganado, señor Presidente.

Acá me recuerda la colega que hay muchos juicios interpuestos contra el Estado, señor Presidente. En verdad, debemos obrar con responsabilidad; pues no por el hecho de que la plata no salga de nuestros bolsillos debemos nosotros tomar decisiones muy alegremente.

Señor Presidente, los integrantes de la Comisión de Constitución y Reglamento, de la cual soy presidente, nos hemos reunido con algunos juristas para tratar este asunto, que realmente no resiste el menor análisis. Por favor, entendámoslo así. Está bien que queramos aquí sancionar. Claro que sí; existe esa preocupación. Pero sancionemos bien, sancionemos correctamente, aplicando la Constitución y la ley; porque al final —hay que decirlo al país— quien va a pagar los platos rotos será la población.

Hay que hacer también acá un análisis político, señor Presidente. Hagamos al respecto un análisis no solo jurídico, sino también político. Cuando vemos en las estadísticas las demandas de los profesores, del sector Salud, de las Fuerzas Armadas, de los policías, y todos esos juicios que se pierden; pregunto: ¿quién finalmente es el que paga? Claro —también hay que decirlo—, el Estado es perromuerto; porque, al final, no cumple con las obligaciones que se le establecen por sentencia judicial. Sin embargo, venimos acá y decimos: “El Estado debe pagar sus deudas” ¿Y de dónde va a sacar dinero para pagar sus deudas?

Señor Presidente, por eso dije que había que obrar con responsabilidad. Hay que cuidar la plata de todos los peruanos, porque las decisiones que podamos adoptar al final no solo van a afectar los derechos y las obligaciones de los administrados, sino también del pueblo; porque, al final, ese dinero que tenía que ser utilizado para la construcción de escuelas, postas médicas, carreteras, entre otras obras, por una mala decisión del Estado, se destina para el pago de indemnizaciones millonarias.

Hay un considerable número de casos de esta naturaleza, señor Presidente.

Yo soy de las personas que no le gusta personificar o hablar de otras; pero podemos alcanzar a la Mesa una información que nos ha hecho llegar el Ministerio de Justicia sobre los montos indemnizatorios que el Estado peruano ha estado pagando. Lo que nosotros buscamos es precisamente eso, que el Estado actúe de acuerdo a ley.

Señor Presidente, las normas sustantivas y las normas procesales se establecen por la Constitución y las leyes; pero no se pueden establecer de manera reglamentaria.

El hecho de que las normas procesales se apliquen de manera inmediata es otra cosa; pero siempre se establecen por la Constitución y las leyes, en razón de que nosotros, las autoridades, nos regimos por el principio de legalidad, consagrado por la Constitución, que es un principio que conocemos todos los hemos estudiado Derecho, y los que son profesores de Derecho también. Acá hay varios profesores que enseñan Derecho Constitucional y que, alguna vez, han hablado sobre el principio de legalidad.

Y qué dice la Constitución sobre el principio de legalidad, señor Presidente, siempre es bueno recordarlo.

“Artículo 45.º.— El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.”

Cuando se resuelve sobre el fondo de un asunto, se tiene que aplicar la Constitución y las Leyes; cuando se sustancia un procedimiento, también se tienen que aplicar la Constitución y las leyes.

Señor Presidente, hay que tener en cuenta que el Poder Ejecutivo solo reglamenta las leyes que aprueba el Congreso; no puede establecer competencias, las competencias se establecen por ley. Tanto es así que el Código Procesal Civil fue aprobado por ley, el Código Procesal Penal fue aprobado por ley, la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo fue aprobado por ley, la Ley del Procedimiento Administrativo General fue aprobado por ley, entre otras. ¿Por qué razón, señor Presidente? Porque la actuación de las autoridades del Estado se rige por leyes, tanto por leyes sustantivas como por leyes procesales. No importa cuáles sean, las que resuelven el fondo del asunto o las que sustentan los trámites; pero todas ellas se establecen por leyes.

Es hora de decir a la opinión pública que acá no estamos tratando de blindar nadie, que acá no estamos tratando de favorecer al compatriota, al camarada, al hermano o al compañero; no, señor Presidente, sino estamos tratando de proteger los recursos del Estado. Y digo esto porque acá solo hemos escuchado hablar de los derechos fundamentales de las personas y del Estado de derecho. ¿Y del pueblo? ¿Quién se ha acordado del pueblo? Porque las malas decisiones que adopta el Estado, sin duda alguna, afectan al pueblo, que es el que al final paga los platos rotos.

Reitero, si la plata saliera de nuestros bolsillos, quizá lo pensaríamos dos veces antes de tomar una decisión; y de esa forma no tendríamos la cantidad de juicios que ahora tenemos.

Señor Presidente, en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República se ha conformado un grupo de trabajo encargado del análisis de la deuda que el Estado tiene con los peruanos. Vamos a hacer ahí el análisis respectivo para saber a cuánto asciende la deuda social en el Perú, a cuánto asciende la deuda que el Estado tiene con los policías, con los militares, con los maestros, con el personal del sector salud, etcétera.

Por esa razón, por su intermedio, señor Presidente, solicito a la Representación Nacional, y para ello pido la comprensión del país, que reflexione a este respecto. Apliquemos bien las normas; no nos dejemos llevar por la venganza política, no nos dejemos llevar por la forma de actuar de tal o cual partido, porque acá de lo único que se trata es de defender el Estado de derecho.

En cada grupo parlamentario de este Congreso hay abogados prestigiosos, hay abogados que practican la cátedra. Yo apelo al conocimiento de ellos para que ilustren, iluminen y expliquen a sus correligionarios sobre el impacto que podría ocasionar si tomamos hoy una decisión apresurada en este Poder del Estado.

Pido al país su comprensión, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Gastañadui Ramírez.

Puede hacer uso de la palabra el congresista García Belaunde.



**El señor GARCÍA BELAUNDE (AP-FA).**— Señor Presidente, antes de dar inicio a mi intervención, permítame conceder a los congresistas Pérez Tello de Rodríguez y Díaz Dios las interrupciones que me solicitan.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede hacer uso de la interrupción, en primer lugar, la congresista Pérez Tello de Rodríguez.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Señor Presidente, voy a ser muy puntual, no voy a repetir los argumentos que han sido señalados hace un momento en la sesión reservada.

Me voy a referir solo al documento que nos ha remitido el propio congresista Apaza Condori, como argumento de defensa, suscrito por él y por el doctor Valle Riestra González Olaechea; en el cual, en primer lugar, se hace mención de un documento que no existe. Por favor, quisiera que verifiquen eso. Se nos dice en él, además, que hay que tener en cuenta lo señalado por la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso, la que mediante Opinión Consultiva N.º 002-2011-2012-CCYR/CR indica tal cosa.

Reitero, ese documento no existe; pues en ningún momento ha sido discutido ni aprobado por la Comisión de Constitución y Reglamento, a cuyos integrantes se ha citado el día de mañana para tratar ese asunto. En dicha reunión, el presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento nos tendrá que explicar cómo es que el señor Valle Riestra González Olaechea ha obtenido esa información; porque, además, me parece muy mal que haya firmado un documento basado en otro que no tiene valor jurídico, ya que se trata de un preinforme que se elaboró en el mes de mayo del año pasado y que nunca se discutió.

Así que no se debe venir acá a tratar de sorprendernos. Les pido que revisen el informe del insigne señor Valle Riestra González Olaechea, en donde hace mención de un documento que no existe y que, por tanto, no tiene ningún valor jurídico.

Por otro lado, señala el propio señor Valle Riestra González Olaechea que es obvio que a su defendido no se le puede aplicar la sanción que se recomienda por tres supuestos, los cuales les suplico que revisen, porque se refiere a que no hay comisión de delito alguno, ya que no ha usufructuado de

los beneficios del referido delito; sin embargo, su defendido ha sido elegido a partir de omitir una sentencia condenatoria en su contra en su Declaración Jurada de Vida.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Pérez Tello de Rodríguez.

Puede hacer uso de la interrupción, en forma breve, congresista Díaz Dios.



**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— Señor Presidente, voy a ser bastante breve, como usted me lo ha pedido.

Dice en la parte introductoria del Código de Ética Parlamentaria, que forma parte del Reglamento del Congreso, que el Código en mención tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

Si hacemos una interpretación estricta de esa parte introductoria a que acabo de dar lectura, podríamos decir que un congresista no estaría infringiendo el Código de Ética Parlamentaria si, de repente, los días domingos, cuando no está en el desempeño de su cargo, funge de carterista. No es así, señor Presidente. Acá, reitero, estamos hablando de una interpretación que han hecho los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria, la cual pedimos que el día de hoy sea confirmada por el Pleno del Congreso.

Ahora, dando respuesta a lo que dijo el presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento en su intervención, debo decirle que el artículo 8.º del Código de Ética Parlamentaria establece claramente que la primera instancia para ver los casos de vulneraciones al referido Código es la Comisión de Ética Parlamentaria. Cómo no dijo nada cuando se vio acá el caso de la congresista Martha Chávez Cossío de Ocampo; ahí no estuvo preocupado por el pago de las indemnizaciones o de dónde iba a salir el dinero para pagar las indemnizaciones.

Por favor, un poco más coherencia, congresista Gastañadui Ramírez.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Díaz Dios.

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Solicito la palabra por haber sido aludido, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Para dar respuesta a una alusión, puede hacer uso de la palabra el congresista Gastañadui Ramírez.



**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Señor Presidente, no es Piura contra Piura.

Nosotros también tenemos derecho a equivocarnos.

Señor Presidente, lo importante es que no volvamos a cometer los errores de antes. Si cometimos un error en el pasado...

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Por favor, congresista Díaz Dios, un poco más de seriedad.

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Señor Presidente, no sé si puede llamar la atención al colega Díaz Dios. Yo creo que este debate debe ser alturado y, con ese fin, es bueno que exista un intercambio de ideas.

Señor Presidente, si anteriormente este Poder del Estado cometió algunos errores, eso no quiere decir que los tenga que seguir cometiendo. Es necesario tener en cuenta que los errores no son fuente del Derecho. En todo caso, mi invocación es esa: la reflexión.

Medir las consecuencias de nuestras decisiones no solo afecta a todos los ciudadanos, sino que también puede afectar al propio Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Gastañadui Ramírez.

Ahora sí, puede dar inicio a su intervención, congresista García Belaunde.



**El señor GARCÍA BELAUNDE (AP-FA).**— Señor Presidente: Realmente es preocupante, y más que preocupante, triste para todos nosotros estar discutiendo un informe de la Comisión de Ética Parlamentaria sobre el caso de un colega. Yo creo que aquí nadie está deseoso de intervenir,

lucirse, exagerar u ocultar cosas cuando se trata de un colega cuyo desprestigio, evidentemente, le afecta solo a él, pero cuya sanción nos afecta a todos; porque al sancionarlo, indirectamente nosotros mismos nos estamos sancionando.

Eso sucede porque no somos cuidadosos en la selección de nuestros propios candidatos en los partidos políticos y en las alianzas que conformamos en su momento; por eso es que el colega Benítez Rivas puede hablar acá de ética pública y de ética privada.

Yo no sé sobre eso de ética pública, ética privada, ética semipública o ética semiprivada; en verdad, no lo entiendo.

Hay un profesor español, de nombre Alfonso López Quintás, que dice que lo privado es la conciencia interna. Uno en privado puede estar a favor del aborto; pero en público está en contra de esa mala práctica, porque además es católico y cristiano.

Señor Presidente, eso para este catedrático de filosofía es la diferencia entre la ética pública y la ética privada. Público es lo que se busca: las estadísticas, las encuestas, los consensos, las consignas partidarias, puede ser; pero lo privado realmente es la conciencia interna. En privado, yo puedo estar de acuerdo con el aborto y tú puedes estar de acuerdo con coimear a una autoridad; pero en público no; en público yo rechazo el aborto y tu rechazas la coima.

Ese tipo de dicotomía, señor Presidente, no me parece que se pueda aplicar en el caso que ahora venimos tratando. De cualquier forma, siendo el caso tan desagradable, no podemos ser inflexibles, desgraciadamente.

Por otro lado, debo decir que no es infalible nuestro ex colega Valle Riestra González Olaechea cuando nos habla acá del artículo 33.º de la Constitución. Él es un gran jurista, lo respetamos mucho; pero no es infalible. Se ha equivocado a lo largo de su vida al citar temas históricos, constitucionales y también políticos; y, en este caso, se ha referido al artículo 33.º de la Carta Magna y dice que ese dispositivo no le afecta a su defendido.

Sí le afecta, señor Presidente; porque el ejercicio de la ciudadanía —lo dicen tanto Enrique Chirinos Soto como Marcial Rubio Correa, se suspende por sentencia con pena privativa de la libertad. Y cuando se habla de pena privativa de la libertad, esta comporta una sentencia firme.

La Constitución no hace ningún tipo de distinción al respecto.

Luego, dice Chirinos Soto, que el que se encuentra en esas condiciones es incapaz; es decir, como si fuese un menor de edad o un enfermo mental. No es un ciudadano el que tiene suspendido el ejercicio de la ciudadanía por tener una sentencia con pena privativa de la libertad. Señor Presidente, si su defendido es incapaz cómo puede estar acá; si su defendido es incapaz cómo puede ejercer un cargo de tan alta responsabilidad y de tan alta dignidad, como es el de congresista de la República.

Esto lo dicen los propios autores, señor Presidente, no lo dice cualquier congresista que quiera defender o atacar a un colega.

Pero con respecto a la sentencia firme, que es lo que se está tratando acá, podemos citar a los penalistas Mario Amoretti y Roy Freyre. ¿Qué dicen ellos sobre el particular? Dicen lo siguiente: “Cuando la Constitución se refiere a sentencia privativa de libertad está incluyendo a las condenas suspendidas y a las condicionales, porque para efectos judiciales tienen el mismo valor.

Señor Presidente, si tienen el mismo valor, entonces, ¿de qué estamos hablando? Lo que ocurre es que o estás adentro o estás afuera; pero la sentencia sigue siendo la misma, siempre es condenatoria.

Hace un momento estaba aquí nuestro amigo Zamudio Briceño, que, según parece, no quiso verme a mí sentado en la testera de la Mesa. El colega sabe muy bien eso; pero recuerdo que venía acá permanentemente a realizar gestiones cuándo se veía el caso de la congresista robaluz, si mal no recuerdo su nombre es Rocío González Zúñiga, y luego cuándo se vio el caso de la accesitaria Francis Zegarra, porque ambas tenían el mismo problema: sentencias condenatorias suspendidas.

Ninguno de los dos casos fueron tratados por la Comisión de Ética Parlamentaria, sino de frente por el Consejo Directivo; y el Consejo Directivo optó por el desafuero, después de largas gestiones; y el señor Zamudio Briceño estaba acá empujando el carro para que ambas se vayan y pueda él ocupar el cargo de congresista.

El señor Zamudio Briceño tuvo doble chiripa, ya que tanto la congresista titular como la primera accesitaria cayeron, y él, como segundo accesitario, accedió al cargo de congresista de la República. Como se puede advertir, el colega Zamudio Briceño es un congresista con chiripa, señor Presidente.

Bien, en la votación realizada en el Consejo Directivo sobre el caso de la congresista Rocío González Zúñiga, ¿quiénes votaron a favor de que se le desafiara? Voy a decir los nombres de los colegas que votaron a favor, entre ellos los que están presentes o, al menos, aún vigentes. Fueron los congresistas Urtecho Medina, Zumaeta Flores, Abugattás Majluf, Espinoza Cruz, Maslucán Culqui, Urquiza Maggia, Reymundo Mercado, Menchola Vásquez —que actualmente trabaja en el Congreso—, Otárola Peñaranda y Galarreta Velarde, entre otros. Ellos votaron en el Consejo Directivo por el desafuero de la congresista Rocío González Zúñiga; pero su caso en ningún momento pasó a ser visto por el Pleno.

Entonces, Señor Presidente, resulta un poco extraño y raro lo que viene sucediendo ahora en el Congreso, puesto que los que antes eran enjuiciadores y críticos hoy día se han vuelto defensores de lo que criticaban. En todo caso, tenemos una interpretación muy importante del Jurado Nacional de Elecciones, ante un oficio que se le envió pidiéndosele opinión sobre el artículo 33.º de la Constitución, en la que dice lo siguiente: “En atención a lo señalado, si a un ciudadano se le impone una pena privativa de libertad suspensiva o efectiva, necesariamente está incurso en el impedimento para ser candidato mientras se encuentre vigente la sentencia condenatoria”.

Lo dice el propio Jurado Nacional de Elecciones; y después vuelve a repetir su opinión señalando lo siguiente: “Sobre el particular, este Tribunal considera preciso advertir que cuando el artículo 33.º de la Constitución dispone que ante el dictado de una pena privativa de libertad, puede quedar suspendido el ejercicio de la ciudadanía, en primer lugar, alude a sentencias firmes y, en segundo término, hace referencia, estrictamente, al ejercicio de los derechos políticos”.

Con respecto al congresista Apaza Condori, porque la consulta que se formuló fue con ese propósito, el Jurado dice lo siguiente: “En el caso del parlamentario Apaza Condori, cuando la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones fiscalizó la Declaración Jurada de Vida del parlamentario, no figuraba ninguna sentencia condenatoria en el Registro Nacional de Condenas. Asimismo, el referido parlamentario consignó en su hoja de vida que no contaba con condena consentida”.

Y después dice: “El oficio tal pone en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones la existencia de una sentencia condenatoria...” Es decir, luego de la inscripción del candidato con la omisión

de la referida sentencia, el Registro Nacional de Sentencias puso en conocimiento del Jurado que había una sentencia condenatoria en su contra.

Por lo tanto, por omitirse una sentencia condenatoria en la Declaración Jurada de Vida que presentó el candidato al Organismo Electoral para postular en las pasadas elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones precisó lo siguiente: “Un ciudadano con pena privativa de libertad (suspendida o efectiva) está incurso en un impedimento para ser candidato mientras se encuentre vigente la sentencia condenatoria. La suspensión de la ciudadanía, establecida por el artículo 33.º, inciso 2), de la Constitución y el artículo 10.º de la Ley Orgánica de Elecciones, únicamente alcanza a los condenados, de ningún modo a los procesados”, como es este caso.

En ningún momento se implica a los procesados; es decir, la suspensión del ejercicio de la ciudadanía solo procede frente a sentencias firmes; lo dice el propio Jurado Nacional de Elecciones. Si esto es así, entonces, ¿qué hace acá el señor Apaza Condori?

Pero cuando vemos la Resolución del Juzgado —enviada según oficio, dice acá, ¡qué curioso!, porque ahí está registrada la sentencia—, en ella se dice: “Se resuelve declarar consentida la resolución número equis de fecha 16 de agosto de 2010, que corre en autos de fojas equis, que condena al acusado Emilio Apaza Condori. En consecuencia, cúmplase con remitir los boletines de condenas al Centro Operativo del Registro Nacional de Condenas y al Registro Judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno, etcétera”. Pero, ¿dónde estaba ese oficio, señor Presidente?

Esto ocurrió en el mes de setiembre, señor Presidente; pero apareció registrada la sentencia condenatoria solo después de las elecciones; es decir, curiosamente se demoró la llegada de esa sentencia para que se inscriba en el Centro Operativo del Registro Nacional de Condenas. Se demoró curiosamente tal vez por decidía, por lejanía, por desinterés o por otras razones, pero finalmente llegó. Por eso es que, al no tener esa información, el Jurado Nacional de Elecciones no actuó en ese momento y confió en la palabra del candidato.

Señor Presidente, yo creo que todo está clarísimo. Acá no se trata del interpretar el numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, ni de si se va aplicar este Reglamento o el anterior, ni de si lo vamos a modificar. Esto nada tiene que ver con una

Declaración Jurada de Vida, porque es algo totalmente diferente. Lo referido a las hojas de vida lo trataremos más adelante.

Finalmente, debo decir que el caso que estamos tratando es sumamente grave; por lo tanto, hay que proceder de acuerdo con los antecedentes que tenemos.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista García Belaunde.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Martín Rivas.



**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente: Es cierto, hay que hablar aquí con la verdad, que la congresista Rocío González Zúñiga fue desaforada porque el Reglamento de esa época así lo establecía.

El artículo 25.º del Reglamento del Congreso de ese entonces, estimados colegas, era bastante claro y, obviamente, guardaba concordancia con lo que establecía el artículo 36.º de la Constitución. Decía en ese Reglamento:

“Reemplazo por el accesitario

Artículo 25.º.— En caso de muerte o enfermedad que lo inhabilite en forma permanente o cumpla sentencia condenatoria por delito doloso o sea inhabilitado o destituido por el Congreso en aplicación de lo que establece y dentro de las condiciones artículo 100.º de la Constitución Política...”

Ese artículo del Reglamento de aquel entonces, señores congresistas, fue modificado por el que ahora tenemos; aquí está en el actual Reglamento. De repente, algunos colegas no se acuerdan o, tal vez, se olvidan por cuestión de edad.

Lo cierto es que ese artículo modificado es bastante claro; dice ahí:

“Reemplazo por el accesitario

Artículo 25.º En caso de muerte, o enfermedad o accidente que lo inhabilite de manera permanente para el ejercicio de sus funciones; o que haya sido

inhabilitado o destituido en juicio político por infracción constitucional; o que haya sido condenado mediante sentencia firme a pena privativa de la libertad efectiva...” Como se puede advertir, ese dispositivo es bastante claro.

Este es el artículo 25.º del Reglamento del Congreso que actualmente nos rige. Por consiguiente, tengo que decir que, en el caso de la congresista Rocío González Zúñiga, en base al principio de legalidad, que todos los congresistas estamos en la obligación de observar, se cumplió con la aplicación de la norma. Pero, en principio, hoy en día la situación no es la misma, y entendemos que la norma es clara y expresa en ese sentido.

Sobre el particular, tenemos un problema de interpretación; incluso, hay ya una interpretación que ha hecho la Comisión de Ética Parlamentaria al elaborar su Reglamento, lógicamente, en concordancia con el Código de Ética Parlamentaria, que tiene fuerza de ley.

**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Rivas Teixeira?

**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— En un momento se la concedo, colega Mulder Bedoya, permítame terminar la idea.

En ese sentido, habiendo aquí distintas posiciones con respecto a la interpretación solicitada, quiero plantear una cuestión de orden de conformidad con el artículo 59.º del Reglamento, el cual pido que el señor Relator dé lectura, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Congresista Rivas Teixeira, ¿acepta usted conceder la interrupción al congresista Mulder Bedoya, antes de dar lectura al artículo 59.º del Reglamento?

**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— No tengo ningún inconveniente en conceder primero la interrupción al ilustre congresista Mulder Bedoya, señor Presidente.



**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— Señor Presidente, la Resolución Legislativa del Congreso que modificó el artículo 25.º del Reglamento se aprobó en el mes de octubre de 2007, y a la congresista Rocío González Zúñiga se le inhabilitó en octubre del año 2009, o sea, después de que se había modificado ese artículo.

Pero habría que adicionar algo que considero realmente importante. En setiembre del año 2009, un mes antes de que se le inhabilitará, la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Resolución N.º 01-2009, declaró rehabilitada a la congresista Rocío de María González Zúñiga de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en el año 2006; y, en consecuencia, ordenó la anulación y la cancelación de sus antecedentes penales, judiciales y policiales por la comisión del delito de hurto agravado. No obstante ello, un mes después la inhabilitaron.

Tanto es así que en la resolución de inhabilitación miren ustedes todas las cosas que se dijeron, no obstante que, como dijo el colega García Belaunde, el caso de la congresista Rocío González Zúñiga se trató no en el Pleno del Congreso, sino en el Consejo Directivo.

Señor Presidente, en la conclusión del informe de la Comisión de Constitución y Reglamento, que se elaboró para ese caso, se dice lo siguiente: “La congresista Rocío González Zúñiga, al estar cumpliendo sentencia condenatoria —esta es la frase que me faltaba, señor Presidente— por delito doloso, debe ser reemplazada por su accesorio, conforme a lo previsto en el artículo 25.º del Reglamento del Congreso, según el texto anterior a la reforma de 2007”. Es decir, a la congresista le aplicaron ultraactivamente un texto derogado para poder sentenciarla y para que el congresista Zamudio Briceño pueda acompañarnos, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Mulder Bedoya.

Puede continuar, congresista Rivas Teixeira.



**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente, me permito hacer una pequeña aclaración al ilustre congresista Mulder Bedoya.

La congresista Rocío González Zúñiga estuvo en funciones durante la vigencia del referido artículo 25.º del Reglamento del Congreso; y, naturalmente, fue ese el artículo que se le aplicó, porque asumió sus funciones congresales cuando estaba vigente dicho artículo, que posteriormente fue modificado con el texto que ahora figura en el Reglamento.

Por favor, no trate de confundir a la Representación Nacional; no hay que dárselas de iluminado.

**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— ¿Me permite una interrupción, congresista Rivas Teixeira?



**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— Me solicita una interrupción el congresista Zamudio Briceño, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede usted hacer uso de la interrupción, congresista Zamudio Briceño.



**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— Señor Presidente: ¿Que dice el artículo 2.º, parte pertinente, de la Constitución Política del Perú? Voy a dar lectura:

“Artículo 2.º.— Toda persona tiene derecho:

[...]

24) A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

[...]

Este es un principio general del Derecho; y si la norma que viene con acuerdo unánime de la Comisión de Ética Parlamentaria no responde a ese principio, no la podemos aplicar, señor Presidente.

Asimismo, voy dar lectura al artículo 33.º de la Constitución Política del Perú.

“Artículo 33.º— El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por resolución judicial de interdicción.
2. Por sentencia con pena privativa de la libertad.
3. Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.”

Ninguna de estas tres condiciones se da en el caso que estamos tratando en este momento, señor Presidente.

Ahora sí se puede proceder a la lectura del artículo 59.º del Reglamento, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Zamudio Briceño.

Señor Relator, dé usted lectura al artículo 59º del Reglamento.

**El RELATOR da lectura:**

**“Reglamento del Congreso de la República**

**Cuestiones de orden**

**Artículo 59.º.**— En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Congresistas pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso. Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión. El Presidente concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno, el Presidente enviará el asunto a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que opine a más tardar dentro de los tres días, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Las decisiones del Pleno en materia de cuestiones de orden serán registradas por la Oficialía Mayor del Congreso. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.”

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Muy agradecido, señor Relator.

Puede continuar, congresista Rivas Teixeira.

**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente, aquí, evidentemente, hay un problema que se ha generado a raíz de la interpretación que ha hecho la Comisión de Ética Parlamentaria al elaborar su Reglamento. Al respecto la Comisión de Ética Parlamentaria dice que el artículo 4.º, numeral 4.8, del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria se encuentra inmerso dentro de lo que establece el Reglamento del Congreso y el Código de Ética Parlamentaria, que tiene fuerza de ley.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 59.º del Reglamento del Congreso, hay aquí una cuestión que debe ser dilucidada de acuerdo con la norma imperativa, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Señor Rivas Teixeira, ¿podría precisar su cuestión de orden, para poder someterla a votación?

**El señor RIVAS TEIXEIRA (NGP).**— Señor Presidente, mi cuestión de orden es para que, de conformidad con lo que establece el artículo 59.º del Reglamento del Congreso, se consulte a la Comisión de Constitución y Reglamento la constitucionalidad del numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Obviamente, de acuerdo con el pedido que acabo de formular, deberá usted suspender el debate del presente informe, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Rivas Teixeira.

Se va a someter a votación la cuestión de orden que acaba de ser planteada.

Con ese fin, previamente pido a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia por medio del sistema digital.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— La cuestión de orden planteada es con el fin de pedir opinión a la Comisión de Constitución y Reglamento sobre la constitucionalidad del numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Sobre la cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra el congresista Mulder Bedoya.

**El señor MULDER BEDOYA (GPCP).**— Señor Presidente, el planteamiento formulado por el colega no es una cuestión de orden, sino una cuestión previa.

Además, se está solicitando la suspensión del debate del informe de la Comisión de Ética Par-

lamentaria, sobre el caso del congresista Apaza Condori, para que la Comisión de Constitución y Reglamento se pronuncie sobre algo que, según tengo entendido, anteriormente fue solicitado por varios señores congresistas y que justamente tiene que ver con el caso que estamos tratando.

Cuando se discutió ese punto en el Consejo Directivo, varios voceros de los diversos grupos parlamentarios plantearon que esta sesión no se llevara a cabo hasta que la Comisión de Constitución y Reglamento emitiese un dictamen al respecto. Sin embargo, en el Consejo Directivo se acordó que hoy se realizara esta sesión para que fuese el Pleno el que tomara la determinación final. ¿Por qué? Porque si el pedido pasaba a la Comisión de Constitución y Reglamento, bastaba con que la referida Comisión no dictaminara para que el asunto quedara bloqueado; y podía seguir bloqueado los cinco años de este gobierno si así lo estipulaban.

De manera que, como este asunto ya ha sido resuelto por el Consejo Directivo, no corresponde que con una cuestión de orden se plantee algo que en el fondo es una cuestión previa.

Señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con que someta a votación el referido planteamiento; más bien, si lo que se quiere es votar, pasemos de una vez a votar el fondo del asunto.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Señor congresista, yo, personalmente, estoy de acuerdo con lo que usted acaba de manifestar; pero no podemos evitar votar la cuestión de orden planteada por el congresista Rivas Teixeira, porque el Consejo Directivo, en ese extremo, no tiene efecto vinculante con el Pleno.

Sobre la cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra el congresista Díaz Dios.



**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— Señor Presidente, debo advertir a la opinión pública que esta no es más que una estrategia para encarpetar todos los casos denunciados por faltas éticas relativas a las hojas de vida; y, simplemente, la Comisión de Constitución y Reglamento, cuyo presidente se ha declarado en contra de las facultades de la Comisión de Ética Parlamentaria, nunca va a poner en debate ni a someter al voto dichos casos, que van a quedar durmiendo eternamente el sueño de los justos.

Por esa razón, los integrantes de mi bancada van a votar en contra de la cuestión de orden planteada por el colega Rivas Teixeira. Si la Comisión de Constitución y Reglamento no resolvió esa preocupación en su momento, lo debe hacer ahora el Pleno del Congreso, para, de una vez, discutir y someter a votación los referidos casos.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Señores congresista, permítanme...

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— La palabra, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Estoy haciendo uso de la palabra, congresista Gastañadui Ramírez.

**El señor GASTAÑADUI RAMÍREZ (NGP).**— Disculpe, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Señores congresistas, al momento de la consulta, cada parlamentario podrá emitir su voto de conciencia sobre la referida cuestión de orden; y, en caso de no prosperar dicho planteamiento, hará de inmediato uso de la palabra el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, para que nos informe si ha recogido o no algo de lo solicitado en el curso del debate, y luego se procederá a votar cuestión de fondo, esto es, el informe final emitido por la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Emiliano Apaza Condori.

Sobre la cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra el congresista Galarreta Velarde.



**El señor GALARRETA VELARDE (APGC).**— Señor Presidente: Lo que sucede es que la cuestión de orden planteada por el congresista Rivas Teixeira no tiene ningún fundamento. El presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria ha sustentado el informe sobre el caso del congresista Apaza Condori basado en hechos actuales, mas no en la aplicación del numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Si esto es así, por qué se plantea acá una cuestión de orden sobre el referido dispositivo si el informe del presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria tiene que ver con la sanción impuesta sobre hechos vigentes, porque se incumplió el Código de

Ética Parlamentaria al momento de haber juramentado en el cargo y al votar tanto en el Pleno como en las comisiones; no por la aplicación del numeral 4.8 del artículo 4.º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

En consecuencia, no veo razón alguna para que se haya presentado la referida cuestión de orden, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Galarreta Velarde.

Sobre la cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra el congresista Gastañadui Ramírez.



**El señor GASTAÑADUI RAMÍ- REZ (NGP).**— Señor Presidente: Es necesario recordar a algunos colegas, como ellos anteriormente nos lo han hecho recordar, que el Pleno es la máxima asamblea deliberativa del Congreso; el cual, incluso, puede ir contra las propias decisiones de los otros órganos del propio Poder Legislativo, esto es, del Consejo Directivo y de la Mesa Directiva, porque acá está concentrado el poder. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, debo decir que si hasta el momento la Comisión de Constitución y Reglamento no ha tratado el pedido sobre la inconstitucionalidad del referido dispositivo, es porque, lamentablemente, el horario en que sesiona la Comisión, que acostumbra a reunirse los días martes a las 8 y media de la mañana, ha coincidido con otras actividades del Pleno del Congreso.

Por eso no se ha llevado a cabo la primera sesión convocada por la Comisión de Constitución y Reglamento, no porque no hayamos querido nosotros tratar el asunto, que, por lo demás, ya se encuentra en agenda para ser visto el día de mañana. Y si el Pleno del Congreso considera que se requiere de la opinión de alguna de sus comisiones, será este máximo órgano deliberativo el que tome esa decisión.

Esto es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— A usted las gracias, congresista Gastañadui Ramírez.

Se da por cerrado el registro de asistencia.

Se encuentran presentes en la Sala de sesiones 92 señores congresistas.

Al voto la cuestión de orden planteada por el congresista Rivas Teixeira, en el sentido de que se haga la consulta respectiva a la Comisión de Constitución y Reglamento.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se rechaza la cues- tión de orden planteada por el congresista Rivas Teixeira por 48 votos en contra, 33 a favor y seis abstenciones.**

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Ha sido rechazada la referida cuestión de orden.

La Presidencia deja constancia del voto a favor de los congresistas Delgado Zegarra, Otárola Peñaranda y Apaza Ordóñez; del voto en contra de los congresistas Spadaro Philipps, Salazar Miranda, Aguinaga Recuenco, Pariona Galindo y Reátegui Flores; de la abstención de los congresistas Benítez Rivas y Huaré Chuqichaico; y del cambio de voto a favor por el voto de abstención del congresista Lescano Ancieta.

#### **“Votación de la cuestión de orden del congresista Rivas Teixeira**

**Señores congresistas que votaron en con- tra:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Bardález Cochagne, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Belaunde Moreyra, Cabrera Ganoza, Chacón De Vettori, Chávez Cossío, Cuculiza Torre, Díaz Dios, Elías Ávalos, Espinoza Rosales, Fujimori Higuchi, Gagó Pérez, Galarreta Velarde, Grandez Saldaña, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, López Córdova, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mora Zevallos, Mulder Bedoya, Neyra Huamani, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Ramírez Gamarra, Rondón Fudinaga, Rosas Huaranga, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tubino Arias Schreiber, Urtecho Medina, Valle Ramírez, Wong Pujada y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que votaron a favor:** Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Condori, Canches Guzmán, Cárdenas Cerrón, Carrillo Cavero, Chehade Moya, Coa Aguilar, Coari Ma- mani, Condori Cusi, Condori Jahuirra, De la Torre

Dueñas, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huayama Neira, Lescano Ancieta, Llatas Altamirano, Mendoza Frisch, Molina Martínez, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Ruiz Loayza, Saavedra Vela, Teves Quispe, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Yovera Flores, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zerillo Bazalar.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Diez Canseco Cisneros, García Belaunde, Inga Vásquez, Merino De Lama, Tejada Galindo y Valencia Quiroz.”

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Finalmente, habiendo concluido el debate del informe de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Emiliano Apaza Condori, puede hacer uso de la palabra el congresista Lay Sun, en su condición de presidente de la Comisión antes mencionada.



**El señor LAY SUN (APGC).**— Señor Presidente: En verdad, me ha sorprendido la manera en que se ha estado acá defendiendo lo indefendible; de manera que en esta intervención solo me voy a referir a los puntos centrales que han sido tocados en el curso del debate.

Se ha discutido mucho acerca de la hoja de vida de los candidatos, la que en realidad es una declaración jurada; no es un papel cualquiera, ni una encuesta periodística ni un documento referencial. A través de una Declaración Jurada de Vida los candidatos, en la práctica, dicen: “Yo juro y garantizo que lo que he consignado en ella es verdad; y que soy la persona idónea con todas las cualidades para ser elegido, y por eso te pido tu voto”.

Eso es lo se dice con una declaración jurada, señor Presidente. La elección de un congresista es el resultado final de todo un proceso que comienza con la inscripción de la candidatura y que termina con la elección; ese proceso tiene que ver con toda una serie de etapas concatenadas. De manera que si alguien es elegido congresista es porque, a través de su campaña y de la declaración jurada que ha presentado, se ha ganado la confianza y ha convencido al electorado.

Pero si después de ser elegido se descubre que el congresista ha mentado en su declaración jurada, lógicamente el electorado que votó a su favor se

sentirá defraudado, decepcionado y estafado, y le quitará la confianza; pero ese congresista no es una persona aislada, sino uno entre 130, es, por tanto, parte de un colectivo.

Por consiguiente, si ese congresista que engañó y mintió al electorado para poder llegar a ser elegido, no es cuestionado, no es juzgado, no es sancionado por sus colegas, por la mentira con la cual llegó al Congreso, y es aceptado así nomás, el juicio, la sanción ética y la sanción política de que debe ser objeto ese congresista se extiende a todo el colectivo, se extiende a los otros 129 congresistas que no reaccionaron ante alguien que, mintiendo, llegó al Congreso.

En lo que respecta al congresista Apaza Condori, cuyo caso estamos tratando en este momento, debo decir que yo no tengo nada en su contra; pero él no solamente mintió, sino que además omitió consignar en su hoja de vida una sentencia condenatoria con pena privativa de libertad, que, como se ha señalado acá varias veces, le impedía constitucionalmente ejercer el cargo de congresista.

Señor Presidente, el Jurado Nacional de Elecciones, que es el órgano jurisdiccional y la máxima autoridad en asuntos electorales, absolviendo una consulta que le formuló la Comisión de Ética Parlamentaria, ha precisado que “un ciudadano con pena privativa de libertad (suspendida o efectiva), está incurso en un impedimento para ser candidato, mientras se encuentre vigente la sentencia condenatoria”; y la sentencia del congresista Apaza Condori concluye en el 2014, en otras palabras, aún está vigente.

Por consiguiente, el señor Apaza Condori no tiene el derecho de ser congresista; y, en ese sentido, la omisión de la referida información en su hoja de vida es mucho más grave de lo que se podía uno imaginar en relación con los otros casos que han sido tratados en la Comisión de Ética Parlamentaria.

Dicho esto, señor Presidente, habiéndose ya dado por agotado el debate, le solicito que someta a votación el informe de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Apaza Condori, en el que se recomienda al Pleno del Congreso la suspensión en el ejercicio de su cargo de congresista y el descuento de sus haberes hasta por 120 días de legislatura; y además que se formule denuncia ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, porque, en este caso, el congresista Apaza Condori ha incurrido en una infracción constitucional.

Le reitero mi invocación para que, de inmediato, someta usted a votación el referido informe emitido por la Comisión de Ética Parlamentaria.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

—**Reasume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas.**



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— A usted las gracias, congresista Lay Sun.

Antes de proceder a votar el informe de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Apaza Condori, solicito a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia por medio del sistema digital.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se encuentran presentes en la Sala de sesiones 99 señores congresistas.

Al voto el referido informe de la Comisión de Ética Parlamentaria.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba, por 57 votos a favor, 15 en contra y 25 abstenciones, el Informe Final N.º 5 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Apaza Condori, que recomienda la suspensión en el ejercicio de su cargo de congresista y descuento de sus haberes hasta por ciento veinte (120) días de legislatura.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido aprobado el Informe Final N.º 5 de la Comisión de Ética Parlamentaria.

La Presidencia deja constancia del voto a favor del congresista Eguren Neuenschwander; y de la abstención del congresista Otárola Peñaranda.

—**El texto de las conclusiones del Informe Final N.º 5 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Emiliano Apaza Condori, son las siguientes:**

“Por las consideraciones expuestas, los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria concluyen lo siguiente

a) Declarar **FUNDADA** la investigación de oficio seguida contra el Congresista Emiliano APAZA CONDORI, por no haber consignado la sentencia condenatoria impuesta en su contra en su Declaración Jurada de Vida presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones al postular al Congreso de la República; sentencia con pena privativa de la libertad que, aunque suspendida, era un impedimento legal y constitucional para la postulación.

b) Declarar **RESPONSABLE** al Congresista Emiliano APAZA CONDORI de:

i. Haber infringido el Art. 1.º del Código de Ética Parlamentaria, que obliga al Congresista a dar ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho, al no respetar el artículo 33.º inciso 2 de la Constitución Política del Perú, que suspende ‘el ejercicio de la ciudadanía’ por sentencia con pena privativa de la libertad.

ii. Haber infringido el deber contemplado en el Art. 2.º del Código de Ética Parlamentaria de *‘realizar su labor conforme a los principios de transparencia, honradez, veracidad, integridad’*; así como el deber contemplado en el Art. 4.º-a) del Código de Ética Parlamentaria, de respetar *‘la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres’*;

iii. Haber infringido los principios previstos en el Art. 1.º, literales ‘b’, ‘c’, ‘d’, ‘g’ y ‘j’ del Título Preliminar del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

iv. Continuar beneficiándose de los efectos de dichas infracciones luego de que juramentó el cargo como congresista, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 4 inciso 4.8 del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

c. **RECOMENDAR** al Pleno del Congreso de la República, la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE CONGRESISTA Y DESCUENTO DE SUS HABERES HASTA POR CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE LEGISLATURA**, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.

d. **SE FORMULE DENUNCIA ANTE LA SUB-COMISIÓN DE ACUSACIONES CONS-**

**TITUCIONALES Y SE REMITAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS ACTUADOS AL MINISTERIO PÚBLICO**, por existir indicios de la comisión de delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsedad Ideológica, al haber faltado a la verdad en un instrumento público como es su Declaración Jurada de Vida, independientemente del delito de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo por el cual ha sido denunciado por el Jurado Nacional de Elecciones, así como por existir indicios de infracción de la Constitución Política del Perú en su Art. 33.º, que le impedía postular a un cargo público, del Art. 38.º, que obliga a todos los peruanos a honrar al Perú, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación, y del Art. 90.º, que establece que para ser elegido congresista se requiere gozar de derecho de sufragio, que en su caso estaba y está suspendido por la pena privativa de libertad.

Lima, Mayo de 2012.”

**“Votación del informe final 5 de la Comisión de Ética (caso del congresista Apaza Condori)**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Bardález Cochagne, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Belaunde Moreyra, Cabrera Ganoza, Chacón De Vettori, Chávez Cossío, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Elías Ávalos, Espinoza Rosales, Fujimori Higuchi, Gagó Pérez, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Grández Saldaña, Guevara Amasifuén, Huarire Chuquichaico, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lescano Ancieta, López Córdova, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Mulder Bedoya, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Tello de Rodríguez, Ramírez Gamarra, Reátegui Flores, Rondón Fudinaga, Rosas Huaranga, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tubino Arias Schreiber, Urtecho Medina, Valencia Quiroz, Valle Ramírez, Velásquez Quesquén y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Angulo Álvarez, Anicama Nández, Apaza Condori, Canches Guzmán, Cárdenas Cerrón, Coa Aguilar, Condori Cusi, De la Torre Dueñas, Gutiérrez

Cóndor, Huayama Neira, Llatas Altamirano, Molina Martínez, Ruiz Loayza, Teves Quispe y Urquiza Maggia.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Apaza Ordóñez, Benítez Rivas, Carrillo Cavero, Ccama Layme, Chehade Moya, Coari Mamani, Condori Jahuirra, Cuculiza Torre, Delgado Zegarra, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Mora Zevallos, Neyra Huamani, Pariona Galindo, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Saavedra Vela, Tejada Galindo, Uribe Medina, Valqui Matos, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zerillo Bazalar.”

**Por disposición de la Presidencia, de conformidad con lo acordado por el Pleno, se pasa a sesión reservada para debatir el Informe Final N.º 4 de la Comisión de Ética Parlamentaria, que declara fundada la investigación de oficio seguida contra el congresista Antonio Valqui Matos**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Vamos a pasar ahora al tratamiento del Informe Final N.º 4 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Antonio Valqui Matos.

Señores congresistas, de conformidad con lo acordado por el Pleno del Congreso, se pasará a sesión reservada para debatir el Informe Final N.º 4 de la Comisión de Ética Parlamentaria, sobre el caso del congresista Antonio Valqui Matos.

Se suspende la sesión pública.

**—A las 21 horas y 5 minutos, se suspende la sesión pública y se pasa a sesión reservada.**

**—A las 00 horas y 7 minutos del martes 11 de setiembre de 2012, se reinicia la sesión pública.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se reinicia la sesión pública.

Señores congresistas, se suspende la sesión hasta el día lunes 17 de setiembre del año en curso, a las 10 de la mañana.

**—A las 00 horas y 8 minutos del martes 11 de setiembre de 2012, se suspende la sesión.**

Por la redacción:  
ÓSCAR MONTES GUERRERO